



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Dr. en D. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Aviso del periodo vacacional del Registro Público de la Propiedad. 36140

##### DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso del periodo vacacional de la Dirección del Archivo General de Notarías. 36141

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 36142

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024. 36161

Acuerdo que modifica el similar por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro 36166

Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de julio de 2024. 36168

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de julio de 2024. **36171**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado “Acreditación de la Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés 2024”, así como sus reglas y esquema de operación. **36190**

### **OFICIALÍA MAYOR**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Antonia Buenrostro Granados. **36209**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ana Silvia Martínez García. **36215**

### **CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo por el cual se fija el calendario de días considerados inhábiles y periodos vacacionales del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024 (dos mil veinticuatro). **36221**

### **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a María Cruz Juárez Báez **36223**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. Exaltación Santamaría León. **36227**

### **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo 02/2024 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2024. **36231**

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

#### **CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN**

Resolución del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de sustitución de candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan, así como la lista de regidurías de representación proporcional registradas por el partido político Querétaro Seguro, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024. **36237**

### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Dictamen por el que se concede jubilación a María Cristina Hernández López. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **36273**

Dictamen por el que se concede la pensión por vejez a Ma. Isabel Anguiano Pérez. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **36278**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001, ubicado en Carretera Estatal 110 Ajuchitlán – Colón. Municipio de Colón, Querétaro. **36283**

Acuerdo que autoriza la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME el Marqués", ubicado en el predio polígono 1 área libre de sobreposición del predio urbano, localizado en predio interior de manzana, La Charca, con superficie de 1,261,022.874 m <sup>2</sup> . Municipio de El Marqués, Qro.	<b>36303</b>
Acuerdo que aprueba la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 29 de junio de 2023, mediante el cual se autorizó la denominación del fraccionamiento, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades para el fraccionamiento "Punta Cavalli". Municipio de El Marqués, Qro.	<b>36319</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Manuela Anani Saavedra Sosa. Municipio de Huimilpan, Qro.	<b>36327</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Guillermina Camacho Padilla. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	<b>36333</b>
Fe de erratas al Acuerdo que autoriza la regularización, plano de lotificación, nomenclatura de calles, licencias de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano "Valle del Mezquital", ubicado en el resto de predio de la parcela 447 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 27,143.88 m <sup>2</sup> , así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial de años fiscales anteriores y lo que adeude al momento de la regularización del predio con clave catastral 120103903001002.	<b>36338</b>
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, delegación municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>36340</b>
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Ignacio Bernabé Jerónimo. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>36349</b>
Acuerdo que autoriza la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la venta de unidades privativas del condominio horizontal y vertical denominado "El Relox", ubicado en calle Morelos Norte 4 - B, Centro. Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	<b>36364</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ángel Jiménez Rodríguez. Municipio de Tolimán, Qro.	<b>36384</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Norberto Chávez García. Municipio de Tolimán, Qro.	<b>36390</b>
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Arturo Ramírez Hurtado. Municipio de Tolimán, Qro.	<b>36396</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>36402</b>

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**



**AVISO**

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2024 AL 09 DE AGOSTO DE 2024, REANUDANDO LABORES EL 12 DE AGOSTO DE 2024.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA, EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZAS PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

**ATENTAMENTE**

**QUERÉTARO, QRO., 09 DE JULIO DE 2024**

**LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ  
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Dirección del Registro Público  
de la Propiedad



**AVISO**

LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL  
DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO  
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA  
29 DE JULIO DE 2024 AL  
09 DE AGOSTO DE 2024,  
REANUDANDO LABORES EL  
12 DE AGOSTO DE 2024.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

**ATENTAMENTE**

**QUERÉTARO, QRO., 09 DE JULIO DE 2024**

**LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ  
DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS  
DEL ESTADO DE QUERETARO.**

Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. CP. 76000  
Tel. (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852  
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

E122F55  
Rev. 16

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

#### DIRECCIÓN DE TESORERÍA

### **Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 3-B y 6º penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024; 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5 fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, y

#### Considerando

Que, la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que, en los términos establecidos en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del “**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, se prevé que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Novena, fracción VI, apartado A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, éste deberá participar a sus municipios cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la Legislatura local.

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar trimestralmente en su Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**

**Artículo 1.** Se dan a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en los Anexos I al XVI del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 (once) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

**Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño**  
**Directora de Tesorería**  
**Subsecretaría de Egresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

# Participaciones Federales





**Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Ordinarias y Diferencias a favor ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2024.											Subtotal	Total
	Fondo General <sup>1</sup>	Fomento Municipal <sup>2</sup>	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>3</sup>	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivo por el I.S.A.N	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes <sup>4</sup>	Fondo I.S.R.			
Amealco de Bonfil	10,420,195.00	3,166,002.16	188,147.00	2,620,467.00	145,056.00	29,707.00	297,940.00	102,114.00	30,461.00	1,681,937.00		18,682,026.16	18,682,026.16
Arroyo Seco	9,296,373.00	2,735,193.99	167,856.00	2,337,848.00	27,934.00	26,504.00	265,807.00	91,102.00	27,176.00	1,042,576.00		16,018,369.99	16,018,369.99
Cadereyta de Montes	13,109,934.00	4,044,268.11	236,714.00	3,296,881.00	148,762.00	37,375.00	374,847.00	128,473.00	38,325.00	983,968.00		22,399,547.11	22,399,547.11
Colón	12,301,662.00	3,791,709.25	222,119.00	3,093,618.00	186,818.00	35,071.00	351,736.00	120,552.00	35,961.00	1,171,670.00		21,310,916.25	21,310,916.25
Corregidora	23,189,785.00	6,947,893.32	418,174.00	5,824,214.00	677,379.00	66,027.00	662,197.00	226,958.00	67,702.00	6,289,320.00		44,309,649.32	44,309,649.32
El Marqués	37,055,204.00	10,781,792.86	669,070.00	9,318,629.00	977,940.00	105,641.00	1,059,502.00	363,128.00	108,323.00	9,071,847.98		69,511,077.84	69,511,077.84
Ezequiel Montes	8,624,610.00	2,409,852.99	155,726.00	2,168,914.00	106,326.00	24,588.00	246,599.00	84,518.00	25,212.00	1,092,519.00		14,938,864.99	14,938,864.99
Huimilpan	8,744,125.00	2,476,296.37	157,884.00	2,198,969.00	100,960.00	24,929.00	250,017.00	85,690.00	25,562.00	2,029,704.00		16,094,136.37	16,094,136.37
Jalpan de Serra	11,011,941.00	3,370,828.82	198,832.00	2,769,279.00	61,221.00	31,394.00	314,859.00	107,913.00	32,191.00	629,958.44		18,528,417.26	18,528,417.26
Landa de Matamoros	9,704,295.00	2,923,982.21	176,304.00	2,455,520.00	39,786.00	27,837.00	279,186.00	95,686.00	28,544.00	395,579.00		16,186,719.21	16,186,719.21
Pedro Escobedo	9,741,507.00	2,915,199.79	175,893.00	2,449,791.00	181,778.00	27,772.00	278,534.00	95,464.00	28,477.00	1,382,972.00		17,247,387.79	17,247,387.79
Peñamiller	8,939,101.00	2,574,661.58	161,405.00	2,248,001.00	39,669.00	25,485.00	255,592.00	87,600.00	26,131.00	0.00		14,357,645.58	14,357,645.58
Pinal de Amoles	9,971,035.00	3,002,491.93	180,037.00	2,507,512.00	57,114.00	28,427.00	285,097.00	97,713.00	29,149.00	862,440.78		17,021,016.71	17,021,016.71
Querétaro	93,212,763.00	26,032,467.54	1,683,053.00	23,441,109.00	3,062,757.00	265,741.00	2,665,189.00	913,453.00	272,486.00	8,790,471.00		160,339,489.54	160,339,489.54
San Joaquín	8,244,021.00	2,084,665.04	148,855.00	2,073,202.00	19,120.00	23,503.00	235,717.00	80,789.00	24,099.00	220,849.00		13,154,820.04	13,154,820.04
San Juan del Río	25,267,813.00	7,535,567.88	456,236.00	6,354,340.00	741,829.00	72,036.00	722,471.00	247,616.00	73,865.00	6,565,484.00		48,037,257.88	48,037,257.88
Tequisquiapan	9,929,100.00	2,986,759.88	179,280.00	2,496,966.00	178,236.00	28,307.00	283,898.00	97,302.00	29,025.00	1,233,695.00		17,442,568.58	17,442,568.58
Tolimán	9,159,300.00	2,675,853.88	165,381.00	2,303,377.00	88,769.00	26,112.00	261,887.00	89,758.00	26,775.00	1,657,427.00		16,424,639.58	16,424,639.58
<b>Total</b>	<b>317,952,764.00</b>	<b>92,455,487.00</b>	<b>5,740,966.00</b>	<b>79,958,637.00</b>	<b>6,811,454.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>9,091,075.00</b>	<b>3,115,829.00</b>	<b>929,464.00</b>	<b>45,042,418.20</b>		<b>562,004,550.20</b>	<b>562,004,550.20</b>

1/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$10,706,716.47 (Diez millones setecientos seis mil setecientos dieciséis pesos 47/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0110 04 2024.

2/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad Federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

3/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-2384, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rubrica



**Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General <sup>1</sup>	Fondo de Fomento Municipal <sup>2</sup>	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivo por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes <sup>3</sup>	Fondo I.S.R.	Total
<b>Amealco de Bonfil</b>	10,420,195.00	3,166,002.16	189,147.00	239,588.00	145,056.00	29,707.00	297,940.00	102,114.00	30,461.00	1,681,937.00	<b>16,301,147.16</b>
<b>Arroyo Seco</b>	9,296,373.00	2,735,193.99	167,856.00	213,748.00	27,934.00	26,504.00	265,807.00	91,102.00	27,176.00	1,042,576.00	<b>13,894,269.99</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	13,109,934.00	4,044,268.11	236,714.00	301,432.00	148,762.00	37,375.00	374,847.00	128,473.00	38,325.00	983,988.00	<b>19,404,098.11</b>
<b>Colón</b>	12,301,662.00	3,791,709.25	222,119.00	282,848.00	186,818.00	35,071.00	351,736.00	120,552.00	35,961.00	1,171,670.00	<b>18,500,146.25</b>
<b>Corregidora</b>	23,159,785.00	6,947,893.32	419,174.00	532,505.00	677,379.00	66,027.00	662,197.00	226,958.00	67,702.00	6,259,320.00	<b>39,017,940.32</b>
<b>El Marqués</b>	37,055,204.00	10,781,792.86	669,070.00	851,997.00	977,940.00	105,641.00	1,059,502.00	363,128.00	108,323.00	9,071,847.98	<b>61,044,445.84</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	8,624,610.00	2,409,852.99	155,726.00	198,303.00	106,326.00	24,588.00	246,599.00	84,518.00	25,212.00	1,092,519.00	<b>12,968,253.99</b>
<b>Huimilpan</b>	8,744,125.00	2,476,296.37	157,884.00	201,050.00	100,960.00	24,929.00	250,017.00	85,690.00	25,562.00	2,029,704.00	<b>14,096,217.37</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	11,011,941.00	3,370,828.82	198,832.00	253,194.00	61,221.00	31,394.00	314,859.00	107,913.00	32,191.00	629,958.44	<b>16,012,332.26</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	9,764,295.00	2,923,982.21	176,304.00	224,506.00	39,786.00	27,837.00	279,186.00	95,686.00	28,544.00	395,579.00	<b>13,955,705.21</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	9,741,507.00	2,915,199.79	175,893.00	223,983.00	181,778.00	27,772.00	278,534.00	95,464.00	28,477.00	1,352,972.00	<b>15,021,579.79</b>
<b>Peñamiller</b>	8,939,101.00	2,574,661.58	161,405.00	205,533.00	39,669.00	25,485.00	255,592.00	87,600.00	26,131.00	0.00	<b>12,315,177.58</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	9,971,035.00	3,002,491.93	180,037.00	229,261.00	57,114.00	28,427.00	285,097.00	97,713.00	29,149.00	862,440.78	<b>14,742,765.71</b>
<b>Querétaro</b>	93,212,763.00	26,032,467.54	1,683,053.00	2,143,207.00	3,062,757.00	265,741.00	2,665,189.00	913,453.00	272,486.00	8,790,471.00	<b>139,041,587.54</b>
<b>San Joaquín</b>	8,244,021.00	2,084,665.04	149,855.00	189,551.00	19,120.00	23,503.00	235,717.00	80,789.00	24,099.00	220,849.00	<b>11,271,169.04</b>
<b>San Juan del Río</b>	25,267,813.00	7,535,567.88	456,236.00	580,974.00	741,829.00	72,036.00	722,471.00	247,616.00	73,865.00	6,565,484.00	<b>42,263,891.88</b>
<b>Tequisquiapan</b>	9,929,100.00	2,896,759.58	179,280.00	228,296.00	178,236.00	28,307.00	283,898.00	97,302.00	29,025.00	1,233,695.00	<b>15,173,898.58</b>
<b>Tolimán</b>	9,159,300.00	2,675,853.58	165,381.00	210,597.00	58,769.00	26,112.00	261,887.00	89,758.00	26,775.00	1,657,427.00	<b>14,331,859.58</b>
<b>Total</b>	<b>317,952,764.00</b>	<b>92,455,487.00</b>	<b>5,740,966.00</b>	<b>7,310,573.00</b>	<b>6,811,454.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>9,091,075.00</b>	<b>3,115,829.00</b>	<b>929,464.00</b>	<b>45,042,418.20</b>	<b>489,356,486.20</b>

<sup>1/</sup> Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descontos FEIEF", por un importe de \$10,706,716.47 (Diez millones setecientos seis mil setecientos dieciséis pesos 47/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 01110.04.2024.

<sup>2/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

<sup>3/</sup> La participación de este concepto es de origen estatal.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
**Rúbrica**

**Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2024.<sup>1</sup>**

(cifras en pesos)



Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal		
	Ordinaria correspondiente al mes de Abril		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,152,770.00	1,013,232.16	3,166,002.16
Arroyo Seco	1,744,645.00	990,548.99	2,735,193.99
Cadereyta de Montes	2,984,793.00	1,059,475.11	4,044,268.11
Colón	2,745,532.00	1,046,177.25	3,791,709.25
Corregidora	5,735,535.00	1,212,358.32	6,947,893.32
El Marqués	9,367,570.00	1,414,222.86	10,781,792.86
Ezequiel Montes	1,436,434.00	973,418.99	2,409,852.99
Huimilpan	1,499,379.00	976,917.37	2,476,296.37
Jalpan de Serra	2,346,812.00	1,024,016.82	3,370,828.82
Landa de Matamoros	1,923,493.00	1,000,489.21	2,923,982.21
Pedro Escobedo	1,915,173.00	1,000,026.79	2,915,199.79
Peñamiller	1,592,565.00	982,096.58	2,574,661.58
Pinal de Amoles	1,997,869.00	1,004,622.93	3,002,491.93
Querétaro	23,815,258.00	2,217,209.54	26,032,467.54
San Joaquín	1,128,368.00	956,297.04	2,084,665.04
San Juan del Río	6,292,267.00	1,243,300.88	7,535,567.88
Tequisquiapan	1,982,965.00	1,003,794.58	2,986,759.58
Tolimán	1,688,429.00	987,424.58	2,675,853.58
<b>Total</b>	<b>72,349,857.00</b>	<b>20,105,630.00</b>	<b>92,455,487.00</b>

<sup>1/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
**Rúbrica**

**Diferencias a favor correspondientes al Primer Trimestre de 2024, ministradas a los Municipios en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2024 .<sup>1</sup>**

(cifras en pesos)



Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	2,380,879.00	2,380,879.00
Arroyo Seco	2,124,100.00	2,124,100.00
Cadereyta de Montes	2,995,449.00	2,995,449.00
Colón	2,810,770.00	2,810,770.00
Corregidora	5,291,709.00	5,291,709.00
El Marqués	8,466,632.00	8,466,632.00
Ezequiel Montes	1,970,611.00	1,970,611.00
Huimilpan	1,997,919.00	1,997,919.00
Jalpan de Serra	2,516,085.00	2,516,085.00
Landa de Matamoros	2,231,014.00	2,231,014.00
Pedro Escobedo	2,225,808.00	2,225,808.00
Peñamiller	2,042,468.00	2,042,468.00
Pinal de Amoles	2,278,251.00	2,278,251.00
Querétaro	21,297,902.00	21,297,902.00
San Joaquín	1,883,651.00	1,883,651.00
San Juan del Río	5,773,366.00	5,773,366.00
Tequisquiapan	2,268,670.00	2,268,670.00
Tolimán	2,092,780.00	2,092,780.00
<b>Total</b>	<b>72,648,064.00</b>	<b>72,648,064.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-2384, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
**Rúbrica**



**Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024**  
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General <sup>2</sup>	Fondo de Fomento Municipal <sup>3</sup>	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel <sup>4</sup>	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR		Fondo I.S.R.	Subtotal	Total
									Enajenación de Bienes Inmuebles.	Venta de Bienes <sup>5</sup>			
<b>Anacleto de Bonfil</b>	14,054,059.00	4,355,710.27	199,059.00	239,588.00	205,434.00	2,147.00	29,707.00	336,952.00	51,804.00	35,329.00	861,616.00	<b>20,371,413.27</b>	<b>20,371,413.27</b>
<b>Arroyo Seco</b>	12,538,325.00	3,806,919.46	177,590.00	213,740.00	39,561.00	1,916.00	26,504.00	300,612.00	46,217.00	31,519.00	38,066.00	<b>17,220,977.46</b>	<b>17,220,977.46</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	17,681,798.00	5,474,528.04	250,442.00	301,432.00	210,681.00	2,702.00	37,375.00	423,929.00	65,177.00	44,449.00	1,544,434.00	<b>26,036,947.04</b>	<b>26,036,947.04</b>
<b>Colón</b>	16,591,658.00	5,152,798.32	235,001.00	282,048.00	264,577.00	2,536.00	35,071.00	397,792.00	61,158.00	41,709.00	1,036,603.00	<b>24,091,751.32</b>	<b>24,091,751.32</b>
<b>Corregidora</b>	31,236,363.00	9,173,406.41	442,426.00	532,605.00	959,326.00	4,774.00	66,027.00	748,905.00	115,140.00	70,524.00	6,152,708.00	<b>49,510,104.41</b>	<b>49,510,104.41</b>
<b>El Marqués</b>	49,577,570.00	14,057,347.55	707,873.00	851,997.00	1,384,992.00	7,638.00	105,641.00	1,190,233.00	184,221.00	125,637.00	5,295,504.00	<b>73,896,653.55</b>	<b>73,896,653.55</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	11,632,294.00	3,392,473.56	164,758.00	198,303.00	150,584.00	1,778.00	24,588.00	278,889.00	42,877.00	29,242.00	527,195.00	<b>16,442,981.56</b>	<b>16,442,981.56</b>
<b>Huimilpan</b>	11,793,488.00	3,477,113.08	167,040.00	201,050.00	142,982.00	1,802.00	24,929.00	282,754.00	43,472.00	29,648.00	955,970.00	<b>17,120,248.08</b>	<b>17,120,248.08</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	14,852,166.00	4,616,645.14	210,362.00	253,194.00	86,704.00	2,270.00	31,394.00	356,087.00	54,747.00	37,337.00	0.00	<b>20,500,906.14</b>	<b>20,500,906.14</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	13,169,424.00	4,047,414.77	186,528.00	224,506.00	56,345.00	2,013.00	27,837.00	315,743.00	48,544.00	33,106.00	18,590.00	<b>18,130,050.77</b>	<b>18,130,050.77</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	13,138,692.00	4,036,226.75	186,094.00	223,983.00	257,440.00	2,008.00	27,772.00	315,006.00	48,430.00	33,029.00	788,926.00	<b>19,057,606.75</b>	<b>19,057,606.75</b>
<b>Peñailler</b>	12,056,459.00	3,602,420.58	170,765.00	205,533.00	56,181.00	1,842.00	25,485.00	289,058.00	44,441.00	30,308.00	0.00	<b>16,482,492.58</b>	<b>16,482,492.58</b>
<b>Pinal de Anoles</b>	13,448,250.00	4,147,426.00	190,478.00	229,261.00	80,887.00	2,056.00	28,427.00	322,428.00	49,572.00	33,807.00	0.00	<b>18,532,602.00</b>	<b>18,532,602.00</b>
<b>Querétaro</b>	125,719,114.00	33,484,924.67	1,780,661.00	2,143,207.00	4,337,574.00	19,214.00	265,741.00	3,014,170.00	463,412.00	316,039.00	8,901,954.00	<b>180,446,010.67</b>	<b>180,446,010.67</b>
<b>San Joaquín</b>	11,118,981.00	2,978,221.80	157,488.00	189,551.00	27,078.00	1,700.00	23,503.00	266,582.00	40,986.00	27,952.00	224,473.00	<b>15,056,515.80</b>	<b>15,056,515.80</b>
<b>San Juan del Río</b>	34,079,528.00	9,922,036.53	482,696.00	580,974.00	1,050,601.00	5,209.00	72,036.00	817,072.00	125,620.00	85,671.00	6,257,313.00	<b>53,478,756.53</b>	<b>53,478,756.53</b>
<b>Tequisquiácan</b>	13,391,704.00	4,127,304.73	189,678.00	228,296.00	252,423.00	2,047.00	28,307.00	321,072.00	49,363.00	33,665.00	651,816.00	<b>19,275,755.73</b>	<b>19,275,755.73</b>
<b>Tollinah</b>	12,353,448.00	3,731,326.34	174,972.00	210,597.00	83,230.00	1,887.00	26,112.00	296,180.00	45,536.00	31,054.00	0.00	<b>16,954,342.34</b>	<b>16,954,342.34</b>
<b>T o t a l</b>	<b>428,833,831.00</b>	<b>123,584,332.00</b>	<b>6,073,911.00</b>	<b>7,310,573.00</b>	<b>9,646,600.00</b>	<b>65,539.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>10,281,464.00</b>	<b>1,580,717.00</b>	<b>1,078,025.00</b>	<b>33,245,168.00</b>	<b>622,606,116.00</b>	<b>622,606,116.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-3129, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se informan el resultado del cálculo de la liquidación de participaciones por el ajuste definitivo de 2023.

<sup>2/</sup> Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Desueros FEIEF", por un importe de \$19,942,575.41 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0146.05.2024.

<sup>3/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

<sup>4/</sup> Conforme a la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados del mes de Mayo, se especifica el concepto de IEPS Gasolinas por un importe de \$352,069.00 (Trescientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales corresponden al Estado la cantidad de \$ 288,056.00 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) participando a los Municipios el 22.5%. Lo anterior derivado del cobro por auditoría de un pago de IEPS Gasolinas. Conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este concepto es participable a los Municipios por lo que lo ministrado a los mismos, corresponde a un importe de \$64,813.00 (Seenta y ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)

<sup>5/</sup> La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General <sup>1</sup>	Fondo de Fomento Municipal <sup>2</sup>	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación al I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes <sup>3</sup>	Fondo I.S.R.	Total
<b>Amealco de Bonfil</b>	13,571,349.00	4,175,517.50	177,505.00	239,588.00	204,054.00	2,147.00	29,707.00	336,952.00	51,804.00	35,329.00	861,616.00	<b>19,685,568.50</b>
<b>Arroyo Seco</b>	12,107,675.00	3,646,751.56	158,361.00	213,748.00	39,295.00	1,916.00	26,504.00	300,612.00	46,217.00	31,519.00	38,066.00	<b>16,610,664.56</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	17,074,488.00	5,253,485.42	223,324.00	301,432.00	209,266.00	2,702.00	37,375.00	423,929.00	65,177.00	44,449.00	1,544,434.00	<b>25,180,061.42</b>
<b>Colón</b>	16,021,790.00	4,943,499.79	209,555.00	282,848.00	262,799.00	2,536.00	35,071.00	397,792.00	61,158.00	41,709.00	1,026,603.00	<b>23,285,360.79</b>
<b>Corrigidora</b>	30,163,499.00	8,817,338.69	394,520.00	532,505.00	952,880.00	4,774.00	66,027.00	748,905.00	115,140.00	78,524.00	6,152,708.00	<b>48,026,820.69</b>
<b>El Marqués</b>	48,261,009.00	13,522,994.50	631,225.00	851,997.00	1,375,686.00	7,638.00	105,641.00	1,198,233.00	184,221.00	125,637.00	5,295,504.00	<b>71,589,785.50</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	11,232,764.00	3,247,435.37	146,918.00	198,303.00	149,572.00	1,778.00	24,588.00	278,889.00	42,877.00	29,242.00	527,195.00	<b>15,879,561.37</b>
<b>Huimilpan</b>	11,388,422.00	3,328,985.11	148,953.00	201,050.00	142,021.00	1,802.00	24,929.00	282,754.00	43,472.00	29,648.00	955,970.00	<b>16,548,006.11</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	14,342,044.00	4,426,918.89	187,584.00	253,194.00	86,121.00	2,270.00	31,394.00	356,087.00	54,747.00	37,337.00	0.00	<b>19,777,696.89</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	12,717,099.00	3,878,467.82	166,331.00	224,506.00	55,967.00	2,013.00	27,837.00	315,743.00	48,544.00	33,106.00	18,590.00	<b>17,488,203.82</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	12,687,422.00	3,867,688.36	165,944.00	223,983.00	255,710.00	2,008.00	27,772.00	315,006.00	48,430.00	33,029.00	788,926.00	<b>18,415,918.36</b>
<b>Perfamiller</b>	11,642,360.00	3,449,717.65	152,275.00	205,533.00	55,804.00	1,842.00	25,485.00	289,058.00	44,441.00	30,308.00	0.00	<b>15,896,823.65</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	12,986,358.00	3,974,828.28	169,853.00	229,261.00	80,344.00	2,056.00	28,427.00	322,428.00	49,572.00	33,807.00	0.00	<b>17,876,934.28</b>
<b>Querétaro</b>	121,401,085.00	32,241,381.20	1,587,851.00	2,143,207.00	4,308,431.00	19,214.00	265,741.00	3,014,170.00	463,412.00	316,039.00	8,901,954.00	<b>174,662,485.20</b>
<b>San Joaquín</b>	10,737,081.00	2,848,305.66	140,435.00	189,551.00	26,896.00	1,700.00	23,503.00	266,582.00	40,986.00	27,952.00	224,473.00	<b>14,527,464.66</b>
<b>San Juan del Río</b>	32,909,010.00	9,538,640.08	430,430.00	580,974.00	1,043,543.00	5,209.00	72,036.00	817,072.00	125,620.00	85,671.00	6,257,313.00	<b>51,865,518.08</b>
<b>Tequisquiapan</b>	12,931,744.00	3,955,519.09	169,139.00	228,296.00	250,727.00	2,047.00	28,307.00	321,072.00	49,363.00	33,665.00	651,816.00	<b>18,621,695.09</b>
<b>Tolimán</b>	11,929,149.00	3,573,918.03	156,026.00	210,597.00	82,671.00	1,887.00	26,112.00	296,180.00	45,536.00	31,054.00	0.00	<b>16,353,130.03</b>
<b>Total</b>	<b>414,104,348.00</b>	<b>118,691,393.00</b>	<b>5,416,229.00</b>	<b>7,310,573.00</b>	<b>9,581,787.00</b>	<b>65,639.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>10,281,464.00</b>	<b>1,580,717.00</b>	<b>1,078,025.00</b>	<b>33,245,168.00</b>	<b>602,261,699.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Desuentos FEIEF", por un importe de \$19,942,975.41 (Diecinueve millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesos 41/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0145 05 2024.

<sup>2/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

<sup>3/</sup> La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica

**Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024.<sup>1</sup>**

(cifras en pesos)



Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal		
	Ordinaria correspondiente al mes de Mayo		Total
	70%	30%	
<b>Amealco de Bonfil</b>	2,603,488.00	1,572,029.50	<b>4,175,517.50</b>
<b>Arroyo Seco</b>	2,109,915.00	1,536,836.56	<b>3,646,751.56</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	3,609,710.00	1,643,775.42	<b>5,253,485.42</b>
<b>Colón</b>	3,320,356.00	1,623,143.79	<b>4,943,499.79</b>
<b>Corregidora</b>	6,936,365.00	1,880,973.69	<b>8,817,338.69</b>
<b>El Marqués</b>	11,328,828.00	2,194,166.50	<b>13,522,994.50</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	1,737,176.00	1,510,259.37	<b>3,247,435.37</b>
<b>Huimilpan</b>	1,813,298.00	1,515,687.11	<b>3,328,985.11</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	2,838,157.00	1,588,761.89	<b>4,426,918.89</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	2,326,209.00	1,552,258.82	<b>3,878,467.82</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	2,316,147.00	1,551,541.36	<b>3,867,688.36</b>
<b>Peñamiller</b>	1,925,995.00	1,523,722.65	<b>3,449,717.65</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	2,416,156.00	1,558,672.28	<b>3,974,828.28</b>
<b>Querétaro</b>	28,801,381.00	3,440,000.20	<b>32,241,381.20</b>
<b>San Joaquín</b>	1,364,611.00	1,483,694.66	<b>2,848,305.66</b>
<b>San Juan del Río</b>	7,609,659.00	1,928,981.08	<b>9,538,640.08</b>
<b>Tequisquiapan</b>	2,398,132.00	1,557,387.09	<b>3,955,519.09</b>
<b>Tolimán</b>	2,041,929.00	1,531,989.03	<b>3,573,918.03</b>
<b>Total</b>	<b>87,497,512.00</b>	<b>31,193,881.00</b>	<b>118,691,393.00</b>

<sup>1/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
**Rúbrica**

**Ajuste Definitivo de 2023 de Participaciones Federales ministradas  
a los Municipios en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024<sup>1</sup>**  
(cifras en pesos)



Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal		IEPS	Total
		70%	30%		
<b>Amealco de Bonfil</b>	482,710.00	95,693.00	84,507.77	21,554.00	<b>684,464.77</b>
<b>Arroyo Seco</b>	430,650.00	77,552.00	82,615.90	19,229.00	<b>610,046.90</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	607,310.00	132,678.00	88,364.62	27,118.00	<b>855,470.62</b>
<b>Colón</b>	569,868.00	122,043.00	87,255.53	25,446.00	<b>804,612.53</b>
<b>Corregidora</b>	1,072,864.00	254,952.00	101,115.72	47,906.00	<b>1,476,837.72</b>
<b>El Marqués</b>	1,716,561.00	416,401.00	117,952.05	76,648.00	<b>2,327,562.05</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	399,530.00	63,851.00	81,187.19	17,840.00	<b>562,408.19</b>
<b>Huimilpan</b>	405,066.00	66,649.00	81,478.97	18,087.00	<b>571,280.97</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	510,122.00	104,319.00	85,407.25	22,778.00	<b>722,626.25</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	452,325.00	85,502.00	83,444.95	20,197.00	<b>641,468.95</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	451,270.00	85,132.00	83,406.39	20,150.00	<b>639,958.39</b>
<b>Peñamiller</b>	414,099.00	70,792.00	81,910.93	18,490.00	<b>585,291.93</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	461,902.00	88,808.00	83,789.72	20,625.00	<b>655,124.72</b>
<b>Querétaro</b>	4,318,029.00	1,058,619.00	184,924.47	192,810.00	<b>5,754,382.47</b>
<b>San Joaquín</b>	381,900.00	50,157.00	79,759.14	17,053.00	<b>528,869.14</b>
<b>San Juan del Río</b>	1,170,518.00	279,700.00	103,696.45	52,266.00	<b>1,606,180.45</b>
<b>Tequisquiapan</b>	459,960.00	88,145.00	83,720.64	20,539.00	<b>652,364.64</b>
<b>Tolimán</b>	424,299.00	75,053.00	82,355.31	18,946.00	<b>600,653.31</b>
<b>Total</b>	<b>14,728,983.00</b>	<b>3,216,046.00</b>	<b>1,676,893.00</b>	<b>657,682.00</b>	<b>20,279,604.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-3129, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se informan el resultado del cálculo de la liquidación de participaciones por el ajuste definitivo de 2023.

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**IEPS Gasolinas y Diésel por Recaudación por  
Fiscalización, ministrado a los Municipios en el mes  
de Mayo del Ejercicio Fiscal 2024**

(cifras en pesos)



Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	IEPS Gasolinas y Diésel 1	Total
Amealco de Bonfil	1,380.00	1,380.00
Arroyo Seco	266.00	266.00
Cadereyta de Montes	1,415.00	1,415.00
Colón	1,778.00	1,778.00
Corregidora	6,446.00	6,446.00
El Marqués	9,306.00	9,306.00
Ezequiel Montes	1,012.00	1,012.00
Huimilpan	961.00	961.00
Jalpan de Serra	583.00	583.00
Landa de Matamoros	378.00	378.00
Pedro Escobedo	1,730.00	1,730.00
Peñamiller	377.00	377.00
Pinal de Amoles	543.00	543.00
Querétaro	29,143.00	29,143.00
San Joaquín	182.00	182.00
San Juan del Río	7,058.00	7,058.00
Tequisquiapan	1,696.00	1,696.00
Tolimán	559.00	559.00
<b>Total</b>	<b>64,813.00</b>	<b>64,813.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme a la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados del mes de Mayo, se especifica el concepto de IEPS Gasolinas por un importe de \$ 352,069.00 (Trescientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales corresponden al Estado la cantidad de \$ 288,056.00 (Doscientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) participando a los Municipios el 22.5%. Lo anterior derivado del cobro por auditoría de un pago de IEPS Gasolinas. Conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, este concepto es participable a los Municipios por lo que lo ministrado a los mismos, corresponde a un importe de \$64,813.00 (Sesenta y ocho mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N)

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



### Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2024.

(cifras en pesos)

Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General <sup>2</sup>	Fondo de Fomento Municipal <sup>3</sup>	I.E.P.S.	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes <sup>4</sup>	Fondo I.S.R.	Subtotal	Total
<b>Amealco de Bonfil</b>	11,403,949.00	4,004,337.79	282,336.00	199,306.00	29,707.00	306,298.00	68,837.00	30,230.00	720,206.00	<b>17,045,206.79</b>	<b>17,045,206.79</b>
<b>Arroyo Seco</b>	10,174,030.00	3,494,257.32	251,885.00	38,381.00	26,504.00	273,264.00	61,412.00	26,969.00	1,051,584.00	<b>15,398,286.32</b>	<b>15,398,286.32</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	14,347,622.00	5,044,214.54	355,214.00	204,397.00	37,375.00	385,362.00	86,606.00	38,032.00	705,029.00	<b>21,203,851.54</b>	<b>21,203,851.54</b>
<b>Colón</b>	13,463,044.00	4,745,182.63	333,313.00	256,685.00	35,071.00	361,603.00	81,266.00	35,688.00	1,111,577.00	<b>20,423,429.63</b>	<b>20,423,429.63</b>
<b>Corregidora</b>	25,346,264.00	8,482,133.95	627,515.00	930,710.00	66,027.00	680,773.00	152,995.00	67,187.00	5,654,544.00	<b>42,008,148.95</b>	<b>42,008,148.95</b>
<b>El Marqués</b>	40,553,528.00	13,021,508.17	1,004,011.00	1,343,678.00	105,641.00	1,089,224.00	244,790.00	107,499.00	753,594.00	<b>58,223,473.17</b>	<b>58,223,473.17</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	9,438,847.00	3,109,050.29	233,685.00	146,092.00	24,588.00	253,517.00	56,975.00	25,021.00	80,148.00	<b>13,367,923.29</b>	<b>13,367,923.29</b>
<b>Huimilpan</b>	9,569,645.00	3,187,719.72	236,922.00	138,717.00	24,929.00	257,031.00	57,765.00	25,367.00	808,929.00	<b>14,307,024.72</b>	<b>14,307,024.72</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	12,051,560.00	4,246,855.71	298,368.00	84,117.00	31,394.00	323,692.00	72,746.00	31,946.00	0.00	<b>17,140,678.71</b>	<b>17,140,678.71</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	10,686,126.00	3,717,784.73	264,564.00	54,665.00	27,837.00	287,018.00	64,503.00	28,327.00	335,237.00	<b>15,466,061.73</b>	<b>15,466,061.73</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	10,661,189.00	3,707,385.85	263,946.00	249,760.00	27,772.00	286,348.00	64,353.00	28,261.00	950,647.00	<b>16,239,661.85</b>	<b>16,239,661.85</b>
<b>Peñamiller</b>	9,783,026.00	3,304,185.34	242,205.00	54,506.00	25,485.00	262,761.00	59,052.00	25,933.00	0.00	<b>13,757,153.34</b>	<b>13,757,153.34</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	10,912,383.00	3,810,741.25	270,165.00	78,474.00	28,427.00	293,094.00	65,869.00	28,926.00	2,199,715.03	<b>17,687,794.28</b>	<b>17,687,794.28</b>
<b>Querétaro</b>	102,012,834.00	31,078,453.91	2,525,600.00	4,208,190.00	265,741.00	2,739,955.00	615,770.00	270,414.00	10,135,001.00	<b>153,851,958.91</b>	<b>153,851,958.91</b>
<b>San Joaquín</b>	9,022,325.00	2,724,025.09	223,372.00	26,271.00	23,503.00	242,330.00	54,461.00	23,916.00	204,482.00	<b>12,544,685.09</b>	<b>12,544,685.09</b>
<b>San Juan del Río</b>	27,653,307.00	9,177,946.62	684,632.00	1,019,264.00	72,036.00	742,738.00	166,922.00	73,303.00	8,686,198.00	<b>48,276,346.62</b>	<b>48,276,346.62</b>
<b>Tequisquiapan</b>	10,866,490.00	3,792,113.37	269,029.00	244,894.00	28,307.00	291,862.00	65,593.00	28,805.00	749,046.00	<b>16,336,139.37</b>	<b>16,336,139.37</b>
<b>Tolimán</b>	10,024,016.00	3,423,997.72	248,171.00	80,748.00	26,112.00	269,234.00	60,506.00	26,571.00	1,456,028.00	<b>15,615,383.72</b>	<b>15,615,383.72</b>
<b>Total</b>	<b>347,970,185.00</b>	<b>114,071,894.00</b>	<b>8,614,933.00</b>	<b>9,358,855.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>9,346,104.00</b>	<b>2,100,421.00</b>	<b>922,395.00</b>	<b>35,601,965.03</b>	<b>528,893,208.03</b>	<b>528,893,208.03</b>

<sup>1/</sup> Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-3660, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>2/</sup> Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FIEIF", por un importe de \$19,386,898.93 (Diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0181.06.2024.

<sup>3/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

<sup>4/</sup> La participación de este concepto es de origen estatal.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
 Directora de Tesorería  
 Rúbrica



### Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2024.

(cifras en pesos)

Anexo XI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General <sup>1</sup>	Fondo de Fomento Municipal <sup>2</sup>	I.E.P.S.	Gasolinas y Diésel	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Venta de Bienes <sup>3</sup>	Fondo I.S.R.	Total
Amealco de Bonfil	8,997,192.00	2,815,068.95	229,923.00	199,306.00	29,707.00	306,298.00	68,837.00	30,230.00	720,206.00	13,396,767.95
Arroyo Seco	8,026,842.00	2,418,548.95	205,125.00	38,381.00	26,504.00	273,264.00	61,412.00	26,969.00	1,051,584.00	12,128,629.95
Cadereyta de Montes	11,319,614.00	3,623,434.72	289,272.00	204,397.00	37,375.00	385,362.00	86,606.00	38,032.00	705,029.00	16,689,121.72
Colón	10,621,723.00	3,390,976.77	271,437.00	256,685.00	35,071.00	361,603.00	81,266.00	35,688.00	1,111,577.00	16,166,026.77
Corregidora	19,997,038.00	6,295,959.47	511,024.00	930,710.00	66,027.00	680,773.00	152,995.00	67,187.00	5,654,544.00	34,356,257.47
El Marqués	31,994,871.00	9,824,719.19	817,628.00	1,343,678.00	105,641.00	1,089,224.00	244,790.00	107,499.00	753,594.00	46,281,644.19
Ezequiel Montes	7,446,817.00	2,119,102.21	190,304.00	146,092.00	24,588.00	253,517.00	56,975.00	25,021.00	80,148.00	10,342,564.21
Huimilpan	7,550,011.00	2,180,256.77	192,940.00	138,717.00	24,929.00	257,031.00	57,765.00	25,367.00	808,929.00	11,235,945.77
Jaipán de Serra	9,508,127.00	3,003,594.02	242,980.00	84,117.00	31,394.00	323,692.00	72,746.00	31,946.00	0.00	13,298,596.02
Landa de Matamoros	8,430,862.00	2,592,312.30	215,450.00	54,665.00	27,837.00	287,018.00	64,503.00	28,327.00	335,237.00	12,036,211.30
Pedro Escobedo	8,411,188.00	2,584,227.88	214,948.00	249,760.00	27,772.00	286,348.00	64,353.00	28,261.00	950,647.00	12,817,504.88
Peñamiller	7,718,358.00	2,270,793.24	197,242.00	54,506.00	25,485.00	262,761.00	59,052.00	25,933.00	0.00	10,614,130.24
Pinal de Amoles	8,609,369.00	2,664,573.27	220,012.00	78,474.00	28,427.00	293,094.00	65,869.00	28,926.00	2,199,715.03	14,188,459.30
Querétaro	80,483,440.00	23,861,592.62	2,056,751.00	4,208,190.00	265,741.00	2,739,955.00	615,770.00	270,414.00	10,135,001.00	124,636,854.62
San Joaquín	7,118,200.00	1,819,795.99	181,905.00	26,271.00	23,503.00	242,330.00	54,461.00	23,916.00	204,482.00	9,694,863.99
San Juan del Río	21,817,189.00	6,836,861.89	557,538.00	1,019,264.00	72,036.00	742,738.00	166,922.00	73,303.00	8,686,198.00	39,972,049.89
Tequisquiapan	8,573,162.00	2,650,092.57	219,087.00	244,894.00	28,307.00	291,862.00	65,593.00	28,905.00	749,046.00	12,850,848.57
Tolimán	7,908,488.00	2,363,931.19	202,101.00	80,748.00	26,112.00	269,234.00	60,506.00	26,571.00	1,456,028.00	12,393,719.19
<b>T o t a l</b>	<b>274,532,491.00</b>	<b>83,315,842.00</b>	<b>7,015,667.00</b>	<b>9,358,855.00</b>	<b>906,456.00</b>	<b>9,346,104.00</b>	<b>2,100,421.00</b>	<b>922,395.00</b>	<b>35,601,965.03</b>	<b>423,100,196.03</b>

<sup>1/</sup> Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$19,386,898.93 (Diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0181 06 2024.

<sup>2/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

<sup>3/</sup> La participación de este concepto es de origen estatal

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
 Rúbrica

**Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2024.**

(cifra en pesos)



Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal

Municipio	Fondo de Fomento Municipal <sup>1</sup>		
	Ordinaria correspondiente al mes de Junio		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	1,994,680.00	820,388.95	2,815,068.95
Arroyo Seco	1,616,526.00	802,022.95	2,418,548.95
Cadereyta de Montes	2,765,604.00	857,830.72	3,623,434.72
Colón	2,543,913.00	847,063.77	3,390,976.77
Corregidora	5,314,343.00	981,616.47	6,295,959.47
El Marqués	8,679,658.00	1,145,061.19	9,824,719.19
Ezequiel Montes	1,330,949.00	788,153.21	2,119,102.21
Huimilpan	1,389,271.00	790,985.77	2,180,256.77
Jalpan de Serra	2,174,473.00	829,121.02	3,003,594.02
Landa de Matamoros	1,782,241.00	810,071.30	2,592,312.30
Pedro Escobedo	1,774,531.00	809,696.88	2,584,227.88
Peñamiller	1,475,614.00	795,179.24	2,270,793.24
Pinal de Amoles	1,851,155.00	813,418.27	2,664,573.27
Querétaro	22,066,373.00	1,795,219.62	23,861,592.62
San Joaquín	1,045,506.00	774,289.99	1,819,795.99
San Juan del Río	5,830,192.00	1,006,669.89	6,836,861.89
Tequisquiapan	1,837,345.00	812,747.57	2,650,092.57
Tolimán	1,564,438.00	799,493.19	2,363,931.19
<b>Total</b>	<b>67,036,812.00</b>	<b>16,279,030.00</b>	<b>83,315,842.00</b>

<sup>1/</sup> A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

**Diana Dolores Taboada Coutiño,**  
**Directora de Tesorería**  
**Rúbrica**

**Primer Ajuste Cuatrimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024<sup>1</sup>, ministradas a los Municipios en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2024.**

(cifras en pesos)



Anexo XIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal		IEPS	Total
		70%	30%		
<b>Amealco de Bonfil</b>	2,406,757.00	519,974.00	669,294.84	52,413.00	<b>3,648,438.84</b>
<b>Arroyo Seco</b>	2,147,188.00	421,397.00	654,311.37	46,760.00	<b>3,269,656.37</b>
<b>Cadereyta de Montes</b>	3,028,008.00	720,939.00	699,840.82	65,942.00	<b>4,514,729.82</b>
<b>Colón</b>	2,841,321.00	663,149.00	691,056.86	61,876.00	<b>4,257,402.86</b>
<b>Corregidora</b>	5,349,226.00	1,385,346.00	800,828.48	116,491.00	<b>7,651,891.48</b>
<b>El Marqués</b>	8,558,657.00	2,262,618.00	934,170.98	186,383.00	<b>11,941,828.98</b>
<b>Ezequiel Montes</b>	1,992,030.00	346,952.00	642,996.08	43,381.00	<b>3,025,359.08</b>
<b>Huimilpan</b>	2,019,634.00	362,156.00	645,306.95	43,982.00	<b>3,071,078.95</b>
<b>Jalpan de Serra</b>	2,543,433.00	566,843.00	676,418.69	55,388.00	<b>3,842,082.69</b>
<b>Landa de Matamoros</b>	2,255,264.00	464,595.00	660,877.43	49,114.00	<b>3,429,850.43</b>
<b>Pedro Escobedo</b>	2,250,001.00	462,586.00	660,571.97	48,998.00	<b>3,422,156.97</b>
<b>Peñamiller</b>	2,064,668.00	384,664.00	648,728.10	44,963.00	<b>3,143,023.10</b>
<b>Pinal de Amoles</b>	2,303,014.00	482,560.00	663,607.98	50,153.00	<b>3,499,334.98</b>
<b>Querétaro</b>	21,529,394.00	5,752,274.00	1,464,587.29	468,849.00	<b>29,215,104.29</b>
<b>San Joaquín</b>	1,904,125.00	272,543.00	631,686.10	41,467.00	<b>2,849,821.10</b>
<b>San Juan del Río</b>	5,836,118.00	1,519,817.00	821,267.73	127,094.00	<b>8,304,296.73</b>
<b>Tequisquiapan</b>	2,293,328.00	478,960.00	663,060.80	49,942.00	<b>3,485,290.80</b>
<b>Tolimán</b>	2,115,528.00	407,819.00	652,247.53	46,070.00	<b>3,221,664.53</b>
<b>Total</b>	<b>73,437,694.00</b>	<b>17,475,192.00</b>	<b>13,280,860.00</b>	<b>1,599,266.00</b>	<b>105,793,012.00</b>

<sup>1/</sup> Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-3660, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diana Dolores Taboada Couñíño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo XIV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Federales											Subtotal	Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes I	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		
Amealco de Bonifil	35,979,203.00	11,526,058.22	669,542.00	2,860,055.00	549,796.00	2,147.00	89,121.00	941,190.00	222,755.00	96,020.00	3,263,759.00	56,098,646.22	56,098,646.22
Arroyo Seco	32,008,728.00	10,036,370.77	597,331.00	2,551,596.00	105,876.00	1,916.00	79,512.00	839,683.00	198,731.00	85,664.00	2,132,226.00	48,637,633.77	48,637,633.77
Cadereyta de Montes	45,139,354.00	14,563,010.69	842,370.00	3,598,313.00	563,840.00	2,702.00	112,125.00	1,184,138.00	280,256.00	120,806.00	3,233,431.00	69,640,345.69	69,640,345.69
Colón	42,356,364.00	13,689,690.20	790,433.00	3,376,466.00	708,080.00	2,536.00	105,213.00	1,111,131.00	262,976.00	113,358.00	3,309,850.00	65,826,097.20	65,826,097.20
Corregidora	79,742,412.00	24,603,433.68	1,408,115.00	6,356,719.00	2,567,415.00	4,774.00	198,081.00	2,091,875.00	495,093.00	213,413.00	18,066,572.00	135,827,902.68	135,827,902.68
El Marqués	127,586,302.00	37,860,648.58	2,380,954.00	10,179,626.00	3,706,610.00	7,638.00	316,923.00	3,346,959.00	792,139.00	341,459.00	15,120,945.98	201,631,204.56	201,631,204.56
Ezequiel Montes	29,695,751.00	8,911,376.84	554,169.00	2,367,217.00	403,002.00	1,778.00	73,764.00	779,005.00	184,370.00	79,475.00	1,699,862.00	44,749,769.84	44,749,769.84
Huimilpan	30,107,258.00	9,141,129.17	561,846.00	2,400,019.00	382,659.00	1,802.00	74,787.00	789,802.00	186,927.00	80,577.00	3,794,603.00	47,521,409.17	47,521,409.17
Jalpan de Serra	37,915,667.00	12,234,329.67	707,562.00	3,022,473.00	232,042.00	2,270.00	94,182.00	994,638.00	235,406.00	101,474.00	629,958.44	56,170,002.11	56,170,002.11
Landa de Matamoros	33,619,845.00	10,689,181.71	627,396.00	2,680,026.00	150,796.00	2,013.00	83,511.00	881,947.00	208,733.00	89,977.00	749,406.00	49,782,831.71	49,782,831.71
Pedro Escobedo	33,541,388.00	10,658,812.39	625,933.00	2,673,774.00	688,978.00	2,008.00	83,316.00	879,888.00	208,247.00	89,767.00	3,092,545.00	52,544,656.39	52,544,656.39
Peñamiller	30,778,586.00	9,481,267.50	574,375.00	2,453,534.00	150,356.00	1,942.00	76,455.00	807,411.00	191,093.00	82,372.00	0.00	44,597,291.50	44,597,291.50
Final de Amoles	34,331,678.00	10,960,659.18	640,680.00	2,737,773.00	216,475.00	2,056.00	85,281.00	900,619.00	213,154.00	91,882.00	3,062,155.81	53,241,412.99	53,241,412.99
Querétaro	320,944,711.00	90,595,846.12	5,989,314.00	25,584,316.00	11,608,521.00	19,214.00	797,223.00	8,419,314.00	1,992,635.00	858,939.00	27,827,426.00	494,637,459.12	494,637,459.12
San Joaquín	28,385,327.00	7,786,911.93	529,715.00	2,262,763.00	72,469.00	1,700.00	70,509.00	744,629.00	176,236.00	75,967.00	649,804.00	40,756,020.93	40,756,020.93
San Juan del Río	87,000,648.00	26,635,551.03	1,623,564.00	6,935,314.00	2,811,694.00	5,209.00	216,108.00	2,282,281.00	540,158.00	232,839.00	21,508,995.00	149,792,361.03	149,792,361.03
Tequisquiapan	34,187,294.00	10,906,257.68	637,987.00	2,725,262.00	675,553.00	2,047.00	84,921.00	896,832.00	212,258.00	91,495.00	2,634,557.00	53,054,463.68	53,054,463.68
Tolimán	31,536,764.00	9,831,177.64	588,524.00	2,513,974.00	222,747.00	1,887.00	78,336.00	827,301.00	195,800.00	84,400.00	3,113,455.00	48,994,365.64	48,994,365.64
<b>Total</b>	<b>1,094,756,280.00</b>	<b>330,111,713.00</b>	<b>20,429,810.00</b>	<b>87,269,210.00</b>	<b>25,816,909.00</b>	<b>66,839.00</b>	<b>2,719,368.00</b>	<b>28,718,643.00</b>	<b>6,786,967.00</b>	<b>2,929,884.00</b>	<b>113,889,561.23</b>	<b>1,713,503,874.23</b>	<b>1,713,503,874.23</b>

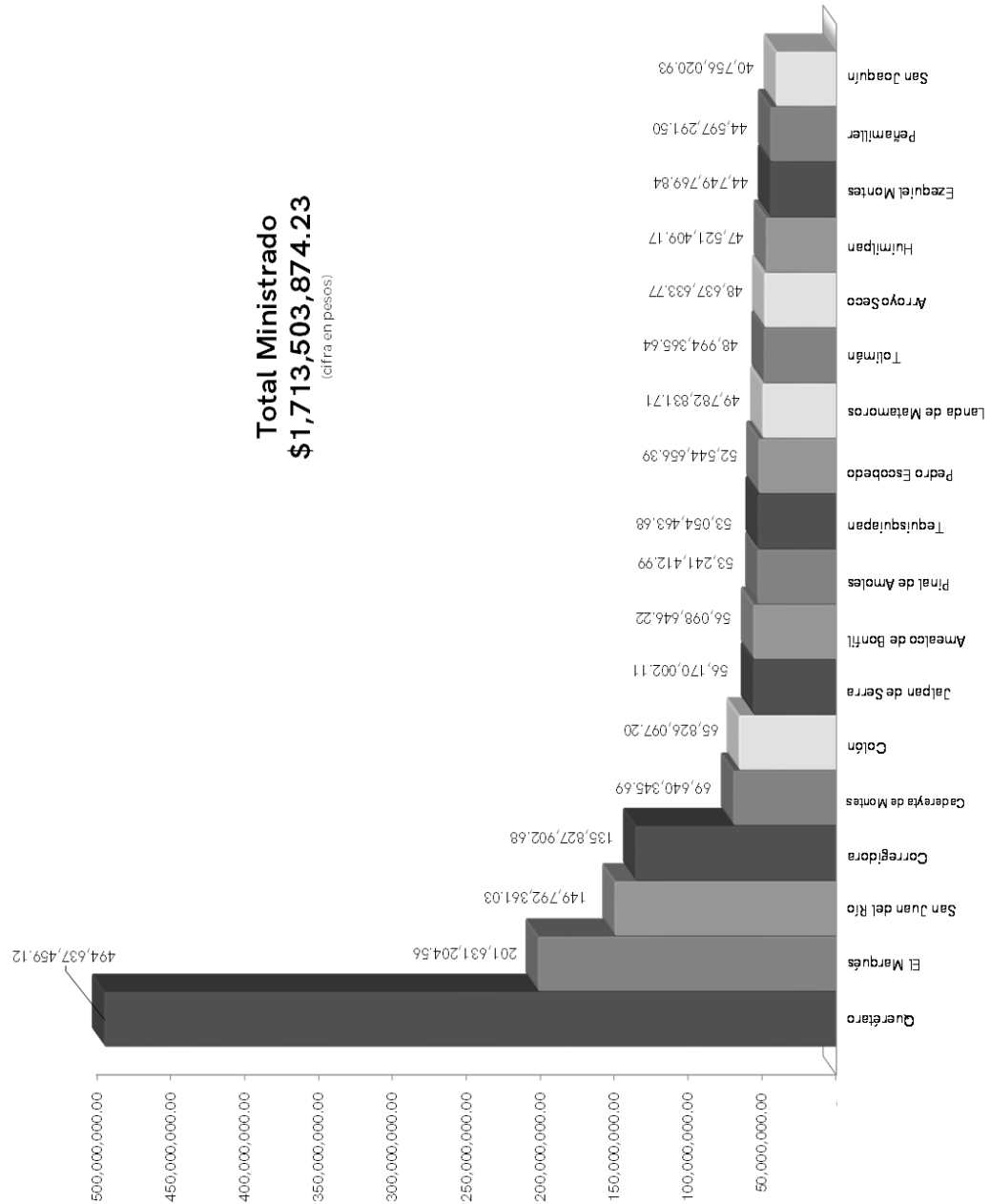
1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rubrica

**Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)



Anexo XV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.



**Total Ministrado**  
**\$1,713,503,874.23**  
(cifra en pesos)

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica

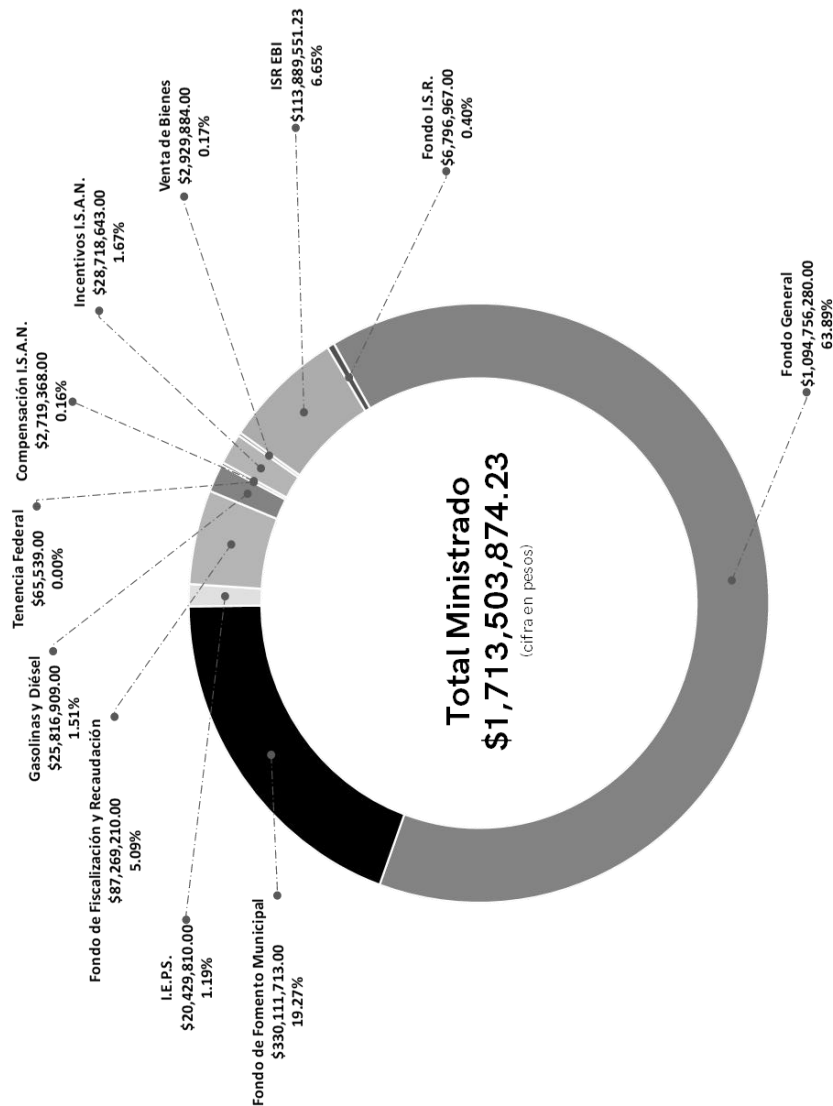
### Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

(cifras en pesos)



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo XVI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.



Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

#### DIRECCIÓN DE TESORERÍA

**Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 4, 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

#### Considerando

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, contenido en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, se establecen las Aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; contemplándose en dicho Capítulo, entre otros, los **Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, los cuales son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, ésta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 66, fracción XVII, establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, de los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales por concepto de los Fondos mencionados, así como la publicación trimestral de la información respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**

**Artículo 1.** Se dan a conocer los importes respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 (once) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica  
Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño  
Directora de Tesorería  
Subsecretaría de Egresos  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

# Aportaciones Federales



**Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

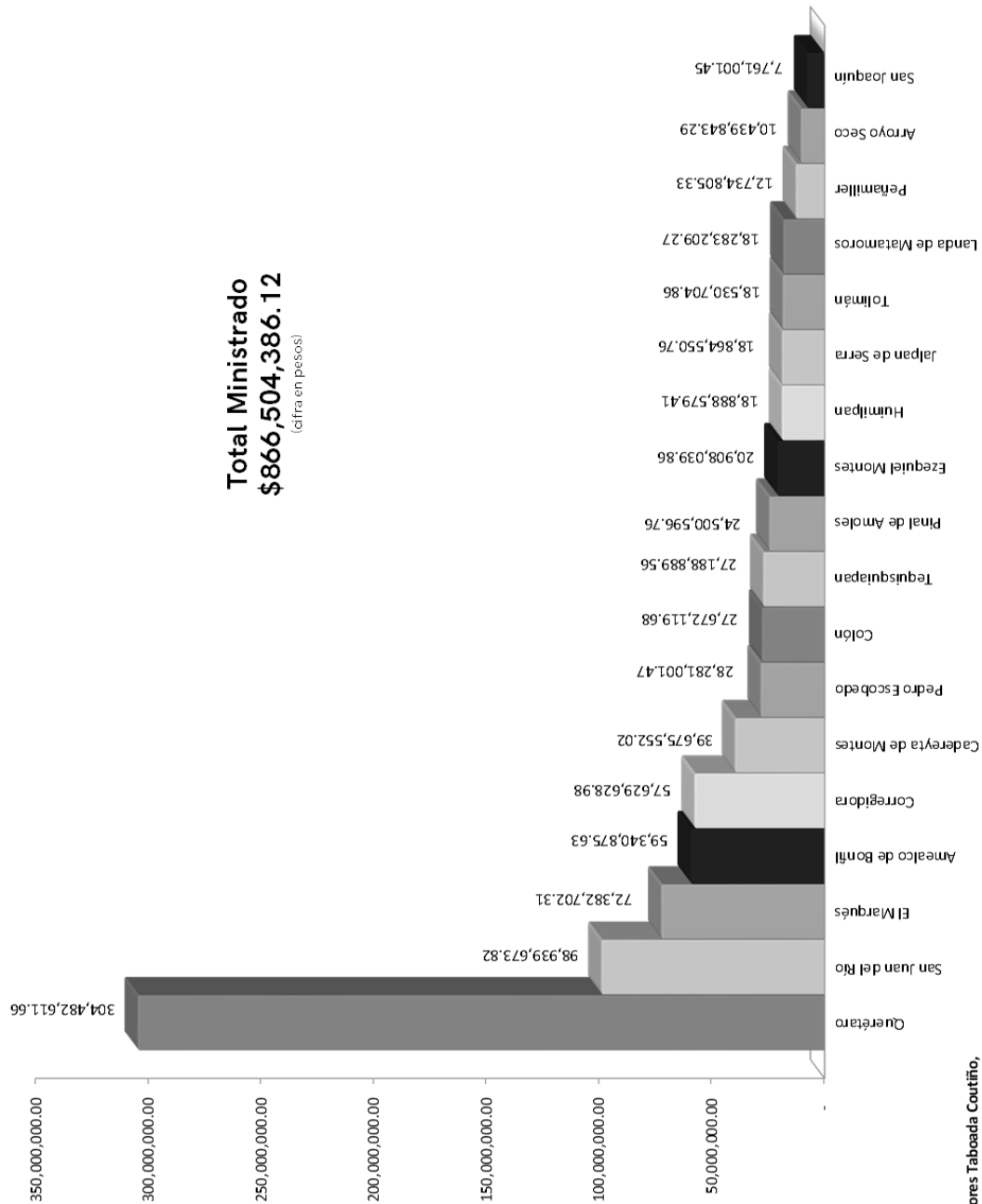
Municipio	FAISMUN		FORTAMUN		Total
	Ordinaria	Subtotal	Ordinaria	Productos Financieros	
	Subtotal		Subtotal		
Amealco de Bonfil	43,503,642.00	43,503,642.00	15,837,222.00	11.63	59,340,875.63
Arroyo Seco	7,325,991.00	7,325,991.00	3,113,850.00	2.29	10,439,843.29
Cadereyta de Montes	23,308,998.00	23,308,998.00	16,366,542.00	12.02	39,675,552.02
Colón	11,768,544.00	11,768,544.00	15,903,564.00	11.68	27,672,119.68
Corregidora	7,264,236.00	7,264,236.00	50,365,356.00	36.98	57,629,628.98
El Marqués	17,491,539.00	17,491,539.00	54,891,123.00	40.31	72,382,702.31
Ezequiel Montes	10,212,381.00	10,212,381.00	10,695,651.00	7.86	20,908,039.86
Huimilpan	10,167,333.00	10,167,333.00	8,721,240.00	6.41	18,888,579.41
Jalpan de Serra	12,385,929.00	12,385,929.00	6,478,617.00	4.76	18,864,550.76
Landa de Matamoros	13,830,180.00	13,830,180.00	4,453,026.00	3.27	18,283,209.27
Pedro Escobedo	9,940,983.00	9,940,983.00	18,340,005.00	13.47	28,281,001.47
Peñamiller	8,199,558.00	8,199,558.00	4,535,244.00	3.33	12,734,805.33
Pinal de Amoles	18,016,764.00	18,016,764.00	6,483,828.00	4.76	24,500,596.76
Querétaro	55,749,597.00	55,749,597.00	248,732,832.00	182.66	304,482,611.66
San Joaquín	5,780,430.00	5,780,430.00	1,980,570.00	1.45	7,761,001.45
San Juan del Río	28,378,320.00	28,378,320.00	70,561,302.00	51.82	98,939,673.82
Tequisquiapan	10,081,665.00	10,081,665.00	17,107,212.00	12.56	27,188,889.56
Tolimán	11,916,318.00	11,916,318.00	6,614,382.00	4.86	18,530,704.86
<b>Total</b>	<b>305,322,408.00</b>	<b>305,322,408.00</b>	<b>561,181,566.00</b>	<b>412.12</b>	<b>866,504,386.12</b>

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



**Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.**  
(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.



**Total Ministrado**  
**\$866,504,386.12**  
(cifra en pesos)

Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica



### Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.



Diana Dolores Taboada Coutiño,  
Directora de Tesorería  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**MAD. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19, primer párrafo, fracción II y 22, primer párrafo, fracciones IV, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 15 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y reformado mediante Decretos publicados en el citado medio de difusión oficial el 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, el 25 de febrero de 2022 y el 09 de mayo de 2022, respectivamente; y**

### Considerando

1. Que en fecha 22 de marzo de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.
2. Que dicho instrumento fue emitido con el fin de que, en los días ahí establecidos, al considerarse inhábiles –en adición a los previstos en el Código Fiscal de la Federación–, no sean computados los plazos y términos legales correspondientes a los actos, trámites y procedimientos que sustenten las autoridades estatales actuando como coordinadas en materia fiscal federal, de conformidad con lo entonces previsto en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.
3. Que, en ese contexto, de conformidad con lo establecido en la citada Regla 2.1.6., con relación al párrafo tercero del numeral 1.8. del mismo ordenamiento, resulta necesario realizar adecuaciones al Acuerdo descrito en el numeral 1 del presente apartado, de manera que esta entidad federativa, como coordinada en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, continúe con la observancia de lo establecido en la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio en curso, proveyendo lo correspondiente para la continuidad de operaciones en áreas estratégicas para esta Secretaría en un contexto como el presente, a fin de coadyuvar a la realización del Objetivo 1 plasmado en el Eje Rector 6 del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, relativo a ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad, a través del fomento de la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, y del Objetivo 2 del Eje Rector en cita, consistente en fomentar finanzas públicas sanas facilitando el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2024, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A ÉSTA, PARA EFECTOS DE LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Único.** Se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Único.** Para los efectos del artículo 12, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se considerarán como días inhábiles durante el año 2024, los siguientes:

MES	DÍA
Marzo	28 y 29
Julio	15 al 26

Lo anterior, sin perjuicio del personal que cubra las guardias y que se considera necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el sexto párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, el cual establece que las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles, así como para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el referido Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para la Dirección de Fiscalización adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se consideran hábiles en el mes de julio del año 2024, de acuerdo con su ámbito específico de competencia, los siguientes:

AUTORIDAD FISCAL	MES	DÍAS
Dirección de Fiscalización adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Julio	16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26

#### Transitorios

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y en atención a lo señalado en las Reglas 1.8, párrafo tercero, y 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 (once) días del mes de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**MAD. Gustavo Arturo Leal Maya**  
**Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

DOF: 04/07/2024

**ACUERDO por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.**

**Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio**

### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de diciembre de 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio.

Que resulta conveniente realizar las reformas y adiciones a las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman y adicionan las "Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio" en el Apartado IX. Criterios específicos, numeral 2.- Inventarios y Almacenes, adicionando A. Inventarios, en el que se incorporan criterios para la identificación y reconocimiento de los inventarios, así como los métodos generales de medición de los mismos, recorriendo las actuales A. Inventario Físico y B. Almacenes para clasificarse como B. Inventario Físico y C. Almacenes. En B. Inventario Físico, se adiciona un párrafo segundo y se recorre el orden de los párrafos subsecuentes; y en C. Almacenes, se modifica el primer y segundo párrafos y se deroga el párrafo tercero.

...

### ÍNDICE

...

#### I.- OBJETIVO

...

#### II.- ALCANCE

...

#### III.- MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO

...

#### IV.- ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

#### V. RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

...

#### VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

...

#### VII. EFECTOS DE LA INFLACIÓN

...

#### VIII. CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES, POLÍTICAS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

...

#### IX.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

...

##### 2.- Inventarios y Almacenes

###### A. Inventarios

Son activos:

- Los materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción;



- Conservados para su venta o distribución, en el curso ordinario de las operaciones; o
- En proceso de producción para su venta o distribución.

Dicha clasificación resulta acorde con el Plan de Cuentas establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior es independiente del tratamiento de los inventarios de Activos No Circulantes, que deberán apegarse a lo dispuesto en el apartado VI. VALUACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Adicionalmente, los inventarios incluyen materiales y suministros en espera de ser utilizados en el proceso productivo y bienes adquiridos o producidos para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.

En el sector público, los inventarios guardan una mayor relación con la prestación de servicios que con bienes adquiridos y almacenados para su reventa o con los producidos para la venta, estos últimos, se relacionan en mayor medida con los fines de los entes públicos del sector paraestatal.

Los inventarios en el sector público pueden incluir, entre otros:

- Materiales consumibles y de mantenimiento;
- Piezas de repuesto de planta o equipo;
- Suministros para la prestación de servicios públicos;
- Inventarios para realizar actividades de seguridad pública y nacional, y
- Terrenos o propiedades conservados para la venta.

#### ○ **Medición de los inventarios**

Los inventarios deberán medirse al costo de adquisición o al valor razonable. Cuando se adquieren inventarios a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

**Costos de adquisición**

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá: el precio de adquisición, los derechos de importación y otros impuestos (distintos de aquellos que posteriormente el ente público recuperará de las autoridades fiscales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que no sea acreditable), los costos de transportes, almacenamiento y manejo, seguros y todos los otros costos y gastos directamente atribuibles a la adquisición de artículos terminados, materiales y servicios en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales. Los descuentos, bonificaciones y rebajas sobre compras y cualesquiera otras partidas similares deben restarse al determinar el costo de adquisición.

**Costos de producción**

Comprenderán aquellos costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa y los costos indirectos, variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar materiales en productos terminados.

Son costos indirectos fijos los que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción. Los costos indirectos variables son todos aquellos costos que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como los materiales y la mano de obra indirectos.

El costo de producción no puede determinarse definiendo una metodología específica que sea aplicable a todos los entes públicos, por lo que, cuando así lo requieran, deben efectuar la determinación de dicha metodología atendiendo a su estructura, características y naturaleza de las actividades que realizan. En todos los casos, resulta necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados.

#### ○ **Costeo de inventarios**

**Costo de adquisición**

Es el importe pagado en efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición, conforme al apartado Medición de Inventarios.

**Costo estándar**

El costo estándar se determina anticipadamente considerando los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación, la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido; debe revisarse periódicamente y ajustarse en la medida en que difiera sustancialmente del costo determinado mediante otra metodología.

**Detallistas**

Los inventarios se valúan a los precios de venta de los artículos que los integran disminuidos con el diferencial o ganancia que se espera obtener, el cual puede además expresarse en porcentaje, dividiendo el diferencial o ganancia entre el precio de venta. Por diferencial o ganancia debe entenderse el importe del precio de venta asignado a un artículo disminuido de su costo de adquisición.

**Costos identificados**

Se determinará a través de la identificación específica de sus costos individuales, el costo de los inventarios de partidas que no son habitualmente intercambiables entre sí, así como de los bienes producidos y segregados para proyectos específicos. Este tratamiento resulta apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por el ente público.

**Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)**

En la determinación del costo mediante Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), se presume que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir, por lo tanto, las existencias que queden en el inventario al final del periodo serán las producidas o adquiridas más recientemente.

Costos promedios

El costo de cada artículo se determinará a partir del promedio del costo de artículos similares al principio del periodo y del costo de artículos similares adquiridos o producidos durante el mismo periodo. El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sea adquiridos o producidos.

○ **Distribución de bienes sin contraprestación o con contraprestación simbólica**

Un ente público puede mantener inventarios para ser distribuidos a terceros, sin contraprestación o por una contraprestación simbólica. En estos casos, los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de los inventarios, para efectos de presentación de información financiera, se reflejan por la cantidad que el ente público requeriría pagar para obtener los beneficios económicos o potencial de servicio si esto fuera necesario para alcanzar sus objetivos. Cuando los beneficios económicos o potencial de servicio no puedan ser adquiridos en el mercado, será necesario hacer una estimación del costo de reposición.

Por su parte, cuando al ente público le sea transferido el inventario a través de una transacción sin contraprestación, el costo del inventario es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

Cuando los inventarios se venden, se intercambian o se distribuyen, el importe en libros de los mismos se reconocerá en resultados en el periodo en el que se registren los ingresos correspondientes. Si no existe un ingreso relacionado, el gasto se reconocerá cuando se distribuyan los bienes. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado E. Opción de Capitalización de los Bienes Muebles e Intangibles.

Cuando las entidades paraestatales federales, estatales y municipales, por la realización de sus actividades, requieran implementar un sistema de costos, de conformidad con el artículo 9, fracción III, de la LGCG, utilizarán el sistema de costos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual el ente público utilizará las bases técnicas asociadas al Costeo de Inventarios, con base en el juicio profesional y la evidencia más confiable disponible al momento en que se realicen las operaciones, lo cual deberá ser aprobado por la autoridad competente en la materia.

**B. Inventario Físico**

El Inventario Físico es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y servirá de base para integrar los siguientes Libros:

...

Adicionalmente, podrán incorporarse los libros de inventarios de producción en proceso y de productos terminados.

...

**C. Almacenes**

Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público; asimismo, los almacenes se consideran como el lugar o espacio físico destinado para depositar, guardar, preservar y custodiar un importante número de artículos, piezas, herramientas, maquinarias, equipos, productos o mercancías, lo cual permite establecer resguardos adecuados para proteger los inventarios de algún daño o sustracción no autorizada.

Los Almacenes deben registrarse inicialmente a su costo de adquisición, el cual comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables), la transportación, el almacenamiento y otros gastos directamente aplicables, incluyendo los importes derivados del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en aquellos casos que no sea acreditable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.**- Rúbrica.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

DOF: 04/07/2024

**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.**

**Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que resulta conveniente realizar reformas y adiciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normativa emitida por el CONAC y cumpla con los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", modificando los apartados: I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES, en el penúltimo párrafo, y III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS, en los párrafos introductorios; incorporando finalidad, estructura del formato, instructivo de llenado y reglas de validación del Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones: Administrativa, Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto) y Funcional (Finalidad y Función); Endeudamiento Neto; Intereses de la Deuda y Gasto por Categoría Programática. Lo anterior con el propósito de homologar criterios de presentación.

### CAPÍTULO VII

#### DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

##### Índice

...

#### I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la congruencia de las cifras que integran los Estados Financieros, se han incorporado los instructivos y las Reglas de Validación correspondientes de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal que asocian información entre ellos.

...

#### II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

##### A) ESTADO DE ACTIVIDADES

...

##### B) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

...

##### C) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

...

##### D) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

...

##### E) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

...

##### F) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

...

**G) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS**

...

**H) INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES**

...

**I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

...

**III. ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS**

Los estados e informes presupuestarios tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad.

Los estados e informes presupuestarios que deberán generar los entes públicos estarán conformados por los siguientes agregados:

- a) Estado Analítico de Ingresos;
- b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivan las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.
- c) Endeudamiento neto, e
- d) Intereses de la deuda.

**a) Estado Analítico de Ingresos**

**FINALIDAD**

Informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos por rubro de ingresos (fuente de financiamiento) y su variación del recaudado con relación al estimado en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, destacando los rubros de ingresos que incidieron en dicha variación, así como la determinación de ingresos excedentes.

Su presentación será con base a la estructura del Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), el cual contiene los conceptos principales de ingresos públicos destinados a cubrir los gastos, así como las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Aprovechamientos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
				Ingresos excedentes		

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios						

Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos <sup>1</sup>						
Aprovechamientos <sup>2</sup>						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Productos						
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos <sup>3</sup>						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
					Ingresos excedentes	

- 1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
- 2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
- 3 Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico de Ingresos:** Nombre del estado presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento:** Corresponde a la denominación del mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su naturaleza.
6. **Estimado:** Es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos o en el Presupuesto de Ingresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias a la Ley de Ingresos estimada o al Presupuesto de Ingresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo; por el contrario, cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada o del Presupuesto de Ingresos.
9. **Devengado:** Es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro.
10. **Recaudado:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Diferencia:** Es la resta entre la columna del recaudado menos el estimado.
12. **al 21.:** Corresponde a las definiciones de los rubros establecidas en el CRI.
22. **Ingresos excedentes:** Es la suma de la columna "Diferencia", la cual corresponde a los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso del Estimado.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico de Ingresos (2) Del XXXX al XXXX (3)
---

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento (5)	(Cifras en Pesos) (4)					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/Reducciones (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
h. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6)
i. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
j. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
<b>IA. Total</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e + f + g + h + i + j)</b>
<b>Ingresos excedentes (22)</b>						

Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (11)
	Estimado (6)	Ampliaciones/Reducciones (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Recaudado (10)	
<b>IB. Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>	<b>(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)</b>
a. Impuestos (12)	Rb 1	Rb 1	(8 = 6 + 7)	Rb 1	Rb 1	(11 = 10 - 6)
b. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
c. Contribuciones de Mejoras (14)	Rb 3	Rb 3	(8 = 6 + 7)	Rb 3	Rb 3	(11 = 10 - 6)
d. Derechos (15)	Rb 4	Rb 4	(8 = 6 + 7)	Rb 4	Rb 4	(11 = 10 - 6)
e. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
f. Aprovechamientos (17)	Rb 6	Rb 6	(8 = 6 + 7)	Rb 6	Rb 6	(11 = 10 - 6)
g. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones (19)	Rb 8	Rb 8	(8 = 6 + 7)	Rb 8	Rb 8	(11 = 10 - 6)
h. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
<b>II.B. Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>	<b>(II.B = a + b + c + d)</b>
a. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social (13)	Rb 2	Rb 2	(8 = 6 + 7)	Rb 2	Rb 2	(11 = 10 - 6)
b. Productos (16)	Rb 5	Rb 5	(8 = 6 + 7)	Rb 5	Rb 5	(11 = 10 - 6)
c. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (18)	Rb 7	Rb 7	(8 = 6 + 7)	Rb 7	Rb 7	(11 = 10 - 6)
d. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (20)	Rb 9	Rb 9	(8 = 6 + 7)	Rb 9	Rb 9	(11 = 10 - 6)
<b>III.B. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>(III.B = a)</b>	<b>(III.B = a)</b>	<b>(III.B = a)</b>	<b>(III.B = a)</b>	<b>(III.B = a)</b>	<b>(III.B = a)</b>
a. Ingresos Derivados de Financiamientos (21)	Rb 0	Rb 0	(8 = 6 + 7)	Rb 0	Rb 0	(11 = 10 - 6)
<b>Total</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>	<b>(IV = IB + II.B + III.B)</b>
<b>Ingresos excedentes (22)</b>						

Rb: Rubro del Clasificador por Rubros de Ingresos.

- 1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo de la Federación, de las Entidades Federativas, así como de los Municipios.
- 2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
- 3 Otros Ingresos se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación

que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Reglas de Validación del Estado Analítico de Ingresos:

- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" deberá ser la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos, y coincidir con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será deudor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será acreedor.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" deberá coincidir con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa. La cifra debe ser congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

#### b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

##### FINALIDAD

Informar de manera periódica y confiable sobre el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, es decir, mostrar a una fecha determinada del ejercicio los movimientos y la situación de cada concepto que integran las distintas clasificaciones con la desagregación de las mismas.

La estructura del formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es uniforme en cuanto a los momentos contables de los egresos (columnas), independientemente de la desagregación de los conceptos (filas) de cada una de las clasificaciones que señala la LGCG.

A continuación, se presenta un instructivo general de llenado para todas las clasificaciones correspondientes a este Estado Presupuestario, así como las Reglas de Validación aplicables, indicando posteriormente la estructura y los elementos de integración en cada una de ellas.

Los importes totales presentados en las columnas (aprobado, ampliaciones/ (reducciones), modificado, devengado y pagado) deberán coincidir íntegramente en cada una de las clasificaciones del egreso referidas.

##### INSTRUCTIVO GENERAL DE LLENADO DE LOS FORMATOS DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN SUS DIFERENTES CLASIFICACIONES

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el estado presupuestario.
2. **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:** Nombre del estado presupuestario y su clasificación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el estado presupuestario será en Pesos.
5. **Concepto:** Es la descripción de los elementos en que se desagrega cada una de las clasificaciones.
6. **Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
7. **Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto es con signo negativo.
8. **Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. **Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
10. **Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
11. **Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Reglas de Validación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de

Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

1. Clasificación Administrativa

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Unidad Administrativa 1						
Unidad Administrativa 2						
Unidad Administrativa 3						
Unidad Administrativa XX						
<b>Total del Egreso</b>						

Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
<b>Total del Egreso</b>						

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatal/Municipal) de _____ Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal						



Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatual Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)						
<b>Total del Egreso</b>						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Unidad Administrativa 1	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Unidad Administrativa 2	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
c. Unidad Administrativa 3	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Unidad Administrativa XX	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
<b>L. Total del Egreso</b>	<b>(IA = a + b + c + d)</b>	<b>(IA = a + b c + d)</b>	<b>(IA = a + b + c + d)</b>	<b>(IA = a + b + c + d)</b>	<b>(IA = a + b + c + d)</b>	<b>(IA = a + b + c + d)</b>

Gobierno (Federal/Estatual/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
IA. Poder Ejecutivo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IB. Poder Legislativo	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
IC. Poder Judicial	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
ID. Órganos Autónomos	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
<b>L. Total del Egreso</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>

Sector Paraestatal del Gobierno (Federal/Estatual/Municipal) de _____ (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
b. Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)

c. Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
d. Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
e. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
f. Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
g. Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
h. Entidades Paramunicipales (en sus diferentes clasificaciones)	Monto anual	Monto al XXXX	(8 = 6 + 7)	Monto al XXXX	Monto al XXXX	(11 = 8 - 9)
<b>IA.-Total del Egreso</b>	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$

**2. Clasificación Económica**

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
Pensiones y Jubilaciones						
Participaciones						
<b>Total del Egreso</b>						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
a. Gasto Corriente	T.G. 1	T.G. 1	(8 = 6 + 7)	T.G. 1	T.G. 1	(11 = 8 - 9)
b. Gasto de Capital	T.G. 2	T.G. 2	(8 = 6 + 7)	T.G. 2	T.G. 2	(11 = 8 - 9)
c. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	T.G. 3	T.G. 3	(8 = 6 + 7)	T.G. 3	T.G. 3	(11 = 8 - 9)

d. Pensiones y Jubilaciones	T.G. 4	T.G. 4	(8 = 6 + 7)	T.G. 4	T.G. 4	(11 = 8 - 9)
e. Participaciones	T.G. 5	T.G. 5	(8 = 6 + 7)	T.G. 5	T.G. 5	(11 = 8 - 9)
<b>IA. Total del Egreso</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>	<b>(IA = a + b + c + d + e)</b>

TG: Tipo de Gasto.

**3. Clasificación Por Objeto Del Gasto**  
**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
Materiales y Suministros para Seguridad						
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y Publicidad						
Servicios de Traslado y Viáticos						
Servicios Oficiales						
Otros Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						
Pensiones y Jubilaciones						
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Transferencias a la Seguridad Social						
Donativos						
Transferencias al Exterior						

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
Mobiliario y Equipo de Administración						
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo						
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio						
Vehículos y Equipo de Transporte						
Equipo de Defensa y Seguridad						
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas						
Activos Biológicos						
Bienes Inmuebles						
Activos Intangibles						
Inversión Pública						
Obra Pública en Bienes de Dominio Público						
Obra Pública en Bienes Propios						
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento						
Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas						
Acciones y Participaciones de Capital						
Compra de Títulos y Valores						
Concesión de Préstamos						
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos						
Otras Inversiones Financieras						
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales						
Participaciones y Aportaciones						
Participaciones						
Aportaciones						
Convenios						
Deuda Pública						
Amortización de la Deuda Pública						
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Gastos de la Deuda Pública						
Costo por Coberturas						
Apoyos Financieros						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
<b>Total del Egreso</b>						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)							
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)	
	Aprobado (6)	Ampliaciones/Reducciones (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)		
<b>IA. Servicios Personales</b>	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	(IA = a + b + c + d + e + f + g)	
a. Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	COG 1100	COG 1100	(8 = 6 + 7)	COG 1100	COG 1100	(11 = 8 - 9)	
b. Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	COG 1200	COG 1200	(8 = 6 + 7)	COG 1200	COG 1200	(11 = 8 - 9)	
c. Remuneraciones Adicionales y Especiales	COG 1300	COG 1300	(8 = 6 + 7)	COG 1300	COG 1300	(11 = 8 - 9)	
d. Seguridad Social	COG 1400	COG 1400	(8 = 6 + 7)	COG 1400	COG 1400	(11 = 8 - 9)	
e. Otras Prestaciones Sociales y Económicas	COG 1500	COG 1500	(8 = 6 + 7)	COG 1500	COG 1500	(11 = 8 - 9)	
f. Previsiones	COG 1600	COG 1600	(8 = 6 + 7)	COG 1600	COG 1600	(11 = 8 - 9)	
g. Pago de Estímulos a Servidores Públicos	COG 1700	COG 1700	(8 = 6 + 7)	COG 1700	COG 1700	(11 = 8 - 9)	



	a. Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	COG 7100	COG 7100	(8 = 6 + 7)	COG 7100	COG 7100	(11 = 8 - 9)
	b. Acciones y Participaciones de Capital	COG 7200	COG 7200	(8 = 6 + 7)	COG 7200	COG 7200	(11 = 8 - 9)
	c. Compra de Títulos y Valores	COG 7300	COG 7300	(8 = 6 + 7)	COG 7300	COG 7300	(11 = 8 - 9)
	d. Concesión de Préstamos	COG 7400	COG 7400	(8 = 6 + 7)	COG 7400	COG 7400	(11 = 8 - 9)
	e. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	COG 7500	COG 7500	(8 = 6 + 7)	COG 7500	COG 7500	(11 = 8 - 9)
	f. Otras Inversiones Financieras	COG 7600	COG 7600	(8 = 6 + 7)	COG 7600	COG 7600	(11 = 8 - 9)
	g. Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	COG 7900	COG 7900	(8 = 6 + 7)	COG 7900	COG 7900	(11 = 8 - 9)
<b>I.H. Participaciones y Aportaciones</b>		<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>	<b>(IH = a + b + c)</b>
	a. Participaciones	COG 8100	COG 8100	(8 = 6 + 7)	COG 8100	COG 8100	(11 = 8 - 9)
	b. Aportaciones	COG 8300	COG 8300	(8 = 6 + 7)	COG 8300	COG 8300	(11 = 8 - 9)
	c. Convenios	COG 8500	COG 8500	(8 = 6 + 7)	COG 8500	COG 8500	(11 = 8 - 9)
<b>II. Deuda Pública</b>		<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>	<b>(II = a + b + c + d + e + f + g)</b>
	a. Amortización de la Deuda Pública	COG 9100	COG 9100	(8 = 6 + 7)	COG 9100	COG 9100	(11 = 8 - 9)
	b. Intereses de la Deuda Pública	COG 9200	COG 9200	(8 = 6 + 7)	COG 9200	COG 9200	(11 = 8 - 9)
	c. Comisiones de la Deuda Pública	COG 9300	COG 9300	(8 = 6 + 7)	COG 9300	COG 9300	(11 = 8 - 9)
	d. Gastos de la Deuda Pública	COG 9400	COG 9400	(8 = 6 + 7)	COG 9400	COG 9400	(11 = 8 - 9)
	e. Costo por Coberturas	COG 9500	COG 9500	(8 = 6 + 7)	COG 9500	COG 9500	(11 = 8 - 9)
	f. Apoyos Financieros	COG 9600	COG 9600	(8 = 6 + 7)	COG 9600	COG 9600	(11 = 8 - 9)
	g. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	COG 9900	COG 9900	(8 = 6 + 7)	COG 9900	COG 9900	(11 = 8 - 9)
	<b>I. Total del Egreso</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>	<b>(IA + IB + IC + ID + IE + IF + IG + IH + II)</b>

COG: Clasificador por Objeto del Gasto.

**4. Clasificación Funcional**

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del XXXX al XXXX						
(Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
<b>Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b>						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						

<b>Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Egreso</b>						

**INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)**

Nombre del Ente Público (1) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/Reducciones (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
<b>IA. Gobierno</b>	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$	$(IA = a + b + c + d + e + f + g + h)$
a. Legislación	FN 1.1	FN 1.1	(8 = 6 + 7)	FN 1.1	FN 1.1	(11 = 8 - 9)
b. Justicia	FN 1.2	FN 1.2	(8 = 6 + 7)	FN 1.2	FN 1.2	(11 = 8 - 9)
c. Coordinación de la Política de Gobierno	FN 1.3	FN 1.3	(8 = 6 + 7)	FN 1.3	FN 1.3	(11 = 8 - 9)
d. Relaciones Exteriores	FN 1.4	FN 1.4	(8 = 6 + 7)	FN 1.4	FN 1.4	(11 = 8 - 9)
e. Asuntos Financieros y Hacendarios	FN 1.5	FN 1.5	(8 = 6 + 7)	FN 1.5	FN 1.5	(11 = 8 - 9)
f. Seguridad Nacional	FN 1.6	FN 1.6	(8 = 6 + 7)	FN 1.6	FN 1.6	(11 = 8 - 9)
g. Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	FN 1.7	FN 1.7	(8 = 6 + 7)	FN 1.7	FN 1.7	(11 = 8 - 9)
h. Otros Servicios Generales	FN 1.8	FN 1.8	(8 = 6 + 7)	FN 1.8	FN 1.8	(11 = 8 - 9)
<b>IB. Desarrollo Social</b>	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$	$(IB = a + b + c + d + e + f + g)$
a. Protección Ambiental	FN 2.1	FN 2.1	(8 = 6 + 7)	FN 2.1	FN 2.1	(11 = 8 - 9)
b. Vivienda y Servicios a la Comunidad	FN 2.2	FN 2.2	(8 = 6 + 7)	FN 2.2	FN 2.2	(11 = 8 - 9)
c. Salud	FN 2.3	FN 2.3	(8 = 6 + 7)	FN 2.3	FN 2.3	(11 = 8 - 9)
d. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	FN 2.4	FN 2.4	(8 = 6 + 7)	FN 2.4	FN 2.4	(11 = 8 - 9)
e. Educación	FN 2.5	FN 2.5	(8 = 6 + 7)	FN 2.5	FN 2.5	(11 = 8 - 9)
f. Protección Social	FN 2.6	FN 2.6	(8 = 6 + 7)	FN 2.6	FN 2.6	(11 = 8 - 9)
g. Otros Asuntos Sociales	FN 2.7	FN 2.7	(8 = 6 + 7)	FN 2.7	FN 2.7	(11 = 8 - 9)
<b>IC. Desarrollo Económico</b>	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$	$(IC = a + b + c + d + e + f + g + h + i)$
a. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	FN 3.1	FN 3.1	(8 = 6 + 7)	FN 3.1	FN 3.1	(11 = 8 - 9)
b. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	FN 3.2	FN 3.2	(8 = 6 + 7)	FN 3.2	FN 3.2	(11 = 8 - 9)

c. Combustibles y Energía	FN 3.3	FN 3.3	(8 = 6 + 7)	FN 3.3	FN 3.3	(11 = 8 - 9)
d. Minería, Manufacturas y Construcción	FN 3.4	FN 3.4	(8 = 6 + 7)	FN 3.4	FN 3.4	(11 = 8 - 9)
e. Transporte	FN 3.5	FN 3.5	(8 = 6 + 7)	FN 3.5	FN 3.5	(11 = 8 - 9)
f. Comunicaciones	FN 3.6	FN 3.6	(8 = 6 + 7)	FN 3.6	FN 3.6	(11 = 8 - 9)
g. Turismo	FN 3.7	FN 3.7	(8 = 6 + 7)	FN 3.7	FN 3.7	(11 = 8 - 9)
h. Ciencia, Tecnología e Innovación	FN 3.8	FN 3.8	(8 = 6 + 7)	FN 3.8	FN 3.8	(11 = 8 - 9)
i. Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	FN 3.9	FN 3.9	(8 = 6 + 7)	FN 3.9	FN 3.9	(11 = 8 - 9)
<b>ID. Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>	<b>(ID = a + b + c + d)</b>
a. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	FN 4.1	FN 4.1	(8 = 6 + 7)	FN 4.1	FN 4.1	(11 = 8 - 9)
b. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	FN 4.2	FN 4.2	(8 = 6 + 7)	FN 4.2	FN 4.2	(11 = 8 - 9)
c. Saneamiento del Sistema Financiero	FN 4.3	FN 4.3	(8 = 6 + 7)	FN 4.3	FN 4.3	(11 = 8 - 9)
d. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	FN 4.4	FN 4.4	(8 = 6 + 7)	FN 4.4	FN 4.4	(11 = 8 - 9)
<b>I. Total del Egreso</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>	<b>(I = IA + IB + IC + ID)</b>

FN= FUNCIÓN

**c) Endeudamiento Neto**

**FINALIDAD**

Mostrar el desglose de la deuda contratada en el periodo, indicando los datos de cada crédito y las instituciones financieras que los otorgaron; así como los pagos realizados (amortización de la deuda) para determinar el endeudamiento o desendeudamiento neto generados.

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público Endeudamiento Neto Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
<b>Créditos Bancarios</b>			
Total Créditos Bancarios			
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
Total Otros Instrumentos de Deuda			
<b>TOTAL</b>			

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ENDEUDAMIENTO NETO**

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
- Endeudamiento Neto:** Nombre del informe presupuestario.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.



4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda.
6. **Contratación / Colocación:** Corresponde al importe del crédito o instrumento contratado con diferentes instituciones de crédito.
7. **Amortización:** Corresponde al pago de las amortizaciones del capital del periodo que se informa.
8. **Endeudamiento Neto:** Corresponde a la diferencia entre la contratación o colocación y las amortizaciones efectuadas durante el período que se informa.
9. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con cada institución de crédito.
10. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de endeudamiento (Institución, Contratación, Amortización y Endeudamiento Neto) con instituciones diferentes a las de crédito.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones.

Nombre del Ente Público (1) Endeudamiento Neto (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)			
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Contratación / Colocación (6)	Amortización (7)	Endeudamiento Neto (8) (8 = 6 - 7)
<b>Créditos Bancarios (9)</b>			
IA Nombre de la Institución Bancaria			
<b>I Total Créditos Bancarios</b>			
<b>Otros Instrumentos de Deuda 10)</b>			
IIA Nombre de instituciones diferentes a las bancarias			
<b>II Total Otros Instrumentos de Deuda</b>			
<b>III TOTAL</b>		COG 9100	

Regla de Validación del Endeudamiento Neto:

- El importe total de las columnas de contratación, amortización y endeudamiento neto deberán coincidir cuando corresponda con el monto presentado en el informe de Indicadores de Postura Fiscal en los conceptos financiamiento, amortización y financiamiento neto, respectivamente.

**d) Intereses de la Deuda**

**FINALIDAD**

Mostrar el desglose de los Intereses de la Deuda generados en el periodo a nivel devengado y pagado, por crédito o instrumento financiero e Institución que lo otorga.

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público Intereses de la Deuda Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		

Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
TOTAL		

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE INTERESES DE LA DEUDA**

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe presupuestario.
2. **Intereses de la Deuda:** Nombre del informe presupuestario.
3. **Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe presupuestario será en Pesos.
5. **Identificación de Crédito o Instrumento:** Corresponde al nombre de la institución que otorga el crédito y el número del crédito o instrumento de la deuda sobre el cual se devengan y pagan los intereses.
6. **Devengado:** Corresponde al importe de intereses generados en un periodo ya transcurrido pendientes de pago.
7. **Pagado:** Corresponde al importe de intereses pagados a la fecha que se reporta.
8. **Créditos Bancarios:** Corresponde a la información de cada Institución, y el importe de los Intereses Devengados y Pagados a la fecha del reporte, con cada institución de crédito.
9. **Otros Instrumentos de Deuda:** Corresponde a la información de cada uno de las instituciones diferentes a las bancarias, y al importe de los intereses devengados y pagados a la fecha que se reporta.

Cada ente público consignará sus cifras en los conceptos que correspondan, en caso de no contar con cifra se anotará cero, es decir, no se eliminarán filas que no sean utilizadas, ni se agregarán renglones

Nombre del Ente Público (1)		
Intereses de la Deuda (2)		
Del XXXX al XXXX (3)		
(Cifras en Pesos) (4)		
Identificación de Crédito o Instrumento (5)	Devengado (6)	Pagado (7)
Créditos Bancarios (8)		
I. A Nombre de la Institución Bancaria		
I. Total de Intereses de Créditos Bancarios		
Otros Instrumentos de Deuda (9)		
II. A Nombre de las instituciones diferentes a las bancarias		

II. Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda		
<b>TOTAL</b>		

Regla de Validación de Intereses de la Deuda:

- El importe total de las columnas del devengado y pagado deberán coincidir con el monto presentado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto en el concepto 9200 Intereses de la Deuda Pública.

**IV. ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS**

**FINALIDAD**

Informar sobre el comportamiento del presupuesto de manera organizada de conformidad con los programas presupuestarios establecidos en la clasificación programática emitida por el CONAC.

**ESTRUCTURA DEL FORMATO**

Nombre del Ente Público Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX (Cifras en Pesos)						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
<b>Total del Egreso</b>						

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite el informe programático.
- Gasto por Categoría Programática:** Nombre del informe programático.
- Del XXXX al XXXX:** Corresponde a la fecha inicial y final del periodo que se reporta.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estará expresado el informe programático será en Pesos.
- Concepto:** Muestra la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.
- Aprobado:** Es el momento contable que refleja los montos que se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos.
- Ampliaciones/ (Reducciones):** Corresponde a las adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos aprobado (ampliaciones menos reducciones), considerando que cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, el importe se presenta con signo positivo, por el contrario, cuando las reducciones son mayores que las ampliaciones el monto se presenta con signo negativo.
- Modificado:** Es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado.
- Devengado:** Es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- Pagado:** Es el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- Subejercicio:** Corresponde a la resta entre la columna del modificado menos el devengado.

Cada ente público consignará sus cifras en los programas presupuestarios que corresponda, en caso de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar programas presupuestarios que no están definidos en este informe programático.

Nombre del Ente Público (1) Gasto por Categoría Programática (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en Pesos) (4)						
Concepto (5)	Egresos					Subejercicio (11)
	Aprobado (6)	Ampliaciones/ (Reducciones) (7)	Modificado (8)	Devengado (9)	Pagado (10)	
I. Programas	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)	(IA + IB + IC + ID + IE + IF)
IA. Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)	(IA = a + b)
a. Sujetos a Reglas de Operación	Pp S	Pp S	(8 = 6 + 7)	Pp S	Pp S	(11 = 8 - 9)
b. Otros Subsidios	Pp U	Pp U	(8 = 6 + 7)	Pp U	Pp U	(11 = 8 - 9)
IB. Desempeño de las Funciones	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)	(IB = a + b + c + d + e + f + g + h)
a. Prestación de Servicios Públicos	Pp E	Pp E	(8 = 6 + 7)	Pp E	Pp E	(11 = 8 - 9)
b. Provisión de Bienes Públicos	Pp B	Pp B	(8 = 6 + 7)	Pp B	Pp B	(11 = 8 - 9)
c. Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	Pp P	Pp P	(8 = 6 + 7)	Pp P	Pp P	(11 = 8 - 9)
d. Promoción y fomento	Pp F	Pp F	(8 = 6 + 7)	Pp F	Pp F	(11 = 8 - 9)
e. Regulación y supervisión	Pp G	Pp G	(8 = 6 + 7)	Pp G	Pp G	(11 = 8 - 9)
f. Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Pp A	Pp A	(8 = 6 + 7)	Pp A	Pp A	(11 = 8 - 9)
g. Específicos	Pp R	Pp R	(8 = 6 + 7)	Pp R	Pp R	(11 = 8 - 9)
h. Proyectos de Inversión	Pp K	Pp K	(8 = 6 + 7)	Pp K	Pp K	(11 = 8 - 9)
IC. Administrativos y de Apoyo	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)	(IC = a + b + c)
a. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Pp M	Pp M	(8 = 6 + 7)	Pp M	Pp M	(11 = 8 - 9)
b. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Pp O	Pp O	(8 = 6 + 7)	Pp O	Pp O	(11 = 8 - 9)
c. Operaciones ajenas	Pp W	Pp W	(8 = 6 + 7)	Pp W	Pp W	(11 = 8 - 9)
ID. Compromisos	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)	(ID = a + b)
a. Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	Pp L	Pp L	(8 = 6 + 7)	Pp L	Pp L	(11 = 8 - 9)

b. Desastres Naturales	Pp N	Pp N	(8 = 6 + 7)	Pp N	Pp N	(11 = 8 - 9)
IE. Obligaciones	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)	(IE = a + b + c + d)
a. Pensiones y jubilaciones	Pp J	Pp J	(8 = 6 + 7)	Pp J	Pp J	(11 = 8 - 9)
b. Aportaciones a la seguridad social	Pp T	Pp T	(8 = 6 + 7)	Pp T	Pp T	(11 = 8 - 9)
c. Aportaciones a fondos de estabilización	Pp Y	Pp Y	(8 = 6 + 7)	Pp Y	Pp Y	(11 = 8 - 9)
d. Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Pp Z	Pp Z	(8 = 6 + 7)	Pp Z	Pp Z	(11 = 8 - 9)
IF. Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)	(IF = a)
a. Gasto Federalizado	Pp I	Pp I	(8 = 6 + 7)	Pp I	Pp I	(11 = 8 - 9)
II. Participaciones a entidades federativas y municipios	Pp C	Pp C	(8 = 6 + 7)	Pp C	Pp C	(11 = 8 - 9)
III. Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	Pp D	Pp D	(8 = 6 + 7)	Pp D	Pp D	(11 = 8 - 9)
IV. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Pp H	Pp H	(8 = 6 + 7)	Pp H	Pp H	(11 = 8 - 9)
V. Total del Egreso	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)	V = (I + II + III + IV)

Pp: Programa Presupuestario.

Reglas de Validación del Gasto por Categoría Programática:

- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" deberá ser la misma que se muestra en el Presupuesto de Egresos autorizado y coincidir con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" deberá coincidir con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria. El saldo de dicha cuenta será acreedor cuando la diferencia entre ampliaciones y reducciones sea mayor, y cuando las reducciones sean mayores que las ampliaciones el saldo será deudor.
- La cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
- La cifra de la fila de "Total del Egreso" de la columna "Pagado" deberá coincidir con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta. La cifra debe ser congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

#### V. INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.-** Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 21 de junio del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 23 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 13 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación y corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El sexto párrafo del citado artículo constitucional, establece la importancia que tienen las maestras y los maestros, al señalar que son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, así como, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

2. Que, en observancia a los artículos 8 y 16 fracción X, de la Ley General de Educación, prevé que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad y excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Así mismo, el artículo 90 en su segunda fracción de la Ley General de Educación, prevé que la revalorización de las maestras y maestros persigue el fin de fortalecer su desarrollo y superación profesional mediante la formación, capacitación y actualización;

3. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro prevé en el numeral 4, la educación que se imparta en el Estado promoverá el conocimiento de la geografía y la cultura del Estado; de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos; de las tradiciones, lengua y creencias de los grupos étnicos, así como de su papel en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la Nación mexicana, por ello, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que, conforme el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover la superación y el desarrollo educativo y tiene entre sus atribuciones el fomentar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística en la Entidad.
5. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", contiene dentro de sus Ejes Rectores el Eje Rector 2, denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual establece que el Gobierno del Estado de Querétaro impulsará y ampliará el acceso, y elevará el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado; así como, entre las líneas estratégicas a realizar, se encuentran la de fortalecer la cobertura educativa y facilitar la inclusión digital en todos los niveles educativos.
6. En el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, publicado en la página oficial de la Secretaría de Educación, prevé dentro de los objetivos 3, 4 y 5 el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, así como la promoción de mecanismos de coordinación entre distintos ámbitos laborales para el fortalecimiento de competencias profesionales y humanas que faciliten la inclusión de los egresados, promoviendo de igual forma la innovación y promoción científica en la Entidad.

7. Que, en términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 primer y tercer párrafo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. Para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es primordial apoyar la educación superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario impulsar acciones tendientes a que los docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a sus educandos, garantizando la calidad y excelencia educativa en el estado, por lo que es necesario la implementación de mecanismos que eleven el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, respectivamente.
10. Que, en ese sentido, para la implementación del presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024**”, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo que docentes que imparten la asignatura en el idioma inglés, o personas que fueron docentes, y que cuenten con experiencia en esta asignatura, así como alumnos de instituciones normales o de formación pedagógica de instituciones educativas públicas y privadas en el Estado de Querétaro, acrediten el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).

## Presentación.

1. El inglés es el idioma de la comunicación internacional, del comercio y las finanzas, se considera como el idioma oficial de muchas Organizaciones Internacionales como lo es la Unión Europea, Naciones Unidas o la UNESCO, además de que mejora las habilidades de comunicación, lo que se traduce en una comunicación más efectiva tanto verbal como escrita en diversos contextos, es por ello que, se considera indispensable que a estudiantes de nuestra entidad se les imparta esta asignatura en las escuelas, contando con docentes que tengan el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN), ya que les proporcionará un conocimiento adicional que los beneficiaría en su vida futura tanto a docentes como alumnos.
2. Que para la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es primordial apoyar la educación superior, contando con altos niveles de formación profesional, para ello, es necesario impulsar acciones tendientes a que los docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en las áreas de conocimiento que imparten, pues con ello, transmitirán mejores saberes a sus educandos, garantizando la calidad y excelencia educativa en el Estado, por lo que es necesario la implementación de mecanismos que eleven el nivel de la educación, para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado, respectivamente.
3. Por lo anterior, a efecto de elevar la calidad educativa en nuestra Entidad, en el tipo educativo de educación superior, es necesario la creación del presente Programa con el fin de proporcionar mejores herramientas que les permitan a los agentes fundamentales del proceso educativo, la adquisición de conocimientos y experiencias significativas.

## Marco legal.

El Programa denominado “**ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16 fracción X, 90 fracción II de la Ley General de Educación, 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 76, 80 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14, 17, 19 fracción VII y 27 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

## Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo realizar acciones para elevar el nivel educativo en el Estado de Querétaro, mediante el fortalecimiento de la educación superior en la Entidad, mediante la obtención de la Licenciatura en la enseñanza del idioma inglés.

Para lo cual, se propone el Programa denominado “**ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024**”, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de la educación de nuestro Estado, motivo por el cual, en el presente instrumento se determinarán los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, y mecanismos operativos para acceder a los referidos apoyos.

## Misión.

Impulsar la educación superior mediante la acreditación del grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN) en el Estado de Querétaro.

## Visión.

Contar en el Estado de Querétaro con docentes que tengan el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).



## Objetivo.

Con el presente Programa se busca apoyar a aquellos interesados a obtener por medio de una evaluación integral (por escrito y presentación de un caso práctico), el grado de Licenciatura en Enseñanza del idioma inglés (EGAL-EIN).

### PROGRAMA “ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”

#### 1. Diagnóstico.

- 1.1 El Índice del Dominio de Inglés de EF (EF EPI) es el ranking de países o regiones más completo del mundo según las habilidades de inglés de los adultos, los resultados de pruebas de inglés se obtienen de los test disponibles gratuitamente en su página de Internet. Este índice se publica anualmente y sus informes identifican las dificultades más comunes y resaltan las estrategias más efectivas para mejorar el dominio de inglés.
- 1.2 De acuerdo a la página oficial del EF EPI en el 2023 (dos mil veintitrés), México quedó en el lugar 89 (ochenta y nueve) de 113 (ciento trece), dentro de la categoría de muy bajo dominio del inglés, obteniendo una posición en Latinoamérica: 19 (diecinueve) de 20 (veinte).
- 1.3 De acuerdo con lo anteriormente señalado, en particular el Estado de Querétaro, se ubicó con la puntuación geográfica y de ciudad con un nivel medio del dominio de inglés. Por ello, es de vital importancia apoyar nuestro Estado en el aprendizaje con el idioma inglés, desde la educación preescolar hasta educación superior, motivo por el cual, se requiere contar con profesionales en la educación en este idioma, que adicional a conocerlo, sepan transmitir sus conocimientos y habilidades frente a un grupo, por lo tanto esta Secretaría de Educación pretende que docentes y alumnos de educación normal o de formación pedagógica, tengan una mejor preparación y experiencia en el idioma inglés, mediante la realización de una licenciatura en este idioma.
- 1.4 Derivado de lo anterior, resulta necesario la implementación del Programa para el presente ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) para incentivar a docentes, alumnos de educación normal o de formación pedagógica, en la obtención de la Licenciatura en el idioma inglés.

#### 2. Definiciones.

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales.
- II. **Beneficiarios:** Las personas, que cumplen con los criterios establecidos en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa y requisitos indicados en la Convocatoria que para tal efecto se emita.
- III. **C1 Advanced (CAE):** Examen de nivel avanzado, que demuestra que la persona cuenta con las destrezas lingüísticas en el idioma inglés, que las empresas y las universidades requieren.
- IV. **C2 Proficiency:** La certificación C2 Proficiency de Cambridge English correspondiente al nivel más alto en el idioma inglés que acredita su dominio de manera excepcional.
- V. **CAE:** (Certificate of Advanced English) Diploma de inglés avanzado.
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet, que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción.
- VII. **Comité Dictaminador:** Es el Órgano colegiado que será responsable de la operatividad y consecución del Programa “ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”.
- VIII. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el Programa y en la cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa.
- IX. **EGAL-EIN:** Examen para acreditar la Licenciatura en la Enseñanza del idioma inglés y es parte del proceso de acreditación de los docentes de inglés, que permite evaluar los conocimientos teórico-

metodológicos en la enseñanza del idioma inglés de los sustentantes, así como la expresión escrita, la expresión oral y la práctica docente.

- X. **First Certificate:** Examen que realiza la Universidad de Cambridge, diseñado para las personas que requieren demostrar el inglés escrito y hablado a un nivel intermedio-avanzado.
- XI. **Formato de Solicitud:** Documento emitido por la instancia competente en el que se establecen los datos generales de identificación de las personas susceptibles a ser beneficiarias, el cual, debe estar firmado por la persona solicitante.
- XII. **IELTS:** (International English Language Testing System) Sistema de Evaluación Internacional de la Lengua Inglesa, que está diseñada para migrar, estudiar o trabajar en los países donde el inglés sea la lengua nativa o de uso mayoritario.
- XIII. **Institución de certificación autorizada:** Institución que tiene como principal actividad la creación y aplicación de pruebas de evaluación para los distintos niveles educativos, autorizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- XIV. **ITEP:** (International Test of English Proficiency) Evaluación internacional lingüística que evalúa el nivel de la lengua inglesa por medio de habilidades como: la comprensión lectora, escucha, gramática, escritura y habla, con la puntuación de 3.6 (tres punto seis), de un máximo de 06 (seis).
- XV. **Licenciatura:** Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés (EGAL-EIN).
- XVI. **UPSRJ:** Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- XVII. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. **Programa:** Programa Institucional denominado **“ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024”**.
- XIX. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. **TOEFL:** (Test of English as a Foreign Language) Examen de inglés como segunda lengua.
- XXI. **TOEFL IBT con puntuación 87:** Certificación que acredita las cuatro habilidades académicas del idioma inglés: leer, escuchar, hablar y escribir, de la manera en que se utilizan en aulas, la puntuación 87 (ochenta y siete), es similar a tener un nivel B2, que es intermedio alto.
- XXII. **TOEIC en sus 4 habilidades:** Examen de Inglés para la Comunicación Internacional, para profesionales que no tienen ese idioma como lengua materna. Mide las capacidades y competencias de los trabajadores en su entorno laboral, que acredita las cuatro habilidades académicas del idioma inglés: leer, escuchar, hablar y escribir.

### 3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. **Instancia Auxiliadora:** La Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, será la Instancia facultada para dar seguimiento al otorgamiento del apoyo institucional del Programa.
- 3.2. **Instancia Ejecutora y Responsable:** La UPSRJ, a través de su Coordinación de Idiomas será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para la operación, supervisión, control y conclusión del Programa.

La Instancia Ejecutora y Responsable tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos conforme a los lineamientos del Programa, respecto a los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- 3.3 **Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación, será la Instancia facultada de la normativa del presente Programa, así como de los casos no previstos, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:
  - a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
  - b) La Coordinación de Desarrollo Educativo, y
  - e) La Coordinación de Educación Superior.

La Secretaría de Educación podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **4. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.**

- 4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la UPSRJ, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **5. Coordinación Institucional.**

La ejecución del Programa estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable la cual, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal, que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable.

#### **6. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Ejecutora y Responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica, respecto del asunto de que se trate.

#### **7. Vigencia del Programa.**

El presente Programa estará vigente a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

#### **8. Suficiencia presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio de viabilidad financiera número **SF/SE/00377/2024**, de fecha 20 (veinte) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro) emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

#### **9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:**

El apoyo consistirá en las acciones administrativas encaminadas para que los beneficiarios obtengan el título de Licenciatura, mediante el otorgamiento de cursos de preparación previos para la realización del examen por escrito y presentación de un caso práctico, así como la obtención de dicho título.

La entrega del beneficio se realizará de la siguiente manera:

### 9.1 Ayuda Social en especie:

Para la obtención en el grado de Licenciatura, los beneficiarios deberán presentar un examen por escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés y en caso de acreditarlo, presentarán un caso práctico que constituye una evaluación integral que incluye la resolución por escrito de un caso práctico, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales, una vez aprobado la presentación recibirán el título de Licenciatura correspondiente.

Conforme a lo anterior, la ayuda social que recibirán los beneficiarios por parte de la Instancia Responsable y Ejecutora es en especie y será otorgado bajo los siguientes criterios:

- a) La UPSRJ impartirá el curso de preparación que consta en instruir a los beneficiarios en los conocimientos teórico-metodológicos en la enseñanza del inglés con el objeto de acreditar el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés;
- b) Presentación del examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés por parte de la instancia de certificación autorizada, en el lugar que informe el Comité Dictaminador;
- c) Impartición por la UPSRJ del curso de preparación que consta en el apoyo para que el beneficiario emita una solución de un caso práctico proporcionada por la instancia de certificación autorizada, que incluya la resolución por escrito del caso, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales;
- d) Presentar el caso práctico ante un grupo sinodales de la institución de certificación autorizada, que implica la resolución por escrito de un caso práctico, la presentación oral de la solución y la réplica, en el lugar que indique el Comité Dictaminador, y
- e) Recibir el título de Licenciatura, por parte de la Secretaría de Educación Pública.

El costo de los apoyos otorgados a través del presente Programa será cubierto por la Instancia Ejecutora y Responsable, y se entregarán siempre y cuando lo haya determinado el Comité Dictaminador, en razón de que el Beneficiario cumplió a cabalidad con los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y permanencia, así como cada una de sus etapas del Programa.

Así mismo, la persona interesada, que haya participado en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**", así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen", publicado el 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que fueron considerados como beneficiados y que se encuentran pendientes por concluir las etapas antes mencionadas, tendrá derecho a participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable.

## 10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- 10.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 6 "Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección" de las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

- 10.2** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los criterios de elegibilidad de las Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria, la Instancia Ejecutora y Responsable del Programa, determinará el documento idóneo con el que se acredite el interés legal para gozar del beneficio del Programa.
- 10.3** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Responsable y Ejecutora en los documentos requeridos conforme a este Programa, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte de manera inmediata al Órgano Interno de Control de la UPSRJ y de la Secretaría de Educación, a efecto de que actúe conforme a derecho.
- 10.4** La Instancia Ejecutora y Responsable deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante.
- 10.5.** La Instancia Ejecutora y Responsable, podrá requerir al solicitante la documentación adicional idónea que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.
- 10.6** La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.7** La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en la Convocatoria respectiva o a solicitud de los interesados, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.8** La Instancia Responsable y Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de ayuda social, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de recibir la solicitud de ayuda social de conformidad con la Convocatoria que al efecto se emita. Así mismo, la ayuda social se otorgará, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- 10.9** La Instancia Ejecutora y Responsable para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:
- a)** Emitirá una Convocatoria para informar las acciones para acceder al Programa.
  - b)** Proporcionará por medio de la modalidad virtual los cursos de preparación, en donde se impartirán conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés para la acreditación del examen escrito de habilidades.
  - c)** Proporcionará un curso de preparación, con el objeto de apoyar al beneficiario a la solución de un caso práctico, la presentación oral de la solución y la réplica ante un grupo de sinodales.
  - d)** Elaborar reportes semanales sobre el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios en las diferentes etapas de ejecución del Programa.
  - e)** Informar al Comité Dictaminador las fechas y lugares para llevar a cabo los exámenes por escrito y caso práctico.
  - f)** Solicitará a la Secretaría de Educación los recursos que amparen los costos de los cursos de preparación, el recurso será solicitado por etapas y con ello consigan avanzar a la siguiente etapa, de igual manera con el proceso de titulación.

## **11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría de Educación, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

## 12. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se les otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

## 13. Registro de solicitantes.

La Instancia Ejecutora y Responsable, con base en la Convocatoria respectiva, conformará el registro de los solicitantes, susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

## 14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".***

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

### 14.1 La difusión del presente Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación del presente Programa en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.
- III. En la página oficial de la UPSRJ, a través del sitio web: <https://upsrj.edu.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros a través de la Secretaría de Educación y de la UPSRJ.
- V. Información brindada en las diferentes actividades que lleve a cabo la Secretaría de Educación y de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a ésta.
- VI. Otros medios que la Instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

## 15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.

- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas y alumnos de los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación que resulten beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas, docentes y alumnos que resulten beneficiarios con el Programa tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios del Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

#### **16. Protección de Datos Personales.**

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **17. Aviso de Privacidad.**

La Instancia Ejecutora y Responsable es el organismo responsable del tratamiento de los documentos e información que le son inherentes y deban permanecer ajenos al conocimiento de terceros, y que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales que pudieran ser recabados por la operatividad del presente Programa, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios de este Programa, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a las Instancias Normativas, Ejecutora y Responsable, o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en la calle, Luis Pasteur número 5 Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la dirección electrónica: <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al número de teléfono (442)2385000, extensiones 5187, 5543 o 5544.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link: <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## 18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

## 19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiadas o cualquier tercera persona interesada en el presente Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante el Titular de Atención a Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación a través de las siguientes vías: al número telefónico 4422124974, Ext. 103 o al domicilio ubicado en Prospero C. Vega, número 54, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76150, Querétaro, Qro.

## 20. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la Instancia Ejecutora y Responsable a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Ejecutora y Responsable podrá determinar los casos en los cuales, por la naturaleza del Programa, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo a la Secretaría de Educación a los beneficiarios para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

## REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

### 1. Objetivo.

El Programa “**ACREDITACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS 2024**”, tiene como objetivo apoyar a aquellos interesados a obtener por medio de una evaluación integral (por escrito y presentación de un caso práctico), el grado de Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés (EGAL-EIN).

### 2. Población Objetivo.

Los docentes que imparten la asignatura en el idioma inglés, o personas que fueron docentes, y que cuenten con experiencia en esta asignatura, así como alumnos de instituciones normales o de formación pedagógica de instituciones educativas públicas y privadas en el Estado, considerando un total de hasta 43 (cuarenta y tres) personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### 3. Modalidades.

#### 3.1 Apoyo en especie.

La ayuda social que recibirán los beneficiarios por parte de la Instancia Responsable y Ejecutora es en especie y se otorgará de la siguiente manera:

#### I. Examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, sin costo.

El examen escrito tiene como objetivo determinar si los beneficiarios cuentan con las habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje equivalentes a la Licenciatura que son necesarios para desempeñarse profesionalmente en el área de la enseñanza del idioma inglés.



Para acreditar el examen escrito se deberá:

- **Participar en el curso de preparación, sin costo.**

Es requisito indispensable que el beneficiario participe en el curso de preparación para la acreditación del examen escrito, el curso se impartirá de manera virtual la UPSRJ por un periodo de 04 (cuatro) semanas.

- **Presentar y acreditar el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, sin costo.**

Las personas que acrediten el curso de preparación deberán presentar de manera presencial en el lugar que indique la institución de certificación autorizada, el examen escrito el cual explora una muestra representativa de los conocimientos y las habilidades indispensables que debe poseer el beneficiario, sobre las habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

## **II. Caso práctico**

El caso práctico tiene el propósito de evaluar las habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con el análisis e interpretación de información, así como la toma de decisiones y elaboración de juicios de valor, a partir de la aplicación de los conocimientos previos para encontrar la solución a una situación problemática que requiere de una intervención pronta y adecuada. El caso práctico se considera un puente entre la teoría y la práctica, ya que se propicia que se demuestre la comprensión total de la teoría a través de su aplicación.

Al acreditar el caso práctico deberá:

- **Participar en el curso de preparación**

Una vez acreditado el examen escrito, el beneficiario deberá participar en un curso de preparación, que proporcionará la UPSRJ, con el fin de que presente y acredite el Caso Práctico que le sea asignado por la institución de certificación autorizada.

- **Presentación y acreditación del Caso Práctico**

La institución de certificación autorizada asignará el Caso Práctico al beneficiario, quien contará con 20 (veinte) días hábiles para la propuesta de resolución, la cual subirá en la plataforma electrónica designada por la institución de certificación autorizada. Posteriormente realizará examen verbal, que consisten en la réplica oral del caso práctico.

- **Proceso de titulación**

Acreditado el Caso Práctico deberá iniciar el proceso de titulación, que consiste en el documento que avala la formación profesional del beneficio y que es un profesionista en el campo específico del idioma inglés.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

### **4. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.**

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- 4.1. Instancia Auxiliadora:** La Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, será la Instancia para dar seguimiento al otorgamiento del apoyo institucional del Programa.

**4.2. Instancia Ejecutora y Responsable:** La UPSRJ, a través de su Coordinación de Idiomas será la Instancia ejecutora y responsable, facultada para supervisar y controlar la ejecución del Programa.

**4.3 Instancia Normativa:** La Secretaría de Educación, será la Instancia facultada de la normativa del presente Programa, así como de los casos no previstos, a través de las siguientes Coordinaciones según corresponda:

- a) La Coordinación de Apoyo Institucional;
- b) La Coordinación de Desarrollo Educativo, y
- e) La Coordinación de Educación Superior.

## **5. Cobertura del Programa**

El Programa tendrá una cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

## **6. Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección.**

### **I. Criterios de Elegibilidad**

Los interesados deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y selección:

#### **A) Alumnos**

- I. Estar inscrito en un programa de nivel licenciatura en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado, a la fecha de la emisión de la Convocatoria.
- II. No presentar adeudos económicos o sanciones académicas dentro de la institución donde se encuentre inscrito.
- III. Contar con certificado de bachillerato.
- IV. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 06 (seis) en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Profficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 (ochenta y siete) puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 (quinientos cincuenta) puntos, TOEIC en sus 4 (cuatro) habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 (tres punto cinco) puntos.
- V. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria.
- VI. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

#### **B) Docentes o personas que fueron docentes**

- I. Ser o haber sido docente en la asignatura del idioma inglés;
- II. Experiencia de docente comprobable de 02 (dos) años, en la asignatura del idioma inglés;
- III. Contar con residencia en el Estado de Querétaro;
- IV. Contar con certificado de bachillerato;
- V. Demostrar el nivel del idioma inglés mínimo de B2, comprobado con certificados IELTS con puntaje de banda 06 (seis) en adelante, First Certificate, C1 Advanced (CAE), C2 Profficiency, TOEFL IBT con puntaje de 87 (ochenta y siete) puntos, TOEFL ITP + Speaking con puntaje de 550 (quinientos cincuenta) puntos, TOEIC en sus 4 (cuatro) habilidades y ITEP PLUS con puntaje de 3.5 (tres punto cinco) puntos;
- VI. Entregar los documentos solicitados en las presentes Reglas de Operación, en el lugar y fechas establecidos en la Convocatoria.
- VII. Los que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Se dará prioridad a los interesados que hayan participado y que fueron considerados como beneficiados en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen”, quienes podrán participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador, con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable. Deberán presentar como requisitos, únicamente el Formato de solicitud llenado y firmado, manifestando la etapa a la que tienen interés en acceder.

## II. Requisitos.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar los siguientes documentos:

### ➤ **Alumnos**

- a) Formato de solicitud proporcionado por medio de la Instancia Ejecutora y Responsable en el anexo de la Convocatoria que para tal efecto se emita, debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe.
- b) Copia fotostática simple de Acta de Nacimiento.
- c) Copia fotostática simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- d) Constancia de residencia en el Estado de Querétaro expedida por el Municipio al que corresponda.
- e) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- f) Certificado de Bachillerato Original.
- g) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso a) fracción IV, de las presentes Reglas de Operación.
- h) Constancia de estudios en el que se indique la licenciatura y semestre inscrito en una escuela normal o de formación pedagógica pública o privada en el Estado de Querétaro.
- i) Los demás que determine la Secretaría de y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

### ➤ **Docentes o personas que fueron docentes**

- a) Formato de solicitud proporcionado por medio de la Instancia Ejecutora y Responsable en el anexo de la Convocatoria que para tal efecto se emita, debidamente requisitado y firmado por el interesado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la documentación que presenta es auténtica y se responsabiliza en caso de falsedad, error, dolo o mala fe.
- b) Copia fotostática simple de Acta de Nacimiento.
- c) Copia fotostática simple de credencial de elector expedida por Instituto Nacional Electoral (INE).
- d) Constancia de residencia en el Estado de Querétaro expedida por el Municipio que corresponda.
- e) Copia fotostática simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- f) Currículum vitae actualizado.
- g) Certificado de Bachillerato Original.
- h) Copia fotostática simple del Certificado de estudios que acredite el nivel de idioma solicitado en el punto 2 inciso b) fracción V, de las presentes Reglas de Operación.
- i) Documento que acredite su experiencia laboral de por lo menos 02 (dos) años, y
- j) Los demás que determine la Secretaría de Educación y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

Los interesados que hayan participado y fueron considerados beneficiados en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, PROYECTOS EDUCATIVOS QUERÉTARO 2023**”, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen”, quienes podrán participar en alguna de las dos etapas del presente Programa ya sea examen por escrito de conocimientos y habilidades o bien, en la etapa de la presentación del caso práctico, en este último supuesto deberá demostrar la acreditación del examen por escrito de conocimientos y habilidades, en las fechas que establezca el Comité Dictaminador, con el documento idóneo que determine la Instancia Ejecutora y Responsable. Deberán presentar como requisitos, únicamente el Formato de solicitud llenado y firmado, manifestando la etapa a la que tienen interés en acceder.

### III. Proceso de Operación.

1. La Secretaría de Educación en coordinación con la UPSRJ emitirán la Convocatoria respectiva conforme a las presentes Reglas de Operación, la cual se publicará conforme a lo establecido en el punto 14.1 del Presente Programa.
2. El Programa se ejecutará en 02 (dos) etapas, mismas que estarán compuestas con las actividades descritas a continuación:

#### ETAPA 1

##### ➤ **Curso de preparación**

Es requisito indispensable que el beneficiario del presente Programa participe en el curso de preparación para la acreditación del examen escrito, el curso lo impartirá la UPSRJ en los siguientes términos:

- a) Duración: 04 (cuatro) semanas, cuya fecha de inicio estará establecida en la Convocatoria.
  - b) El beneficiario cubrirá 10 (diez) horas semanales de estudio individual y trabajo en línea por medio de plataforma (Google Classroom), en forma virtual con el acompañamiento del profesor correspondiente.
  - c) La persona beneficiaria deberá cursar todas las horas de duración del curso de preparación para el examen escrito y acreditar las evaluaciones que demuestren los conocimientos y las habilidades indispensables que debe poseer el beneficiario para presentar el examen escrito.
- **Examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.**

El Comité Dictaminador, mediante correo electrónico informará a las personas que acrediten el curso de preparación e informará la fecha y lugar para que presenten ante la institución de certificación autorizada, el examen escrito de habilidades, conocimientos teóricos pedagógicos y lingüísticos en el campo de la educación, enseñanza y aprendizaje del idioma inglés.

Aprobado el examen escrito, el beneficiario deberá registrarse en la plataforma de la institución de certificación autorizada que le indique el Comité Dictaminador, para la preparación y presentación del Caso Práctico.

#### ETAPA 2

##### ➤ **Curso de preparación**

El beneficiario que acredite el examen escrito deberá participar en un curso de preparación que proporcionará la UPSRJ, con el fin de que se le brinde el apoyo para que el beneficiario presente y acredite el Caso Práctico que le sea asignado por la institución de certificación autorizada.

Los casos prácticos son diseñados y validados por la institución de certificación autorizada y consisten en descripciones de situaciones reales, problemáticas, que brindan información limitada y que llevan a la toma de decisiones para proponer una solución.

El curso se establecerá de la siguiente manera:

- a) Duración: 06 (seis) semanas establecidas en la Convocatoria;
- b) Cubrir 08 (ocho) horas semanales de trabajo de investigación relacionado con el caso que le haya sido asignado más 02 (dos) horas de seguimiento individual, en sesiones virtuales sincrónicas con el tutor asignado, y
- c) La persona beneficiaria deberá cursar todas las horas de duración del curso de preparación y acreditar las evaluaciones del mismo.

➤ **Presentación y acreditación del Caso Práctico**

- a) Asignado el Caso Práctico, el beneficiario contará con 20 (veinte) días hábiles para elaborar un proyecto de resolución del caso práctico, propuesta que deberá subir en la plataforma electrónica indicada por la Institución de certificación autorizada.
- b) El Comité Dictaminador mediante correo electrónico informará al beneficiario la fecha, hora y sede en la que se realizará el examen verbal, que consisten en la réplica oral del caso práctico. La presencia del beneficiario en la sede de aplicación es obligatoria para la llevar a cabo la réplica.
- c) El tiempo destinado para llevar a cabo el examen verbal es de 02 (dos) horas aproximadamente para la presentación por el beneficiario de la resolución de su caso práctico, y al terminar el examen los sinodales establecidos por la institución de certificación autorizada, presentarán deliberación sobre el resultado obtenido por éste y emitirán el dictamen.

La institución de certificación autorizada informará al Comité Dictaminador los resultados obtenidos por los beneficiarios, y en los casos de acreditación del Caso Práctico el referido comité realizará el proceso para la titulación de la Licenciatura ante la Secretaría de Educación Pública, y para lo cual requiere:

- Haber aprobado el examen de la institución de certificación autorizada;
  - Fotografías del beneficiario;
  - Acta de nacimiento original y,
  - Las que considere pertinente el Comité Dictaminador
3. El interesado presentará la documentación indicada en el punto 6 Criterios de elegibilidad y Requisitos de Selección, fracción II Requisitos de las presentes Reglas y Esquema de Operación y la Convocatoria que se emita.
  4. Una vez presentada la totalidad de la documentación requerida por los interesados, el Comité Dictaminador en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles después del cierre de la Convocatoria, determinará las personas que cumplan con los requisitos establecidos e integrará el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente y lo enviará a la UPSRJ, quien una vez recibido en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, lo remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el costo del curso de preparación que la UPSRJ cubrirá de acuerdo al número de beneficiarios, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.
  5. Una vez integrado el Padrón de Personas Beneficiarias éste se publicará por un lapso de 10 (diez) días hábiles en las páginas oficiales electrónicas de la Secretaría de Educación y de la UPSRJ, así como, de cualquier otro medio de difusión que determine el Comité Dictaminador.
  6. El Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha de inicio del curso de preparación en su primera etapa, así como los datos para ingresar en línea al mismo.
  7. Al terminar la primera etapa del curso de preparación, el Comité Dictaminador, integrará el listado de las personas que lo aprobaron y que presentarán el examen escrito, mismo que se enviará mediante oficio a la UPSRJ, quien en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibir el listado, remitirá vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el monto del examen escrito que deberá cubrir a la institución de certificación autorizada, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido de acuerdo a las personas que presentarán examen escrito, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.
  8. El Comité Dictaminador integrará el listado de las personas que aprobaron el examen escrito y por correo electrónico les informará que continuarán a la segunda etapa consistente en el curso de preparación para la presentación y acreditación del el Caso Práctico, así mismo, el listado lo enviará a la UPSRJ, para que en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibir el listado, se remita vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen el curso de preparación a cubrir por la UPSRJ

y el examen de presentación y acreditación del Caso Práctico que se deberá cubrir a la institución de certificación autorizada, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido de acuerdo a las personas que realizaran el curso de preparación y presentación del caso práctico, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

9. El Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha del curso de preparación en su segunda etapa, así como los datos para ingresar en línea al mismo. De igual manera, la institución de certificación autorizada enviará de manera electrónica a los beneficiarios que accedieron a la segunda etapa, el caso práctico que deberán desarrollar y brindar una solución, el cual presentarán ante un grupo de sinodales.
10. Una vez concluido el curso de preparación del Caso Práctico, el Comité Dictaminador informará vía electrónica a los beneficiarios la fecha, hora y sede en la que se realizará el examen oral, que consiste en la réplica oral del caso práctico ante diversos sinodales designados por la Institución de certificación autorizada, la presencia del beneficiario en la sede de aplicación es obligatoria y en la misma sesión se le informará el resultado obtenido.
11. El Comité Dictaminador, integrará el listado de las personas que acreditaron el Caso Práctico y que iniciaran proceso de titulación, mismo que enviará a la UPSRJ, para que en un lapso no mayor de 03 (tres) días hábiles, contados a partir de recibido el listado, lo remita vía oficio a la Secretaría de Educación, solicitando los recursos que amparen la costos de derechos de titulación ante la Secretaría de Educación Pública, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.
12. EL Comité Dictaminador enviará en el lapso de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir de cubierto los derechos de titulación, mediante oficio a la Secretaría de Educación el listado de personas que obtendrán el grado Licenciatura.
13. La Secretaría de Educación en coordinación con la **UPSRJ**, entregará a más tardar en el mes de noviembre del presente ejercicio fiscal, el título de Licenciatura a quienes aprobaron y completaron las diferentes etapas del presente Programa.
14. El Comité Dictaminador, verificará que los beneficiarios cumplan con el Programa de la siguiente manera:
  - a) **En la etapa de preparación de examen escrito:** La UPSRJ rendirá reportes semanales sobre el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios.
  - b) **En la etapa del caso práctico:** La UPSRJ reportará de manera semanal el avance académico, asistencia y cumplimiento de trabajos y tareas de los beneficiarios.
15. El Comité Dictaminador elaborará un informe de resultados que contenga información respecto al cumplimiento por parte de los beneficiarios, comprobación y verificación de los recursos asignados y demás información que la Secretaría de Educación requiera; lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la conclusión de la vigencia del presente Programa.

#### **IV. Comité Dictaminador.**

La Secretaría de Educación en coordinación con la UPSRJ constituirá un Comité Dictaminador quien será responsable de la ejecución de las acciones del Programa.

Este Órgano se integrará de la siguiente forma:

1. La persona titular de la Coordinación de Educación Superior de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá;
2. La persona titular de la Coordinación de Formación integral de la UPSRJ, quien fungirá como Secretario, y;
3. Un representante de la Coordinación de Idiomas de la UPSRJ quien fungirá como Vocal.

El Comité Dictaminador sesionará cada que sea necesario, previa convocatoria de la persona que lo preside, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Todos los miembros del Comité Dictaminador tendrán voz y voto. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los cargos de miembros del Comité serán de carácter honorífico.

El Comité Dictaminador tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Padrón de Beneficiarios;
- b) Elaborar la lista de las personas beneficiarias que acreditan cada etapa del presente Programa;
- c) Cumplir con la operatividad del presente Programa;
- d) Aprobar las acciones necesarias para el eficiente ejercicio del recurso económico;
- e) Establecer los sistemas de control que considere adecuados, en la ejecución del presente Programa;
- f) Autorizar el orden del día de las sesiones, así como las modificaciones al mismo;
- g) Dar seguimiento a los Acuerdos aprobados;
- h) Resolver todos los asuntos no previstos;
- i) Las demás que se establezcan en el presente Programa y disposiciones aplicables:

## **V. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

### **Derechos.**

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- b) Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
- c) Recibir la ayuda social descrita en el presente Programa;
- d) Recibir atención sin costo alguno;
- e) Conocer los resultados obtenidos en cada etapa del proceso;
- f) Recibir el título de la Licenciatura en caso de acreditar todas las etapas;
- g) Recibir orientación para presentar sugerencias o quejas, y;
- h) La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y al aviso de privacidad.

### **Obligaciones.**

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que sean requeridas de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y con lo establecido en la Convocatoria que se emita;
- c) Cumplir con las actividades establecidas por el Comité Dictaminador;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria que se emita, y
- e) Las que determine la Secretaría de Educación, el Comité Dictaminador y se establezcan en la Convocatoria respectiva.

## **VI. Cancelación de la Ayuda Social.**

El otorgamiento de la ayuda social del Programa será cancelado por el Comité Dictaminador, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- b) Por causa de fallecimiento de la persona beneficiaria;
- c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
- d) Por la inasistencia o el incumplimiento en la participación del curso de preparación y caso práctico, las tareas y trabajos asignados, y;
- e) Por aquellas circunstancias extraordinarias que determine la Secretaría de Educación o el Comité Dictaminador.

## 7. Mecanismos de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la Secretaría de Educación podrá solicitar en cualquier momento y tiempo a la UPSRJ, la información y documentación de las personas beneficiarias, comprobación y verificación de los recursos, y ésta estará obligada a entregar lo solicitado, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente Programa.

## 8. Restricciones.

No resultarán Beneficiarios aquellos interesados que no reúnan los requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como, la Convocatoria que se emita.

## 9. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del presente Programa, la Instancia Normativa podrá solicitar en cualquier momento al Beneficiario, la información y documentación de la comprobación de los gastos realizados y verificación de los mismos, quien estará obligado a conservar la información que compruebe el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

## 10. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora y Responsable deberá presentar ante la Instancia Normativa y/o Auxiliadora los informes financieros y académicos de manera mensual, en el que se indiquen los gastos realizados y los documentos que acrediten su comprobación, en los plazos y forma descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación y Convocatoria que se emita.

## 11. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora y Responsable integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en la cuenta que designe la Secretaría de Educación.

## 12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, entre otros; para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria para la continuidad del mismo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 12 (doce) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

Rúbrica

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**"*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

2

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

*...  
Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*



*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

*IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

*V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: **"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla..."**, también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

*"Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

*...  
IX. ...el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla..."*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor **"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."**

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

*a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*

*b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ..."

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **14 de junio de 2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C**, adscrita a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$22,578.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,931.26 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,509.26 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **17 de junio de 2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con 64 años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 713, Libro 1, Fecha de Registro 19 de octubre de 1959, Folio Q2214946205 y fecha de expedición 14 de junio de 2024, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 17 de octubre de 1959; y **25 años, 1 mes y 11 días** de servicio prestado de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

4

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/05/1999	14/06/2024	25	1	11
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>25</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

18. Que en la solicitud realizada por el **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 17 de junio de 2024, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio No. DRH/1302/2024**, de fecha **18 de junio de 2024**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** inició su trámite de **Pensión por Vejez**, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de junio de 2024**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de julio de 2024**.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **20 al 24 de junio de 2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **25 años, 1 mes y 11 días** de servicio prestado de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,532.87 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA  
C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS**

5

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA C**, adscrita a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,532.87 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ANTONIA BUENROSTRO GRANADOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 05 de julio de 2024, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

# PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ**, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

*"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, **se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.**"*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."*

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen textualmente lo siguiente:

*"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

2

*... Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

*I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*

*II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*

*III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable,*





dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

**IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

**V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."

**12.** Que si bien es cierto, el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: **"El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla..."**, también lo es, que en términos del párrafo tercero del artículo 126 del ordenamiento referido, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

*"Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*

...

**IX.** *...el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla..."*

3

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente que señale el artículo anterior.

**13.** Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

**14.** Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

*"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:*

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **12 de junio de 2024**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE OPERADORES DE EMERGENCIAS**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN** de la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANISMO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,848.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,858.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$23,706.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **13 de junio de 2024**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, por contar al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **63 años** de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 190, Libro 1, Oficialía 1, Fecha de Registro 13 de septiembre de 1960, suscrita por el Ing. Sergio Antonio Retolaza Macías, el entonces Presidente Municipal de Tonila, Jalisco, con fecha de nacimiento 27 de agosto de 1960; y **26 años, 10 meses y 6 días** de servicio prestado de manera ininterrumpida al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

4

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	06/08/1997	12/06/2024	26	10	6
<b>ANTIGÜEDAD TOTAL</b>			<b>26</b>	<b>10</b>	<b>6</b>

18. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **27 (veintisiete)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **20 al 24 de junio de 2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **27 años** de servicio prestado de manera ininterrumpida para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,520.70 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA  
C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**

5

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SUPERVISOR DE OPERADORES DE EMERGENCIAS**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN** de la **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANISMO DESCONCENTRADO, SECTOR GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,520.70 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. ANA SILVIA MARTÍNEZ GARCÍA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Luis Pasteur No. 3A, Centro Histórico,  
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 238 50 00  
www.queretaro.gob.mx



**Artículo Cuarto.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 05 de julio de 2024, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

HEBMIESAKAH

# CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

LICENCIADA SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, 26 Y 55 FRACCIONES, I Y XIII, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2 Y 20 FRACCIÓN XX, DE LA LEY DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en fecha 10 de junio de 2022, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, estableciendo en su numeral 2 segundo párrafo, que las relaciones laborales entre el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro y su personal se regirá por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que: "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
3. Que de conformidad con los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, son días de descanso obligatorios:
  - I. Primero de Enero;
  - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
  - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo;
  - IV. Primero de mayo;
  - V. Dieciséis de septiembre;
  - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
  - VII. El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
  - VIII. El veinticinco de diciembre, y
  - IX. Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.
4. Que en fecha 11 de marzo de 2024, se depositó en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, la adhesión al convenio laboral celebrado entre el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del poder ejecutivo del estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adhesiones que ha tenido el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.
5. Que el objetivo primordial del presente Acuerdo, es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que las y los trabajadores que integran el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
6. Que derivado de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de los convenios laborales, se establecen los días inhábiles del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, lo que se traduce en transparencia, seguridad jurídica para las y los trabajadores, orden de trabajo y la obtención de mejores resultados, de ahí, que se continúe con la dinámica de señalar con toda precisión y eficacia jurídica los días inhábiles.
7. Que de acuerdo a la reforma del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevista en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, así como lo previsto en el transitorio Décimo Quinto del mismo, el período presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024; por lo que se considera inhábil, a partir del año 2024, el día 1º de octubre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo expuesto y fundado la Directora General del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**Acuerdo por el cual se fija el calendario de días considerados inhábiles y periodos vacacionales del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024 (dos mil veinticuatro).**

**Artículo Primero.** Con fundamento en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como, de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenios suscritos por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, los días inhábiles serán los siguientes:

- I. 1º de enero;
- II. 5 de febrero (se disfruta el primer lunes del mes);
- III. 21 de marzo (se disfruta el tercer lunes del mes);
- IV. 28 de marzo (jueves santo);
- V. 29 de marzo (viernes Santo);
- VI. 1º de mayo;
- VII. 16 de septiembre;
- VIII. 1º de octubre (cada seis años);
- IX. 1 y 2 de noviembre;
- X. 20 de noviembre (se disfruta el tercer lunes del mes);
- XI. 12 de diciembre, y
- XII. 25 de diciembre.

**Artículo Segundo.** El primer periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán las personas trabajadoras del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, comprenderá del 29 de julio al 09 de agosto del 2024.

**Artículo Tercero.** El segundo periodo vacacional correspondiente al año 2024 del que gozarán las personas trabajadoras del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, comprenderá del 23 de diciembre de 2024 al 07 de enero de 2025.

**Artículo Cuarto.** Todos los días inhábiles, así como los periodos vacaciones establecidos en este acuerdo, además de sábados y domingos de acuerdo a la ley laboral y las condiciones generales de trabajo, se entenderán como inhábiles para todos los efectos legales, por lo tanto, no podrá realizarse recepción de documentos que impliquen plazos o términos, sino hasta el primer día hábil siguiente en el que ocurra.

**Artículo Quinto.** En su caso, las personas trabajadoras que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado Querétaro, atendiendo a las indicaciones de las personas titulares de las mismas.

**Artículo Sexto.** Se considerarán días de descanso obligatorios los días 10 de mayo, sólo para madres trabajadoras del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro; así como el día 11 de agosto, exclusivamente para trabajadores sindicalizados y movable a consideración del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, conforme a la adhesión al convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del poder ejecutivo del estado de Querétaro, así como a las modificaciones y adhesiones que ha tenido el citado convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, firmado en fecha 11 de marzo de 2024, y depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, en la misma fecha.

**Artículo Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado y de los Municipios.

**Dado en las oficinas del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el estado de Querétaro, a los 02 (dos) días del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.**

Rúbrica

**LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES**  
**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA**  
**EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ**, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III y IV, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

### DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)



6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"I. Jubilación y pensión por vejez...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

*e) Dos fotografías tamaño credencial;*

*f) Copia certificada de la identificación oficial;*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)





11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido de fecha 01 de julio de 2024, la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ**, solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 02 de julio de 2024, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ** a quien se le acreditan al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa de este Instituto **25 años, 2 meses y 20 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y 65 años cumplidos;

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Profesor Instructor de Capacitación adscrita a este Organismo**, percibiendo un sueldo mensual de **\$16,403.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,172.46 (MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$17,575.46 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ** no fue requerida la **Licencia de Pre pensión por Vejez** que establece el **Artículo 18, fracción X primer y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**; por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **4 de JULIO al 8 de JULIO de 2024**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los **25 años, 2 meses y 20 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, le

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)



corresponde el **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$14,939.14 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN** adscrita al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,939.14 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA CRUZ JUÁREZ BÁEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de julio de 2024, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)

# INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III y IV, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatarío, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 administrativa@icateq.edu.mx



6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"I. Jubilación y pensión por vejez...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

*b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

*c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

*d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

*e) Dos fotografías tamaño credencial;*

*f) Copia certificada de la identificación oficial;*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)



11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido de fecha 01 de julio de 2024, la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN**, solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Vejez a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en los artículos 18 fracciones IX y X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con fecha 02 de julio de 2024, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN** a quien se le acreditan al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección Administrativa de este Instituto **16 años, 11 meses y 0 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y 61 años cumplidos;

13. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Profesor Instructor de Capacitación adscrita a este Organismo**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,683.60 (DIECINUEVEMIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,024.98 (DOSMIL VEINTICUATRO PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$21,708.58 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

14. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN** no fue requerida la **Licencia de Pre pensión por Vejez** que establece el **Artículo 18, fracción X primer y tercer párrafo y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**; por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 4 de JULIO al 8 de JULIO de 2024, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y de los **16 años, 11 meses y 0 días** de servicio para el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y considerando que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, le

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUERÉTAROQUERÉTARO  
JUNTOS. ADELANTE.

corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$10,854.29 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN** adscrita al **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,854.29 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. EXALTACIÓN SANTAMARÍA LEÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de julio de 2024, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO  
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Fray Pedro de Gante No. 10 Col. Cimatario, Querétaro, Qro.  
Tel. 442 348 1100 Ext. 1201 [administrativa@icateq.edu.mx](mailto:administrativa@icateq.edu.mx)

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**Acuerdo 02/2024 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2024.**

## CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

2. Mediante Acuerdo 01/2024 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal, de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 26 (veintiséis) del mes y año antes mencionados, se estableció como primer periodo ordinario de vacaciones, el comprendido del jueves 18 (dieciocho) al miércoles 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

3. Por su parte, el artículo 56 párrafo segundo de la Ley Orgánica dispone que "...Durante las vacaciones del Tribunal, el Pleno determinará al personal que deberá realizar las guardias necesarias." Asimismo, el artículo 27, último párrafo, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, establece que "...Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, en cada sede dicho Tribunal cubrirá la guardia y quedará habilitado para

resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.”

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el personal que cubrirá la guardia y que quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2024 del Tribunal, comprendido del jueves 18 (dieciocho) al miércoles 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), quedando de la siguiente forma:

- I. Durante el periodo del jueves 18 (dieciocho) al miércoles 24 (veinticuatro) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO  
DEL ESTADO  
TERCER

Nombre	Cargo habilitado
Patricia Mendoza Aguilar.	Jueza Administrativa.
Ruth Ríos Tovar.	Secretaria de Acuerdos.

Nombre	Cargo habilitado	Fecha
Mónica Rangel Sánchez.	Actuaria.	Jueves 18 (dieciocho) y viernes 19 (diecinueve) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).
Jessica De la Garza Monsiváis.	Actuaria.	Lunes 22 (veintidós) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).
Wendy Patricia Silva Cázarez.	Actuaria.	Martes 23 (veintitrés) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



2

Nombre	Cargo habilitado	Fecha
Miguel Ángel Mendoza Rangel.	Actuario.	Miércoles 24 (veinticuatro) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Durante el periodo del jueves 25 (veinticinco) al miércoles 31 (treinta y uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), en un horario de 8:00 a 15:30 horas, cubrirá la guardia el siguiente personal:

JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUERÉTARO SECCIÓN

Nombre	Cargo habilitado
Jorge Humberto Luna Zermeño.	Juez Administrativo.
Eunice Ortigosa Vélez.	Secretaria de Acuerdos.
Miguel Ángel Mendoza Rangel.	Actuario.

**SEGUNDO.** El personal designado en el punto de acuerdo anterior, deberá coordinarse para establecer guardias en la oficina donde se encuentra la sede de los Juzgados Administrativos de Querétaro, ubicada en Avenida Ignacio Zaragoza número 289, interior 203, Colonia del Prado, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76030, para atender los asuntos de los tres Juzgados Administrativos, de este Tribunal.

**TERCERO.** El Juez que se encuentre habilitado en el periodo vacacional, atenderá los asuntos que sean competencia de los Juzgados Administrativos en Querétaro y del Juzgado Administrativo en San Juan del Río, Querétaro, así como de la Sala Especializada, en el entendido de que únicamente resolverá las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal, para que proceda a hacer del conocimiento al personal designado como guardia lo ordenado en el presente Acuerdo, así como a la Oficialía Mayor del Tribunal para los trámites necesarios para su cumplimiento.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS MAGISTRADOS JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS Y LORENA MONTES HERNÁNDEZ, ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA, EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, A SABER, EL LICENCIADO PEDRO GUERRERO GARCÍA, JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, DEL TRIBUNAL, ACTUANDO EN SUPLENCIA POR LA FALTA DEFINITIVA DEL MAGISTRADO PROPIETARIO ADSCRITO A LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 3 (TRES) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y DA FÉ DE LO ANTERIOR, LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL.



**Juan Pablo Rangel Contreras.**  
Magistrado Presidente  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



(3)

*[Firma]*  
**Lorena Montes Hernández.**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia  
Administrativa  
del Estado de Querétaro.

*[Firma]*  
**Pedro Guerrero García.**  
Juez Primero Administrativo  
Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Querétaro.

STICIA  
IVA  
ERÉTARO  
CIÓN

*[Firma]*  
**Blanca Rosa Ramírez Velázquez.**  
Secretaría de Acuerdos de la  
Sala Superior del Tribunal de  
Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

\*\*\*Esta página forma parte del Acuerdo 02/2024 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2024.\*\*\*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



-----CERTIFICACIÓN-----

La suscrita Licenciada Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción III, 44, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, y 32, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, **CERTIFICO y hago constar:** que las presentes copias que van en **2 (dos) fojas útiles y un anverso**, son copia fiel y exacta, cotejadas y compulsadas con el original del **“Acuerdo 02/2024 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se determina el personal que cubrirá las guardias durante el primer periodo de vacaciones del ejercicio 2024.”**, el cual tuve a la vista. Santiago de Querétaro, Qro, 3 (tres) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro). Conste.

  
**Blanca Rosa Ramírez Velázquez**  
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior del  
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
TERCERA SECCIÓN

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

## PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMHM/RCA/001/24-P.

**PARTIDO POLÍTICO:** QUERÉTARO SEGURO.

**CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:** PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

Huimilpan, Querétaro, a primero de junio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

Resolución del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que **determina la procedencia** de la solicitud de sustitución de candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan, así como la lista de regidurías de representación proporcional registradas por el partido político Querétaro Seguro, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para facilitar la comprensión de esta resolución se presenta el siguiente:

### GLOSARIO

#### I. En cuanto a la normatividad:

<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Estatal:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo la mención de un año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24**

- Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- Lineamientos para el registro de candidaturas:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Lineamientos de elección consecutiva:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Lineamientos de paridad:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.
- II. En cuanto a las autoridades:**
  - Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
  - Consejo:** Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
  - Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
  - Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- III. En cuanto a otros conceptos:**
  - Infoprel:** Herramienta tecnológica diseñada por el Instituto, disponible en el sitio de internet <https://infoprel.ieeq.mx/cloud/pe2024/index.html>, para solicitar la asignación de citas para registro de candidaturas y/o para realizar el registro de candidaturas en línea, si así se optar.
  - La Sombra de Arteaga:** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

<b>Partido Político:</b>	Partido político Querétaro Seguro.
<b>Personas solicitantes:</b>	Personas que suscribieron la solicitud de sustitución de candidaturas, consistentes en las candidaturas postuladas, la representación del partido político acreditada ante el Consejo, así como por quien cuenta con facultades en términos de los estatutos del partido político.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local 2023-2024.
<b>Solicitud de Sustitución:</b>	Solicitud de sustitución de candidaturas recibida en el Consejo Municipal de Huimilpan, registrada con el folio 0000098 de la Oficialía de Partes.
<b>SNR:</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

### ANTECEDENTES

#### A. Generales

**I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral,<sup>2</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés.<sup>3</sup>

El siete de diciembre de dos mil veintitrés el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral, publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

<sup>3</sup> Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

**II. Normatividad para el Proceso Electoral.** El Consejo General aprobó diversos acuerdos mediante los cuales se emitió la normatividad aplicable para el Proceso Electoral, en las materias siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/036/23.**<sup>4</sup> Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral y sus anexos.
- b) **IEEQ/CG/A/037/23.**<sup>5</sup> Lineamientos de elección consecutiva y sus anexos.
- c) **IEEQ/CG/A/038/23.**<sup>6</sup> Lineamientos de paridad y sus anexos.
- d) **IEEQ/CG/A/054/23.**<sup>7</sup> Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas y sus anexos.

**III. Proceso Electoral.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.**<sup>8</sup> Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.
- b) **IEEQ/CG/A/041/23.**<sup>9</sup> Respecto al calendario electoral del Proceso Electoral.
- c) **IEEQ/CG/A/042/23.**<sup>10</sup> Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.

**IV. Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/032/23,<sup>11</sup> por el cual se emitieron diversas determinaciones relacionadas con el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral. Así mismo, el veintiocho de diciembre siguiente el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/060/23,<sup>12</sup> mediante el cual se

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_2.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2023\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_3.pdf) Dichos Lineamientos fueron modificados mediante acuerdo IEEQ/CG/A/059/23.

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_Sep\\_2023\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_4.pdf) Dichos Lineamientos fueron modificados mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/059/23 e IEEQ/CG/A/006/24.

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2023\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_5.pdf).

<sup>8</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>9</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

<sup>10</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf)

<sup>11</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_6.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_6.pdf)

<sup>12</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Dic\\_2023\\_14.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_14.pdf)





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

aprobó el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral.

**V. Determinación del financiamiento público y límites del financiamiento privado.** El quince de enero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/003/24<sup>13</sup> relativo al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña y específicas, así como los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2024.

**VI. Topes de gastos para campañas electorales.** El quince de enero el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/004/24<sup>14</sup> mediante el cual se establecieron, entre otros, los topes de gastos para campaña para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral.

**VII. Diálogos entre candidaturas a presidencias municipales.** El diecisiete de enero, mediante circular 04/2024 la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió a las personas titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, el Dictamen de la Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales, mediante el cual se aprobaron las directrices para el desarrollo de diálogos entre las candidaturas a presidencias municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral.

**B. Procedimiento de sustitución de candidaturas.**

**I. Resolución sobre la procedencia de registro de candidaturas.** El catorce de abril el Consejo aprobó la resolución IEEQ/CMHM/R/001/24 mediante la cual determinó procedente el registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, así como la lista de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Querétaro Seguro para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024,<sup>15</sup> en los términos siguientes:

<sup>13</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_15\\_Ene\\_2024\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_3.pdf)

<sup>14</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_15\\_Ene\\_2024\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_4.pdf)

<sup>15</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023\\_2024/contenido/acures/resoluciones/r\\_14\\_Abr\\_2024\\_194.pdf](https://ieeq.mx/contenido/elecciones/2023_2024/contenido/acures/resoluciones/r_14_Abr_2024_194.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

PRESIDENCIA MUNICIPAL		
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL HOMBRE		
SINDICATURA		
PROPIETARIO		SUPLENTE
DARIA HERNANDEZ PAZ MUJER	1	MARI CRUZ VEGA RAMIREZ MUJER
HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO HOMBRE	2	ROLANDO HIPOLITO TERRERO HOMBRE
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA		
PROPIETARIO		SUPLENTE
ANAYELI SILVESTRE ROMERO MUJER	1	FATIMA XOCHITL RAMIREZ JAIMEZ MUJER
AGUSTIN RESENDIZ BOTELLO HOMBRE	2	JOSE LUIS ESTRADA OSORIO HOMBRE
DANIELA SANCHEZ TORIBIO MUJER - ADULTO JOVEN	3	DELIA PONCE SABINES MUJER - ADULTO JOVEN
BLANCA FLOR ARREOLA CABRERA MUJER	4	FABIOLA GUADALUPE LEMUS PEREZ MUJER
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
PROPIETARIO		SUPLENTE
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL HOMBRE	1	HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO HOMBRE



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

DARIA HERNANDEZ PAZ MUJER	2	ANAYELI SILVESTRE ROMERO MUJER
DANIELA SANCHEZ TORIBIO MUJER	3	DELIA PONCE SABINES MUJER

**II. Renuncia.** El veintiséis de abril se recibieron escritos en la Oficialía de Partes del Consejo por parte de Daria Hernández Paz, quien manifestó su renuncia al cargo de sindicatura 1 propietaria; Mari Cruz Vega Ramírez, quien manifestó su renuncia al cargo de sindicatura 1 suplente; Rolando Hipólito, Terrero, quien manifestó su renuncia al cargo de sindicatura 2 suplente; Anayeli Silvestre Romero, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 1 de mayoría relativa propietaria; Fátima Xóchitl Ramírez Jaimez, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 1 de mayoría relativa suplente; Agustín Reséndiz Botello, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 2 de mayoría relativa propietario; José Luis Estrada Osorio, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 2 de mayoría relativa suplente; Daniela Sánchez Toribio, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 3 de mayoría relativa propietaria; Delia Ponce Sabines; quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 3 de mayoría relativa suplente, Blanca Flor Arreola Cabrera, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 4 de mayoría relativa propietaria; Fabiola Guadalupe Lemus Pérez, quien manifiesta su renuncia al cargo de regiduría 4 de mayoría relativa suplente; Anayeli Silvestre Romero, quien manifestó su renuncia al cargo de regiduría 2 de representación proporcional suplente Dichos escritos fueron ratificados por las personas candidatas el veintiséis de abril.

**III. Vista al Partido Político.** El veintiséis de abril se dio vista al Partido Político a través de su representante acreditado ante el Consejo respecto de las renunciaciones y su ratificación por parte de distintas candidaturas en la planilla de Ayuntamiento, así como en la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, del a fin de que procediera, en su caso, a la sustitución.

**IV. Solicitud de sustitución:** El veintisiete de abril las personas solicitantes presentaron solicitud de sustitución de las candidaturas a los cargos de sindicatura 1 propietaria, sindicatura 1 suplente, sindicatura 2 suplente, regiduría 1 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de mayoría relativa suplente, regiduría 2 de mayoría relativa propietaria,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24**

regiduría 2 de mayoría relativa suplente, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa suplente, regiduría 4 de mayoría relativa propietaria, regiduría 4 de mayoría relativa suplente, en la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan así como la regiduría 2 de representación proporcional suplente de la lista de representación proporcional, postulada por el partido político Querétaro Seguro para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024, a la cual adjuntaron diversa documentación. La solicitud de sustitución fue realizada en los términos siguientes:

Cargo	Candidatura que renunció	Persona que sustituye
SINDICATURA 1 PROPIETARIA	DARIA HERNANDEZ PAZ	PATRICIA CASTILLO COLCHADO
SINDICATURA 1 SUPLENTE	MARI CRUZ VEGA RAMIREZ	MA. ESTHER NIEVES SANCHEZ
SINDICATURA 2 SUPLENTE	ROLANDO HIPOLITO TERRERO	JESUS PEREZ CRUZ
REGIDURIA 1 DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	ANAYELI SILVESTRE ROMERO	MARIA CLAUDIA AGUILAR VEGA
REGIDURIA 1 DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	FATIMA XOCHITL RAMIREZ JAIMEZ	MONICA EDITH BASTIDA GONZALEZ
REGIDURIA 2 DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	AGUSTIN RESENDIZ BOTELLA	JOSE IGNACIO OROZCO MAYORGA
REGIDURIA 2 DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	JOSE LUIS ESTRADA OSORIO	ISMAEL RICO BARRON
REGIDURIA 3 DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	DANIELA SANCHEZ TORIBIO	MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL
REGIDURIA 3 DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	DELIA PONCE SABINES	DANIELA AYLIN OSORNIO VAZQUEZ
REGIDURIA 4 DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	BLANCA FLOR ARREOLA CABRERA	MARIA TERESA RESENDIZ BOTELLO
REGIDURIA 4 DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	FABIOLA GUADALUPE LEMUS PEREZ	MARIA MAGDALENA RESENDIZ BOTELLO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

REGIDURIA 2 DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SUPLENTE	ANAYELI SILVESTRE ROMERO	MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL
---	--------------------------	----------------------------------

**V. Recepción.** El veintisiete de abril se recibió el oficio N° DEOEPyPP/561/2024 signado por la maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en el correo institucional st.huimilpan@ieeq.mx mediante el cual se informó la situación registral de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y remitió el listado de las personas que no se encuentran registradas en el Padrón Electoral ni en Lista Nominal de personas Electoras siendo las personas que ocupan los siguientes cargos:

Nombre	Tipo de candidatura	Fecha de baja
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	19/03/24
HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO	SINDICATURA 2 PROPIETARIO	19/03/24
DANIELA SÁNCHEZ TORIBIO	REGIDURÍA 3 DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	19/03/24
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL	REGIDURÍA 1 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	19/03/24

**VI. Proveído de prevención.** El veintisiete de abril se emitió proveído derivado de la recepción del oficio N° DEOEPyPP/561/2024 mediante el cual se previno a los solicitantes a efectos de que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de las candidaturas que no se encuentran registradas en el Padrón Electoral ni en Lista Nominal de personas Electoras, mismo que les fue notificado de manera personal mediante comparecencia a las veintiún horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril. Como diligencias para mejor proveer se giro el oficio CMHM/060/2024 dirigido a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro a efecto de que en colaboración institucional informara a esta autoridad respecto de la firmeza de dichas bajas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Personas Electoras.

**VII. Proveído de prevención.** El veintiocho de abril se emitió el proveído por el cual se admitió la solicitud de sustitución presentada por las personas solicitantes, se ordenó llevar a cabo análisis correspondiente de la documentación presentada por el Partido Político y se previno para que en el término de VEINTICUATRO HORAS subsanaran las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

omisiones y/o inconsistencias detectadas toda vez que de la solicitud de sustitución se advirtió que la persona postulada para el cargo de regiduría 3 de mayoría relativa propietaria no se encuentra registrada en el Padrón Electoral ni en Lista Nominal de personas Electoras.

**VIII. Recepción.** En fecha veintinueve de abril se recibieron dos escritos con números de folios 0000085, 0000086 en Oficialía de Partes de este Consejo mediante el cual el representante del partido político Querétaro Seguro dio contestación a las prevenciones formuladas por este Consejo en fechas veintisiete y veintiocho de abril.

**IX. Se recibe respuesta.** En fecha 29 de abril se recibió el oficio suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro en atención al oficio CMHM/060/2024.

**X. Proveído de recepción y reserva.** El veintinueve de abril se emitió el proveído por el cual se ordenó agregar al expediente de trámite los escritos con números de folio 0000085, 0000086 presentados en Oficialía de Partes de este Consejo y se ordenó llevar a cabo análisis correspondiente de la documentación presentada por el Partido Político y se reservó resolver hasta el momento procesal oportuno.

**XI. Resolución sobre la procedencia de solicitud de sustitución de candidaturas.** El primero de mayo el Consejo aprobó la resolución IEEQ/CMHM/R/012/24 mediante la cual determinó procedente la solicitud de sustitución de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Huimilpan, así como la lista de regidurías de representación proporcional registradas por el partido político Querétaro Seguro, para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024. En los términos siguientes:

<b>Presidencia Municipal</b>		
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL <b>IVAN JIMENEZ</b> Hombre		
<b>Sindicatura</b>		
<b>Propietario</b>		<b>Suplente</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

PATRICIA CASTILLO COLCHADO Mujer	1	MA. ESTHER NIEVES SANCHEZ Mujer
HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO Hombre	2	JESUS PEREZ CRUZ Hombre
<b>Regiduría de Mayoría Relativa</b>		
<b>Propietario</b>		<b>Suplente</b>
MARIA CLAUDIA AGUILAR VEGA Mujer	1	MONICA EDITH BASTIDA GONZALEZ Mujer
JOSE IGNACIO OROZCO MAYORGA Hombre	2	ISMAEL RICO BARRON Hombre
MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL Mujer - Adulto Joven	3	DANIELA AYLIN OSORNIO VAZQUEZ Mujer - Adulto Joven
MARIA TERESA RESENDIZ BOTELLO Mujer	4	MARIA MAGDALENA RESENDIZ BOTELLO Mujer

<b>Regiduría de Representación Proporcional</b>		
<b>Propietario</b>		<b>Suplente</b>
EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL Hombre	1	HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO Hombre
DARIA HERNANDEZ PAZ Mujer	2	MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL Mujer
DANIELA SANCHEZ TORIBIO Mujer	3	DELIA PONCE SABINES Mujer

**XII. Se emite oficio.** En fecha veintinueve de mayo se remitió el oficio CMHM/104/24 al Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el cual se le solicito apoyo para que mediante su conducto tuviera a bien solicitar a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la V Circunscripción Plurinominal a efectos de que nos permita conocer si se han emitido sentencias que guarden relación con la



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

situación registral de las personas referidas en dicho oficio y si las mismas se encuentran firmes.

**XIII. Se emite oficio de colaboración.** En fecha 29 de mayo el Secretario Ejecutivo del Instituto mediante oficio SE/1901/2024 solicitó al Magistrado Alejandro David Avante Juárez Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Ierdo, Estado de México, a fin de que se permitiera conocer si se había realizado la emisión de sentencias que guarden relación con la situación registral de las personas referidas en dicho oficio y si las mismas se encuentran firmes.

**XIV. Se recibe oficio.** En fecha treinta de mayo se recibió el oficio SE/1923/24 signado por el Secretario Ejecutivo mediante el cual hacía del conocimiento de este Consejo la respuesta emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Toluca de Ierdo estado de México al oficio SE/1901/2024.

**XV. Proveído de requerimiento de sustitución** En fecha treinta y uno de mayo se emitió proveído mediante el cual se determinó prevenir a Querétaro Seguro a fin de que sustituyera a las candidaturas de las que se tuvo conocimiento no se encuentran inscritas en el Padrón Electoral.

**XVI. Recepción.** En fecha treinta y uno de abril se recibió el escrito con número de folio 0000098 en Oficialía de Partes de este Consejo en referencia a la sustitución de candidaturas que no se encontraban inscritas en el Padrón electoral. Suscrito por el Candidato que encabeza la planilla para el Ayuntamiento de Huimilpan, el Representante acreditado ante este Consejo, así como por la persona que conforme a los estatutos del partido cuenta con las facultades para registrar candidaturas, todos por el partido político local Querétaro Seguro.

**XVII. Proveído de recepción y reserva.** El primero de junio se emitió el proveído por el cual se ordenó agregar al expediente de trámite el escrito con números de folio 0000098, presentado en Oficialía de Partes de este Consejo y se ordenó llevar a cabo análisis correspondiente de la documentación presentada por el Partido Político y se reservó resolver hasta el momento procesal oportuno.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

**XVIII. Solicitud de colaboración interinstitucional.** El once de abril el Secretario Ejecutivo del Instituto informó mediante oficio SE/1105/24 que a través de los similares SE/1931/24, SE/1061/24 y SE/1062/24, se solicitó al Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Electoral y Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente, todos ellos del Estado de Querétaro, para que en apoyo y colaboración interinstitucional, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad que las rige, indicaran si existen sentencias firmes dictadas en contra de las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción VII de la Constitución General; en consecuencia, se recibieron los documentos siguientes:

a) Se recibió oficio CJ/IEEQ/08/2024 suscrito por el Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro y enlace interinstitucional de acuerdo al convenio número PJ-DJ-32/2023

b) Oficio TJ/P/15/2024, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

a) Oficio TEEQ/CJEJ/25/2024, suscrito por la Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Así, mediante dichos oficios, se hizo del conocimiento que respecto del listado de las personas que se remitió por esta autoridad, no existen sentencias firmes dictadas en contra de las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 14, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, así como 11 de los Lineamientos de paridad.

**XIX Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El treinta de abril, la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo el proyecto de resolución correspondiente a esta determinación<sup>16</sup> quien en la misma fecha instruyó convocar<sup>17</sup> a sesión del Consejo con la finalidad de someterlo a consideración de este colegiado.

## CONSIDERANDO

<sup>16</sup> Mediante Oficio CMHM/105/24

<sup>17</sup> Mediante Oficio CMHM/106/24



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

### **PRIMERO. Competencia.**

1. El Consejo es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de renunciaciones y solicitudes de sustituciones de candidaturas, por así corresponder al tipo de elección y a su ámbito de demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, 78, párrafo primero, 82, fracción III, 169, fracción III, 204 de la Ley Electoral y 39 de los Lineamientos para el registro de candidaturas.

### **SEGUNDO. Disposiciones generales.**

#### ***Naturaleza jurídica y fines del Instituto.***

2. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

3. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

#### ***Derecho de la ciudadanía a ser votada.***



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

4. De conformidad con el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda la ciudadanía debe gozar del derecho a votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

5. De igual forma, los artículos 35, fracción II de la Constitución General, 7, numeral 3 de la Ley General y 9, fracción II de la Ley Electoral, establecen el derecho de la ciudadanía a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades y cumpliendo los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.

### ***Régimen de partidos políticos.***

6. En cuanto a los partidos políticos, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General, así como el diverso 26 de la Ley General, refieren que son entidades de interés público; la ley determina las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En relación a la postulación de sus candidaturas, fomentando y garantizando el principio de paridad de género con las reglas que marque la Ley Electoral, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

7. El artículo 23, párrafo 1, inciso e) de la Ley de Partidos, en relación con el diverso 232, párrafo 1, de la Ley General otorgan el derecho a los partidos políticos para postular candidaturas a cargos de elección popular y solicitar su registro.

8. Así mismo, el artículo 34, fracciones VI, XI y XII, de la Ley Electoral, señala que los partidos políticos tienen la obligación de observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de sus candidaturas, respetando las reglas en materia de paridad, registrar a sus candidaturas, así como listas completas de regidurías según el principio de representación proporcional ante los órganos electorales que proceda.

### ***Sustitución de candidaturas***

9. Los artículos 41, fracción IV, primer párrafo de la Constitución General, con relación a los diversos 7, párrafo quinto de la Constitución Estatal, disponen que la ley debe



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

establecer los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como que la ciudadanía debe ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

10. Las etapas del proceso electoral local previstas en el artículo 94 de la Ley Electoral son las siguientes:

- I. La preparación de la elección;
- II. La jornada electoral; y
- III. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

11. Así, en términos del artículo 95, fracciones I, II, VII y XI de la Ley Electoral, la etapa de preparación de la elección comprende entre otros actos la integración de órganos electorales, el método y proceso de selección de candidaturas, registro, sustitución y cancelación de candidaturas y los actos y resoluciones dictados por los organismos electorales.

12. La presente resolución se emite en atención a diversas sentencias del orden jurisdiccional en las que se determinó que las personas sustituidas no se encontraban inscritas en el Padrón Electoral, lo cual es contrario a los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 8, fracción II, de la Constitución Local y 14, fracción II de la Ley Electoral.

13. Siguiendo este orden de ideas se deberá privilegiar el derecho de participación del partido político Querétaro Seguro en el municipio de Huimilpan, dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, toda vez la interpretación de los derechos político-electorales de ninguna manera debe ser restrictiva, pues los mismos deben ampliarse potenciando su ejercicio, además de que, entre los fines del Instituto se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; así como garantizar y difundir a la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, por lo que resulta necesario adoptar las medidas adecuadas que permitan garantizar tanto el derecho de las personas que cumplen con los requisitos legales para ser candidatas, como el derecho del partido político local Querétaro Seguro de participar en la elección municipal referida en la presente resolución.

**TERCERO. Análisis de la solicitud de sustitución.**

14. Conforme a lo expuesto en los apartados que anteceden, se procede a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos en los artículos 38, fracción VIII de la Constitución General, 8 de la Constitución Estatal, 14, 160, 162, 163, 170, 171, 205 de la Ley Electoral, 7, 10 y 39 de los Lineamientos de registro para candidaturas, en los términos siguientes:

Análisis sobre cumplimiento de los requisitos				
No.	Fundamentación		Cumple o no cumple	Justificación
	Artículos	Requisitos		
<i>Requisitos de la solicitud de sustitución. Las solicitudes de sustitución de candidaturas deberán cubrir los mismos requisitos que la solicitud de registro de candidaturas:</i>				
1.	a) Artículo 170, fracción VII de la Ley Electoral. Tratándose de candidaturas postuladas por partidos políticos, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con esta Ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político. b) Artículo 6 de los Lineamientos para el registro de candidaturas. La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberá realizarse de conformidad con sus propios estatutos ante los órganos competentes del Instituto.		<b>Si cumple</b>	Cumple toda vez que de la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos bajo protesta de decir verdad suscritos con firmas autógrafas de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria mediante la cual manifestaron que "el procedimiento para la postulación de mi candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sus estatutos y la normatividad interna del partido político".
2.	a) Artículo 170, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Electoral. La solicitud de registro de candidaturas y fórmulas		<b>Si cumple</b>	Cumple en virtud de que de la solicitud de sustitución se advierte que la misma señala el partido político que las postuló y los datos personales de las candidaturas a los cargos de presidencia



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

	<p><i>deberá señalar el partido político que las postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de una candidatura independiente.</i></p> <p><b>b)</b> Artículo 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que la postula y sus datos personales, o en su caso que se trata de una candidatura independiente, en términos de los requisitos previstos en los artículos 160 a 162, 170 y 171 de la Ley Electoral, para tal efecto se podrá utilizar el anexo 4 de estos Lineamientos o un escrito que contenga los mismos elementos.</p>		<p>municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional propietaria y regiduría 3 de representación proporcional propietaria y contiene los datos consistentes en nombres completos y apellidos, lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia; claves de elector y cargos para los que se les postula de cada una de ellas.</p>
<p>3.</p>	<p><b>a)</b> Artículo 170, segundo párrafo de la Ley Electoral. La solicitud de registro deberá estar suscrita, tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el Consejo que corresponda; así mismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>	<p>Cumple en virtud de que la solicitud de sustitución se encuentra suscrita por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional propietaria y regiduría 3 de representación proporcional propietaria. Además, se encuentra suscrita por la representación del partido político acreditada ante el Consejo, como se advierte de los documentos que obran en el archivo de este Consejo.</p> <p>De igual manera, se encuentra suscrita por Ma. Concepción Herrera Martínez quien cuenta con facultades en términos de los estatutos del partido político.</p>
<p>4.</p>	<p><b>a)</b> Se deberá presentar la sustitución dentro del plazo de veinticuatro horas otorgado para ello de conformidad con el requerimiento dictado por este Consejo en el proveído de fecha treinta de mayo.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>	<p>La solicitud de sustitución fue presentada el treinta y uno de mayo, como se advierte de la solicitud de sustitución por lo que las personas solicitantes cumplen con haber presentado su solicitud de sustitución de las candidaturas a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria en el plazo otorgado.</p>
<p>5.</p>	<p><b>a)</b> Artículos 34, fracción XI y 173 de la Ley Electoral. Exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa y el número de candidaturas será equivalente al número de regidurías por asignar de acuerdo al Ayuntamiento de que se trate.</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>	<p>Como se advierte de la solicitud de sustitución, las personas solicitantes cumplen con dicha disposición toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cuatro regidurías de mayoría relativa y tres de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente respectivamente.</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

<p><b>Requisitos de elegibilidad.</b> En términos de los artículos 8 de la Constitución Estatal, 14 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, quienes se postulan a un cargo de elección popular a través de los partidos políticos, coaliciones o mediante la vía independiente deberán cumplir los requisitos siguientes:</p>			
6.	Fracción I	Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.	<p><b>Sí cumple</b></p> <p>Cumple toda vez que de manera anexa a la solicitud de registro se recibieron copias certificadas de las actas de nacimiento, así como escritos bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de cada una de las personas solicitantes a los cargos presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria</p>
7.	Fracción II	Estar inscrita en el padrón electoral.	<p><b>Sí cumple</b></p> <p>Cumple toda vez con base en las copias certificadas de las credenciales para votar por ambos lados presentadas por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria</p>
8.	Fracción III	Tener residencia efectiva en el Estado, (...) para miembros del ayuntamiento una residencia efectiva en el municipio mínima de tres años.	<p><b>Sí cumple</b></p> <p>Cumple como se advierte de los documentos adjuntos a la solicitud de sustitución consistentes en las originales de las constancias de tiempo de residencia emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan de cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria, mismas que acreditan la residencia efectiva en el referido municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, así mismo, dichas constancias son coincidentes con los nombres establecidos en la solicitud de sustitución, así como en las copias certificadas de las actas de nacimiento y credenciales para votar para los cargos que fueron postulados.</p>
9.	Fracción IV	No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos.	<p><b>Sí cumple</b></p> <p>Cumple toda vez que de la documentación adjunta a la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14, 170 y 171 de la Ley Electoral, suscritos por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

				Al respecto, con relación a los requisitos de carácter negativo se presume que se tienen por satisfechos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN." <sup>18</sup>
10.	<b>Fracción V</b>	<i>No ser titular de la Presidencia Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro otorga autonomía, ni ser titular de Secretaría o Subsecretaría de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, a más tardar el 3 de marzo de 2024. Con independencia al cargo que se postulen, las y los diputados no requerirán separarse de sus funciones; así mismo las y los síndicos y las y los regidores tampoco requerirán separarse de sus funciones a menos de que contengan al cargo de titular de la Presidencia Municipal, para lo cual deberán pedir licencia en</i>	<b>Sí cumple</b>	<p>Cumple toda vez que de la documentación adjunta a la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14, 170 y 171 de la Ley Electoral, suscritos por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria</p> <p>Al respecto, con relación a los requisitos de carácter negativo se presume que se tienen por satisfechos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN."<sup>19</sup></p>

<sup>18</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=requisitos,negativos>.

<sup>19</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=requisitos,negativos>.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

		<p>los términos de la presente fracción. (...) Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley Electoral, para efectos de lo previsto en la fracción V del referido artículo, las candidaturas postuladas deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con el requisito citado y, en su caso, podrán reincorporarse a sus funciones, después del día de la elección, en términos de esta Ley.</p>		
11.	<b>Fracción VI</b>	<p>No desempeñarse como Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, como Consejería Electoral, titular de la Secretaría Ejecutiva o Dirección Ejecutiva del Instituto, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral.</p>	<b>Sí cumple</b>	<p>Cumple toda vez que de la documentación adjunta a la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14, 170 y 171 de la Ley Electoral, suscritos por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria.</p> <p>Al respecto, con relación a los requisitos de carácter negativo se presume que se tienen por satisfechos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN."<sup>20</sup></p>
12.	<b>Fracción VII</b>	<p>No ser ministro o ministra de algún culto religioso.</p>	<b>Sí cumple</b>	<p>Cumple toda vez que de la documentación adjunta a la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14, 170 y 171 de la Ley Electoral, suscritos por cada una de las personas solicitantes a los cargos presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría</p>

<sup>20</sup> Consultable en

<https://www.te.qob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=requisitos,negativos>.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

				<p>relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria.</p> <p>Al respecto, con relación a los requisitos de carácter negativo se presume que se tienen por satisfechos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN."<sup>21</sup></p>
<p><b>8 de 8 contra la violencia.</b> En términos de los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 14, fracciones VIII y IX, 170, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, son requisitos para postularse a un cargo de elección los siguientes:</p>				
13.	<p><b>Fracciones VIII y IX</b></p>	<p>VIII. Por disposición constitucional: No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</p> <p>IX. Por disposición legal: No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de</p>	<p><b>Sí cumple</b></p>	<p>Cumple toda vez que de la documentación adjunta a la solicitud de sustitución se advierte la presentación de los escritos de manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 14, fracciones VIII y IX, 170, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral y 11 de los Lineamientos de paridad, suscritos por cada una de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria.</p> <p>Al respecto, con relación a los requisitos de carácter negativo se presume que se tienen por satisfechos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por la tesis LXXVI/2001, de rubro "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN."<sup>22</sup></p> <p>Además, en términos de los artículos 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad se solicitó al Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Electoral y Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente, todos ellos</p>

<sup>21</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=requisitos.negativos>.

<sup>22</sup> Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXVI/2001&tpoBusqueda=S&sWord=requisitos.negativos>.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

	<p><b>Artículo 11 de los Lineamientos de paridad.</b></p>	<p><i>violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.</i></p> <p><i>No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>a) Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.</i></p> <p><i>b) Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.</i></p> <p><i>c) Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.</i></p> <p><i>Artículo 11 de los Lineamientos de paridad. Adicionalmente, en el escrito de buena fe y bajo protesta de decir verdad la persona deberá manifestar que no cuenta con resolución firme de autoridad competente que la haya sancionado administrativamente por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.</i></p>		<p>del Estado de Querétaro, para que en apoyo y colaboración interinstitucional, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad que las rige, indicaran si existen sentencias firmes dictadas en contra de las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes en los supuestos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General, 14, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, así como 11 de los Lineamientos de paridad.</p> <p>En respuesta a dicha solicitud, se hizo del conocimiento mediante los oficios CJ/IEEQ/08/2024 , TP/P/15/2024 y TEEQ/CJEJ/25/2024, respectivamente, que en cuanto al listado de las personas que se remitió por esta autoridad, no existen sentencias firmes dictadas en contra de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, regiduría 1 de representación proporcional propietaria, regiduría 1 de representación proporcional suplente, regiduría 2 de representación proporcional suplente y regiduría 3 de representación proporcional propietaria.</p>
<p><b>SNR.</b> En términos de los artículos 10, segundo párrafo de los Lineamientos para el registro de candidaturas, las personas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:</p>				
<p>14.</p>	<p><b>Segundo párrafo</b></p>	<p><i>Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional</i></p>	<p><b>Sí cumple</b></p>	<p>Así mismo, se adjuntó el formulario de aceptación de registro por parte de las personas solicitantes a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2, regiduría 3 de mayoría relativa, regiduría 1 de representación proporcional, regiduría 2 de representación proporcional, regiduría 3 de representación proporcional, en su</p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

	<p><i>Electoral consistentes en el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del referido Instituto Nacional y con la firma autógrafa de las personas postuladas.</i></p>	<p>carácter de propietarias, los cuales contienen la firma autógrafa, por lo que cumplieron cabalmente con lo solicitado.</p>
--	--	---

15. Las documentales públicas presentadas por las personas solicitantes señaladas en los numerales 6, 7 y 8 al ser documentos expedidos por órganos en ejercicio de sus funciones, adquieren valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 40 fracción I, 44 y 49, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

16. Las documentales señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, corresponden a documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II, 45 y 49, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**CUARTO. Paridad.**

17. El artículo 206 párrafo primero de la Ley Electoral señala que para la sustitución de candidaturas deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros, así como las disposiciones aplicables en materia de paridad.

18. Por su parte, el párrafo segundo del citado artículo 206 de la Ley Electoral establece que podrán sustituirse personas de género masculino por género femenino, pero no así el género femenino registrado por el género masculino.

19. En ese sentido, se tiene que la solicitud de sustitución de candidaturas se realizó en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

Para la integración de la planilla de mayoría relativa:

Cargo	Candidatura sustituida	Género	Candidatura sustituta	Género
PRESIDENCIA MUNICIPAL	EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL	H	DAVID JIMENEZ CARBAJAL	H
SINDICATURA 2 PROPIETARIA	HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO	H	YOSIMAR RUBIO CUEVAS	H
REGIDURÍA 3 DE MAYORIA RELATIVA	MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL	M	GIOVANA HERNANDEZ GARCIA	M

Para la integración de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional:

Cargo	Candidatura sustituida	Género	Candidatura sustituta	Género
REGIDURÍA 1 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	EDDER IVAN JIMENEZ CARBAJAL	H	YOSIMAR RUBIO CUEVAS	H
REGIDURÍA 1 REPRESENTACION PROPORCIONAL SUPLENTE	HECTOR OMAR ULLOA CARRILLO	H	DAVID JIMENEZ CARBAJAL	H
REGIDURÍA 2 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE	MARIA GUADALUPE JIMENEZ CARBAJAL	M	DANIELA AYLIN OSORNIO VAZQUEZ	M
REGIDURÍA 3 REPRESENTACION PROPORCIONAL PROPIETARIA	DANIELA SANCHEZ TORIBIO	M	GIOVANA HERNANDEZ GARCIA	M

**Integración de las fórmulas.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

20. Así, las candidaturas postuladas bajo los principios de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales.

21. En cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, **cumplen** con el criterio en materia de paridad, toda vez que con la sustitución de las candidaturas a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 de mayoría relativa propietaria, de las seis fórmulas de mayoría relativa que la integran, cuatro son fórmulas homogéneas compuestas por mujeres, en su carácter de propietaria y suplente y dos son fórmulas homogéneas compuestas por hombres, en su carácter de propietaria y suplente respectivamente.

22. Ahora bien, en la integración de la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad, en virtud de que las tres fórmulas son homogéneas al componerse de dos personas, una propietaria y una suplente del mismo género, de las cuales una está integrada por hombres y, dos integradas por mujeres.

#### ***Alternancia de las planillas y listas.***

23. La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

24. En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento cumple con el criterio de paridad toda vez que con la sustitución de las candidaturas a los cargos de presidencia municipal, sindicatura 2 propietaria, regiduría 3 propietaria ésta se encuentra encabezada por un hombre y se alterna el género hasta agotar las seis fórmulas que integra la planilla. Alternando el género en favor de las mujeres.

25. En ese sentido, la lista de regidurías de representación proporcional cumple con el criterio de paridad toda vez que con la sustitución de las candidaturas a los cargos de regiduría 1 propietaria y suplente, regiduría 2 suplente y regiduría 3 propietaria se encuentra encabezada por una fórmula encabezada por un hombre y se alterna el género



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

hasta agotar la lista que se encuentra compuesta por tres fórmulas. Alternando el género en favor de las mujeres.

### ***Alternancia por periodo electivo.***

26. Los partidos políticos tienen la obligación de alternar el género de la persona que encabece las listas en cada periodo electivo; en todo caso la alternancia será a favor de las mujeres de manera consecutiva.

27. Ahora bien, el dos de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó la resolución IEEQ/CG/R/009/23, mediante la cual se otorgó el registro como partido político local a Querétaro Seguro.

28. En virtud de lo anterior, las personas solicitantes encabezaron su lista de regidurías por representación proporcional por hombres, toda vez que el partido local Querétaro Seguro es un partido de nueva creación, no resulta vinculante la disposición de alternancia en periodo electivo, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.

### ***Paridad vertical.***

29. La solicitud de registro de candidaturas que presenten los partidos políticos en listas y planillas, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros.

30. En los municipios en que los partidos políticos y candidaturas comunes presenten la solicitud de candidaturas para la elección de ayuntamientos, las planillas y las listas deben cumplir con los criterios de paridad vertical y horizontal, según corresponda.

31. La paridad vertical es el principio conforme al cual los partidos políticos deben presentar listas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas, en un mismo ayuntamiento. Además, cuando el total de las postulaciones se conforme por número impar, se deberá garantizar que las mujeres estén representadas en por lo menos el cincuenta por ciento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

32. En virtud de lo anterior, las personas solicitantes **cumplen** con el criterio de paridad vertical, toda vez que de las siete candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento, cuatro se encuentran encabezadas por mujeres.

33. Además, porque la lista de regidurías de representación proporcional presentada por las personas solicitantes está compuesta por tres fórmulas homogéneas, dos integradas por mujeres y, una integradas por hombres.

34. En consecuencia, se garantiza que en la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

35. En ese tenor, de las postulaciones y sustituciones realizadas por las personas solicitantes, se advierte lo siguiente:

Paridad	
Número de mujeres propietarias	Número de hombres propietarios
Planilla de ayuntamiento	
4	3
Lista de regidurías de representación proporcional	
2	1



36. De lo anterior, se advierte que la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías por el principio de representación proporcional cumple con los criterios en materia de paridad de género previstos en la Constitución General, la Ley Electoral y los Lineamientos de Paridad.

**SEXTO. Grupos de atención prioritaria.**

37. De conformidad con los artículos 5, fracción II, inciso q), 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso o), 19 párrafo primero, inciso b y último párrafo, 21 y 24 de los Lineamientos de registro de candidaturas, en la integración de las planillas de Ayuntamiento, se debe postular al menos una fórmula que se integre por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes o, en su caso, de quien encabece la presidencia del ayuntamiento.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

38. Por su parte el artículo 40 de lo Lineamientos de registro de candidaturas señala que cuando los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes hayan postulado personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, con independencia de la cantidad de personas o fórmulas de que se trate; la sustitución únicamente procederá cuando se sustituyan por otra persona o fórmula perteneciente al mismo grupo de atención prioritaria.

39. Tomando en consideración que la solicitud de sustitución versó sobre uno de los cargos de la fórmula de candidaturas de personas pertenecientes al grupo de atención prioritaria es dable decir que se cumple la obligación de postular al menos una fórmula perteneciente a un grupo de atención prioritaria, ya que se sustituyó el cargo que ostentaba una persona perteneciente al grupo de adultos jóvenes por una persona perteneciente al mismo grupo.

### **SÉPTIMO. Verificación en materia de fiscalización.**

40. Derivado del escrito signado por las personas que presentan solicitud de sustitución de candidatura para la elección de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, para el Proceso Electoral al cual adjuntan diversa documentación, esta Secretaría Técnica realizó la verificación del listado de los nombres de todas las personas solicitantes, dentro de los registros del Instituto, respecto de las personas sancionadas en materia de fiscalización, que le impida postularse y, en su caso ejercer un cargo de elección popular, sin encontrarse persona alguna que guarde relación con dichos registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Lineamientos de registro de candidaturas, de acuerdo con lo informado en el oficio UTF/116/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

### **OCTAVO. Procedencia de la solicitud de sustitución.**

41. Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo Municipal de Huimilpan determina que las personas sustitutas que conforman la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para postularse a un cargo de



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

elección popular, por lo que **es procedente** su solicitud de sustitución como candidaturas para contender por el citado ayuntamiento en el Proceso Electoral.

42. En este sentido, la presente resolución determina únicamente sobre la procedencia de la solicitud de sustitución respectiva para la planilla de Ayuntamiento y lista de regidurías y no prejuzga respecto de otros requisitos de naturaleza, administrativa, judicial o de fiscalización, a los que se encuentren sujetas las candidaturas que se postulan.

### **NOVENO. Candidatas y candidatos: Conóceles.**

43. Las personas postuladas deberán dar cumplimiento a lo previsto en Lineamientos para el uso del sistema "candidatas y candidatos, conóceles" para los procesos electorales locales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG616/2022, así como los acuerdos emitidos por el Consejo General en la materia.

44. Además, se hace del conocimiento de los solicitantes para efectos de que den cumplimiento de manera oportuna con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de la normatividad en la materia.

### **DÉCIMO. Precisión sobre boletas electorales.**

El artículo 110, primer párrafo de la Ley Electoral, refiere lo siguiente:

*"...En caso de cancelación o sustitución de una o más candidaturas, las modificaciones en boletas y demás documentación electoral no procederá una vez que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva instruya el inicio de su impresión. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos o coaliciones que hubieren postulado la candidatura cancelada, o bien, a la candidatura sustituta..."*

En ese sentido, es un hecho notorio que el veintiocho de abril, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó el inicio de la impresión de las boletas electorales a utilizarse el próximo dos de junio en la jornada electoral del Proceso Electoral Local, realizándose la entrega y



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

traslado de las boletas electorales a los Consejos Distritales y Municipales, el día dieciocho de mayo.

En mérito de lo anterior, este Consejo Municipal considera que derivado de los tiempos, el desarrollo de los actos y actividades a realizar dentro de la etapa de preparación de la elección es jurídica y materialmente imposible realizar una nueva impresión de las boletas electorales de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, conforme con el artículo 110, primer párrafo de la Ley Electoral

Lo que además tiene sustento en el principio de certeza que debe regir al cúmulo de actividades inherentes y concatenadas a instrumentarse con puntualidad y orden, en la etapa de preparación de la elección, las cuales deben ejecutarse correctamente conforme con las distintas fases electorales, ello en observancia, a su vez, al principio de legalidad.

Así, con el objeto de proteger el derecho de las personas ciudadanas con residencia en el municipio de Huimilpan, Querétaro al voto, especialmente vinculado con contar con una boleta electoral en la cual plasmar su decisión, es que se determina no modificar la boleta electoral para el ejercicio del sufragio de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Sirve de sustento a la determinación la jurisprudencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

**BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS.**

De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.<sup>23</sup>

De forma que solicitar al Consejo General del Instituto Electoral<sup>24</sup>, que realice una nueva impresión de las boletas en la fecha que se resuelve, pondría en riesgo el cumplimiento oportuno de todas las actividades que conlleva la logística y entrega de la documentación electoral en las casillas para la jornada electoral.

Ahora bien, al proceder el registro de presidencia municipal de DAVID JIMENEZ CARBAJAL, la sindicatura 2 propietaria de YOSIMAR RUBIO CUEVAS, la regiduría 3 de mayoría relativa propietaria de GIOVANA HERNANDEZ GARCIA y ante la imposibilidad jurídica y material de realizar una nueva impresión de la boleta electoral, de resultar ganadora la planilla presentada por el Partido Querétaro Seguro, dichos cargos deberán ser ocupados por las personas mencionadas, por lo que no se afecta su derecho a ser votadas.

Por lo tanto, con base en los considerandos anteriores, así como con fundamento en los artículos 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución General; 7, 8 y 32, primer y tercer párrafo de la Constitución Estatal; 52, 78, 82, fracciones I, II, III y XII, 169, fracción III y 178 de la Ley Electoral; 1, 6, 7, 49, 59, primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Medios, así como 79, 81, 83 y 84 del Reglamento Interior del Instituto, este Consejo emite los siguientes

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud de sustitución de candidaturas presentada por el Partido Querétaro Seguro, respecto de la planilla para el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, por lo que la misma queda integrada de la siguiente manera:

<sup>23</sup> Jurisprudencia 7/2019, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 13, disponible en <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

<sup>24</sup> En términos de los artículo 104, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 61, fracción II, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		
DAVID JIMENEZ CARBAJAL HOMBRE		
<b>SINDICATURA</b>		
<b>PROPIETARIO</b>		<b>SUPLENTE</b>
PATRICIA CASTILLO COLCHADO MUJER	1 HOMOGÉNEA	MA. ESTHER NIEVES SANCHEZ MUJER
YOSIMAR RUBIO CUEVAS HOMBRE	2 HOMOGÉNEA	JESUS PEREZ CRUZ HOMBRE
<b>REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA</b>		
<b>PROPIETARIO</b>		<b>SUPLENTE</b>
MARIA CLAUDIA AGUILAR VEGA MUJER	1 HOMOGÉNEA	MONICA EDITH BASTIDA GONZALEZ MUJER
JOSE IGNACIO OROZCO MAYORGA HOMBRE	2 HOMOGÉNEA	ISMAEL RICO BARRON HOMBRE
GIOVANA HERNANDEZ GARCIA MUJER - ADULTO JOVEN	3 HOMOGÉNEA	DANIELA AYLIN OSORNIO VAZQUEZ MUJER - ADULTO JOVEN
MARIA TERESA RESENDIZ BOTELLO MUJER	4 HOMOGÉNEA	MARIA MAGDALENA RESENDIZ BOTELLO MUJER

**SEGUNDO.** Es procedente la solicitud de sustitución de candidaturas presentada por el Partido Querétaro Seguro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada por lo que la misma queda integrada de la siguiente manera:

<b>REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>		
<b>PROPIETARIO</b>		<b>SUPLENTE</b>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24

YOSIMAR RUBIO CUEVAS HOMBRE	1 HOMOGÉNEA	DAVID JIMENEZ CARBAJAL HOMBRE
DARIA HERNANDEZ PAZ MUJER	2 HOMOGÉNEA	DANIELA AYLIN OSORNIO VAZQUEZ MUJER
GIOVANA HERNANDEZ GARCIA MUJER	3 HOMOGÉNEA	DELIA PONCE SABINES MUJER

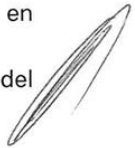
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes.
- b) Remita la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.
- c) Haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Se ordena informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el Estado, todas del Instituto Nacional Electoral, respecto de la presente determinación para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Se ordena informar a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que lleve a cabo las acciones correspondientes al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) de las candidaturas aprobadas, a reserva de aquellas en las que existan salvedades.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Resolución IEEQ/CMHM/R/013/24**

Dada en el municipio de Huimilpan, Querétaro, a uno de junio de dos mil veinticuatro.  
**DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Nohemí Álvarez Luna	-	-
Luis Ángel Lucas Roque	✓	
Claudia Flor Medina Aguilar	✓	
José Laurencio Morales Osornio	✓	
Cristina Flores Aguayo	✓	

**Lcda. Cristina Flores Aguayo**  
Presidenta del Consejo Municipal de  
Huimilpan

**Lcda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaría Técnica del  
Consejo Municipal de Huimilpan.

Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La suscrita **Licda. Nancy De Dios Rangel**, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en uso de las facultades que me confiere el artículo 86 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**CERTIFICO:**

Que la presente copia fotostática, consta de treinta y cinco fojas útiles por un solo lado, las cuales van debidamente selladas y cotejadas y concuerdan fiel y exactamente con su original el cual doy fe de tener a la vista. Por lo que se extiende la presente en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, a primero de junio de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**



**Licda. Nancy De Dios Rangel.**  
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan



ral del  
rétaro  
Municipi  
nilpan



# GOBIERNO MUNICIPAL

## CADEREYTA DE MONTES

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF  
ASUNTO: DICTAMEN JUB/0002

TRABAJADOR: MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ

### DICTAMEN

La suscrita C.P. Socorro Sánchez Aburto en mi carácter de Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidos por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, emitimos el presente dictamen bajo lo siguiente:

### ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 29 de septiembre de 2023 la **C. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de trabajadora del Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes con número de nómina 418, presentó su escrito de solicitud de **JUBILACIÓN**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 10 de diciembre de 2015, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En sesión de Junta Directiva de fecha 08 de diciembre del 2023, el Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF integrado por la Presidenta C. Silvia Romero Moreno Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; Secretaria C.P. Socorro Sánchez Aburto Coordinadora Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; Vocal L. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y Vocal Lic. Montserrat Olivet Ledesma Integrante de la Coordinación de Administración Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

IV. Del expediente laboral de la solicitante con el que cuenta la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, se desprende que la **C. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ** es trabajadora del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 01 de Octubre de 1995 y cuenta con un reconocimiento de antigüedad adicional de 3 años más de conformidad a lo establecido en el convenio de fecha 04 de octubre 2010 del expediente NUM. 1051/210/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Por las fechas del 01 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1990 y del 01 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1995 como trabajadora del Municipio de Cadereyta de Montes**, es decir que a la fecha de su solicitud ha laborado **31 años**, contando con número de nómina 418, percibiendo un **Salario Base Mensual de \$7,864.18 de (Siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 m.n.)**.

V. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, por un periodo de 5 días naturales el cual inicio a partir de la fecha de publicación, el proyecto de dictamen a favor de la C. María Cristina Hernández López, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo en los términos de Ley, sin que se haya recibido alguna.

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO  
CALLE GUADALUPE VICTORIA NO.5, COL CENTRO "EL REFUGIO" TEL. (441) 2760066

2

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La **C. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ** se encuentra legitimada para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **JUBILACIÓN** en virtud de ser trabajadora del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde el **01 de Octubre de 1995** y cuenta con un **reconocimiento de antigüedad adicional de 3 años más de conformidad a lo establecido en el convenio de fecha 04 de octubre 2010 del expediente NUM. 1051/210/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Por las fechas del 01 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1990 y del 01 de octubre de 1994 al 30 de septiembre de 1995 como trabajadora del Municipio de Cadereyta de Montes**, teniendo así una **antigüedad laboral de 31 años de servicio**, con número de nómina 418, con el cargo de **INTENDENTE en COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**, percibiendo un **Salario Base Mensual de \$7,864.18 (Siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 18/100 m.n.) y \$1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100. m.n.) por pago de 6 (seis) quinquenios**, tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes y por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda vez que a la fecha han cumplido los 30 años de servicio que establece dicho precepto legal, así también en la Cláusula 32 del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2015-2016, se convino la reducción de años de trabajo para que los trabajadores obtuvieran su jubilación a los 29 años de servicio.

**SEGUNDO** En virtud de lo anterior los suscritos Directora del Sistema Municipal DIF, Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, **declaramos procedente la jubilación solicitada por la C. MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ** teniendo derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha en que esta se conceda siendo de **\$7,752.72 (Siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 m.n.) y \$1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100. m.n.) por pago de 6 (seis) quinquenios dando un total de \$9,102.72 (Nueve mil ciento dos pesos 72/100)** tal y como lo establece el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y **al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación, lo anterior quedando en los términos de los siguientes cálculos:

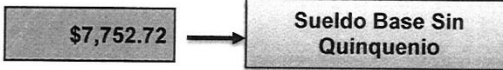
**CALCULO DE JUBILACIÓN**

**HERNÁNDEZ LÓPEZ MARÍA CRISTINA**

**PUESTO:** INTENDENTE  
**DEPTO.:** COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
**F. INGRESO:** 01 DE OCTUBRE DE 1995

QUINQUENIOS	SEMANAL	MENSUAL
6	\$315.00	\$1,350.00

**PROMEDIO SALARIO 60 MESES (OCTUBRE 2018 - SEPTIEMBRE 2023)**



MES / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
FEBRERO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
MARZO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18

ABRIL		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
MAYO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
JUNIO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
JULIO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
AGOSTO		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
SEPTIEMBRE		7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
OCTUBRE	7,133.06	7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
NOVIEMBRE	7,133.06	7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18
DICIEMBRE	7,133.06	7,489.65	7,864.18	7,864.18	7,864.18	7,864.18

TOTAL SALARIO 60 MESES ==> **465,163.08**

SALARIO BASE MENSUAL **\$7,752.72**  
 QUINQUENIO MENSUAL **\$1,350.00**

TOTAL A PAGAR **\$9,102.72**

Asimismo, se establece que toda vez que la solicitante **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ** era trabajadora sindicalizada, tiene derecho a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO:** Se declara procedente la solicitud de jubilación realizada por la C. **MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo derecho a percibir el pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha en que esta se conceda de \$7,752.72 (Siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 72/100 m.n.) y \$1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por pago de 6 (seis) quinquenios dando un total de \$9,102.72 (Nueve mil ciento dos pesos 72/100 m.n.), tal y como lo establece el artículo 137 del referido ordenamiento legal y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la multicitada legislación, teniendo derecho como trabajadora sindicalizada a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - La Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

3

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "REMEMBER" written vertically.*

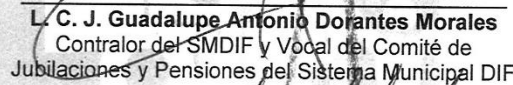
**COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.  
2021- 2024**



**C. Silvia Romero Moreno**  
Directora del SMDIF y Presidenta del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF



**C.P. Socorro Sánchez Aburto**  
Coordinador Administrativo del SMDIF y Secretaria del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF



**L. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales**  
Contralor del SMDIF y Vocal del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF



**Lic. Montserrat Olivet Ledesma**  
Integrante de la Coordinación de Administración Municipal  
Vocal del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE JUBILACIÓN NO. JUB/0002 DEL COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE DICIEMBRE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), MISMA QUE ES INTEGRADA POR CUATRO (4) FOJAS POR UN LADO -----

La que suscribe Lic. **Montserrat Olivet Ledesma**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias concuerdan fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de 04 fojas que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 12 días del mes de Julio del año 2024.

**DOY FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



H. Ayuntamiento  
Secretaría De Ayuntamiento

Una firma manuscrita en tinta que corresponde al Lic. Montserrat Olivet Ledesma, ubicada a la derecha del escudo del Ayuntamiento.

# GOBIERNO MUNICIPAL CADEREYTA DE MONTES

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DIF  
ASUNTO: DICTAMEN PENSIÓN/0003

TRABAJADOR: MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ

## DICTAMEN

La suscrita C.P. Socorro Sánchez Aburto en mi carácter de Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidos por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, emitimos el presente dictamen bajo lo siguiente:

## ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 01 de junio de 2023 la **C. MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ** en su carácter de trabajadora del Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes con número de nómina 420, presentó su escrito de solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 10 de diciembre de 2015, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En sesión de Junta Directiva de fecha 08 de diciembre del 2023, el Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF integrado por la Presidenta C. Silvia Romero Moreno Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; Secretaria C.P. Socorro Sánchez Aburto Coordinadora Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; Vocal L. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. y Vocal Lic. Montserrat Olivet Ledesma Integrante de la Coordinación de Administración Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

IV. Del expediente laboral de la solicitante con el que cuenta la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF de Cadereyta de Montes, se desprende que la **C. MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ de 62 años de edad** es trabajadora del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 27 de Noviembre de 2003**, es decir que a la fecha de su solicitud ha laborado 19 años, 6 meses y 4 días y por lo tanto de acuerdo al **artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se le reconocen 20 años laborales** contando con número de nómina 420, percibiendo un **Salario Base Mensual de \$8,613.54 de (Ocho mil seiscientos trece pesos 54/100 m.n.)**.

V. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, por un periodo de 5 días naturales el cual inicio a partir de la fecha de publicación, el proyecto de dictamen a favor de la C. Ma. Isabel Anguiano Pérez, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo en los términos de Ley, sin que se haya recibido alguna.

2

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La C. MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ de 62 años de edad se encuentra legitimada para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **PENSIÓN POR VEJEZ** en virtud de ser trabajadora del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde el **27 de Noviembre de 2003** con una **antigüedad laboral de 19 años, 6 meses y 4 días de servicio, quedando de acuerdo al artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en 20 años de servicio**, con número de nómina 420, con el cargo de **TERAPEUTA** en el **CENTRO INTEGRAL REGIONAL DE REHABILITACIÓN**, percibiendo un **Salario Base Mensual de \$8,613.54 (Ocho mil seiscientos trece pesos 54/100 m.n.) y \$675.00 (Seiscientos setenta y cinco pesos 00/100. m.n.) por pago de 3 (tres) quinquenios**, tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes y por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 139, 140, 141 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda vez que a la fecha ha cumplido los 20 años de servicio que establece dicho precepto legal, así también en la Cláusula 33-A del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2009, se convino en disminuir en un año el término para pensión por Vejez, dándose esta cuando el trabajador, teniendo 60 años de edad haya cumplido 19 años de servicio.

**SEGUNDO** En virtud de lo anterior los suscritos Directora del Sistema Municipal DIF, Coordinador Administrativo del Sistema Municipal DIF e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones para el Sistema Municipal DIF, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, **declaramos procedente la pensión por vejez solicitada por la C. MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ** de conformidad con el artículo 141 Fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo derecho al pago del 53% de pensión por vejez equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años anteriores a la fecha en que esta se conceda siendo de \$4,565.18 (Cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 18/100 m.n.) y \$900.00 (Novecientos pesos 00/100. m.n.) por pago de 4 (cuatro) quinquenios dando un total de \$5,465.18 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 18/100 m.n.)**, sin embargo de acuerdo al artículo 142 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro el cual establece que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión por vejez que en este caso es de \$207.44 para el año 2023, **ascenderá la pensión por vejez a un sueldo mensual de \$6,306.18 (Seis mil trescientos seis pesos 18/100 m.n.) y \$900.00 (Novecientos pesos 00/100. m.n.) por pago de 4 (cuatro) quinquenios dando un total de \$7,206.18 (Siete mil doscientos seis pesos 18/100 m.n.)** y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación, lo anterior quedando en los términos de los siguientes cálculos:

**CALCULO DE PENSIÓN POR VEJEZ**

	QUINQUENIOS	SEMANAL	MENSUAL
ANGUIANO PÉREZ MA. ISABEL	4	\$210.00	\$900.00

PUESTO: TERAPEUTA  
 DEPTO.: CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN REGIONAL  
 F. INGRESO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2003



PRIMERO

MES / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54
FEBRERO		8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54
MARZO		8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54
ABRIL		8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54
MAYO		8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54
JUNIO	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
JULIO	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
AGOSTO	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
SEPTIEMBRE	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
OCTUBRE	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
NOVIEMBRE	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	
DICIEMBRE	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	8,613.54	

TOTAL SALARIO 5 AÑOS ==> 516,812.40

**PENSIÓN POR VEJEZ CORRESPONDIENTE AL 53%**

SALARIO BASE MENSUAL	\$ 4,565.18
QUINQUENIO MENSUAL	\$ 900.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 5,465.18</b>

**PENSIÓN POR VEJEZ ACTUALIZADA AL SALARIO MINIMO PARA EL AÑO 2023**

SALARIO BASE MENSUAL	\$ 6,306.18
QUINQUENIO MENSUAL	\$ 900.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 7,206.18</b>

Asimismo, se establece que toda vez que la solicitante **MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ** era trabajadora sindicalizada, tiene derecho a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.

**RESOLUTIVOS**

**ÚNICO:** Se declara procedente la solicitud de pensión por vejez realizada por la **C. MA. ISABEL ANGUIANO PÉREZ**, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo derecho a percibir conforme al considerando segundo el pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha en que esta se conceda de \$6,306.18 (Seis mil trescientos seis pesos 18/100 m.n.) y \$900.00 (Novecientos pesos 00/100. m.n. por pago de 4 (cuatro) quinquenios dando un total de \$7,206.18 (Siete mil doscientos seis pesos 18/100 m.n.), tal y como lo establece el artículo 141 Fracción II y 142 del referido ordenamiento legal y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la multicitada legislación, teniendo derecho como trabajadora sindicalizada a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.**

3

*[Handwritten signature]*

P. M. P. 20

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - La Coordinación Administrativa del Sistema Municipal DIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

**TERCERO.** - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

**COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.  
2021- 2024**

  
**C. Silvia Romero Moreno**

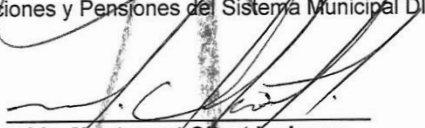
Directora del SMDIF y Presidenta del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF

  
**C.P. Socorro Sánchez Aburto**

Coordinador Administrativo del SMDIF y Secretaria del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF

  
**L. C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales**

Contralor del SMDIF y Vocal del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF

  
**Lic. Montserrat Olivet Ledesma**

Integrante de la Coordinación de Administración Municipal  
Vocal del Comité de Jubilaciones y Pensiones del Sistema Municipal DIF

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE PENSIÓN NO. PENSIÓN/0003 DEL COMITÉ DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DE FECHA 22 (VEINTIDOS) DE DICIEMBRE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), MISMA QUE ES INTEGRADA POR CUATRO (4) FOJAS POR UN LADO. -----

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO  
CALLE GUADALUPE VICTORIA NO.5, COL CENTRO "EL REFUGIO" TEL. (441) 2760066

La que suscribe **Lic. Montserrat Olivet Ledesma**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias concuerdan fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de **04 fojas** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de julio del año 2024.

**DOY FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



H. Ayuntamiento  
Secretaría De Ayuntamiento

Una firma manuscrita en tinta que corresponde al Lic. Montserrat Olivet Ledesma, Secretario del H. Ayuntamiento.

# GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN



## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

### CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001 ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXXVI, 6 y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción VIII 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción III, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículo 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001 ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro, y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
4. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
5. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
6. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
7. Que en los artículos 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.
8. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

2



Artículo 326. La autoridad competente podrá **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIAMENTE DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

9. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, serán las Dependencias encargadas de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

**H.14** Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

12. Que a través del oficio de fecha 04 de octubre del año 2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento signado por el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble ubicado en la Fracción I del Rancho San Juan Carlos, ubicado en carretera estatal No. 110, Ajuchitlán – Colón en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6,304.48 m2, con clave catastral 05 01 001 01 224 001, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo Protección ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS). Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0124/DAC/2024**.

13. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio los siguientes instrumentos:

- I Mediante escritura número 6507 de fecha 2 de julio de 1994 pasada ante la de Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la ciudad de Querétaro, en el que se hace constar el contrato de Compraventa del predio denominado Rancho Juan Carlos con una superficie de 85-37-00 ha, de una parte la señora Rosa María Obdulia Gómez Oviedo y por otra parte la empresa denominada "La Hondonada" S.P.R. de R.L. de I.C. representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración a la



señora Roxana Azcue Pérez Gil, inscrita en Registro Público de la Propiedad con fecha 9 de marzo de 1995 bajo la partida número 22 del libro 20, Tomo 1º. Serie A.

II Mediante escritura 6,506 de fecha 30 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaria número 2 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Clara Azcue Pérez Gil, Roxana Azcue Pérez Gil, Raúl Azcue Pérez Gil, Manuel Zorrilla Fernández, David Herreras Guerra, Luz del Carmen Marín González, Raúl Azcue Michieli, Clara Pérez Gil Chanona, y David Herreras Guerra, protocolizan el acta de la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Interés Colectivo denominada "La Hondonada".

III Mediante escritura 34,967 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Titular de la Notaria Pública número 32 de la Ciudad de Querétaro, comparece el contador Rodrigo Sainz Gallo en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la Persona Moral denominada "LA HONDONADA", S.P.R. DE R.L. DE I.C., formaliza los acuerdos tomadas en ella, en la cual indica que el C. Manuel Zorrilla Fernández se ejerce como Administrador Único, el cual cuenta con Poder de Actos de Dominio, entre otros.

IV Mediante escritura número 923 de fecha 16 de agosto de 2021 pasado ante la fe de Maestro en Derecho Marco Antonio Servín Yáñez, Notario Titular de la Notaria número 2, de la Demarcación de Tolimán, Estado de Querétaro, en la cual comparece la persona moral denominada La Hondonada, S.P.R. de R.L. de I.C., representada en este acto por Manuel Zorrilla Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de la Administración, y solicita la Protocolización de la Autorización de la Subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la cual se desprende la fracción 1 con superficie de 6,304.48 m2, inscrita en Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, bajo el folio 00032859/0001 con fecha 06 de septiembre de 2021.

14. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/042/2021 en fecha 05 de octubre del 2021, dirigido al Arquitecto Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico, jurídico y ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C, a través del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo respecto del inmueble ubicado en la Fracción I del Rancho San Juan Carlos, ubicado en carretera estatal No. 110, Ajuchitlán – Colón en el Municipio de Colón, Querétaro, con una superficie de 6,304.48 m2, con clave catastral 05 01 001 01 224 001, consistiendo dicho cambio en modificar el uso de suelo Protección ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

15. Que con fecha 4 de julio de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0649-2022, emitido por el Arquitecto Miguel Cabrera López, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión técnica y dictamen ambiental, misma que a continuación se plasma:



“En seguimiento al oficio número: MCQ/SAY/DAC/042/2021, mediante el cual, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracción IV y 59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 5 fracción V y 10 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., solicita la opinión o dictamen técnico, y ambiental, sobre la petición del C. Manuel Zorrilla Fernández, representante legal de la persona moral LA HONDONADA, S.P.R. DE R.L. DE I.C., referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Comercio y Servicios (CS), del predio identificado como Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en la Carretera Estatal no. 110 Ajuchitlán – Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, y Clave Catastral 050100101224001, al respecto le comento lo siguiente:

#### CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el considerando que antecede, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los Planes y Programas de Desarrollo Municipal expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les den origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria y/o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes y/o Programas Parciales de Desarrollo Urbano, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano para el Estado de Querétaro.



6. Con fundamento en el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio.

7. Dado lo anterior, se analizó la ubicación del predio en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, ubicándolo dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 150 "San Antonio de la Cal", la cual describe agrícola de temporal y está asociada a una política ambiental de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, por lo que, mediante el oficio número: SDUE-0011-2021 de fecha 07 de octubre de 2021 y recibido en fecha 14 de octubre de 2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro el dictamen ambiental, en cumplimiento al artículo en cita, en fecha 13 de diciembre de 2021, se recibió en esta Secretaría el oficio número: SEDESU/SSMA/1606/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, correspondiente al dictamen ambiental emitido por la autoridad estatal competente, mismo que se anexa al presente.

8. Que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); 31 Frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEG); en relación con los artículos 31, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.

9. Que de acuerdo al Artículo 7, fracción XII de la LPADSEQ, es atribución del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expedir, vigilar y aplicar el ordenamiento ecológico regional, con el apoyo de los municipios y la participación de las dependencias de la administración pública vinculadas a éste.

10. Que el Decreto por el que se expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) en fecha 06 de marzo de 2009; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con fecha 10 de agosto de 2009.

11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) aprobado en Sesión de Cabildo del Municipio de Colón, Querétaro, en fecha 8 de febrero de 2018; fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018; y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2018.







12. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

13. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POEL) son:

- Delimitar de forma precisa el área a ordenar, describiendo sus atributos físicos bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área.
- Cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo.
- Determinar los criterios de regulación fuera de los centros de población (incluyendo ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando los motivos que los justifiquen), para los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.
- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- Determinar las áreas de importancia ecológica que se localizan en la zona o región a ordenar.
- Las referencias pertinentes a los planes de desarrollo urbano que correspondan.
- La vinculación del propio ordenamiento con los datos de la regionalización ecológica del Estado.
- Los lineamientos para su ejecución, evaluación y seguimiento.



14. Que el POEL define los tipos de uso de suelo a partir de los análisis de aptitud, los usos de suelo actuales y las potencialidades del territorio, clasificándolos en compatibles e incompatibles, siendo los compatibles aquellos usos de suelo que están permitidos desarrollar en la UGA, y que no afectan la esencia de la misma, ni generan conflictos; y los incompatibles, todos aquellos usos de suelo que no están permitidos dado que tienen características incompatibles con las actividades que se realizan o están permitidas en la UGA, pueden ocasionar daños al ambiente, o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades permitidas e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

15. Que el POEL, también define los Criterios de Regulación Ambiental, como una serie de normas, reglas o enunciados generales o específicos que inducen los diversos usos del suelo y regulan las actividades productivas en el área de ordenamiento; contribuyen al cumplimiento de las estrategias ecológicas y establecen las condiciones ambientales que deberán ser observadas en todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio.

#### ANTECEDENTES

1. Mediante escrito el C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal de "La Hondonada S.P.R de R.L de I.C., solicita al Licenciado Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, cambio de uso de suelo



de la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, en el que se pretende dar al predio uso relacionado al programa turístico estatal de la "Ruta del Queso y el Vino", como Comercio y Servicio, para poder contar con todos los permisos para dar formalidad legal al proyecto a desarrollar, el cual tendrá espacio para degustación, maridaje, comida con productos elaborado en el rancho, cocina, baños, estacionamiento, tienda de productos que se producen en el Rancho, desarrollo de eventos sociales, todo vinculado al Queso y el Vino.

2. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/042/2021, La Secretaría del Ayuntamiento emite a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la petición del C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal de "La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C.", mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, en el que se pretende dar al predio uso relacionado al programa turístico estatal de la "Ruta del Queso y el Vino", como Comercio y Servicio, para poder contar con todos los permisos para dar formalidad legal al proyecto a desarrollar, el cual tendrá espacio para degustación, maridaje, comida con productos elaborado en el rancho, cocina, baños, estacionamiento, tienda de productos que se producen en el Rancho, desarrollo de eventos sociales, todo vinculado al Queso y el Vino.

3. Mediante escritura número 6507 de fecha 2 de julio de 1994 pasada ante la de Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la ciudad de Querétaro, en el que se hace constar el contrato de Compraventa del predio denominado Rancho Juan Carlos con una superficie de 85-37-00 ha, de una parte la señora Rosa María Obdulia Gómez Ojedo y de segunda parte la empresa denominada "La Hondonada" S.P.R. de R.L. de I.C. representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración a la señora Roxana Azcue Pérez Gil, inscrita en Registro Público de la Propiedad con fecha 9 de marzo de 1995 bajo la partida número 22 del libro 20, Tomo 1º. Serie A.

4. Presenta subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, con folio CACU/SD/0021/2021, de la cual se desprende la FRACCION 1 del Rancho Juan Carlos, Municipio de Colón, con superficie de 6,304.48 m2, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

5. Mediante escritura número 923 de fecha 16 de agosto de 2021 pasado ante la fe de Maestro en Derecho Marco Antonio Servín Yáñez, Notario Titular de la Notaría número 2, de la Demarcación de Tolimán, Estado de Querétaro, en la cual comparece la persona moral denominada La Hondonada, S.P.R. de R.L. de I.C., representada en este acto por Manuel Zorrilla Fernández, en su carácter de Presidente del Consejo de la Administración, y solicita la Protocolización de la Autorización de la Subdivisión con número de oficio SDUE-0548-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de la cual se desprende la fracción 1 con superficie de 6,304.48 m2, inscrita en Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, bajo el folio 00032859/0001 con fecha 06 de septiembre de 2021.

6. Mediante escritura 6,506 de fecha 30 de junio de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría número 2 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Clara Azcue Pérez Gil, Roxana Azcue Pérez Gil, Raúl Azcue Pérez Gil, Manuel Zorrilla Fernández, David Herrerías Guerra, Luz del Carmen Marín González, Raúl Azcue Michieli, Clara Pérez Gil Chanoa, y David Herrerías Guerra, protocolizan el acta de la constitución de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Interés Colectivo denominada "La Hondonada".

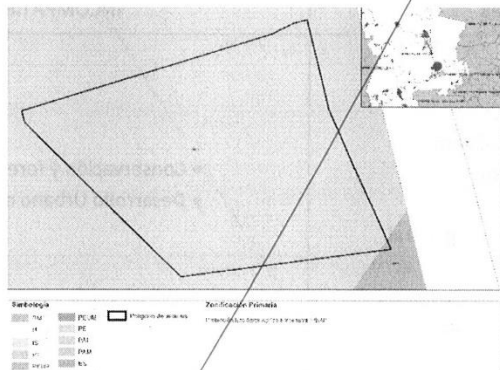
5



7. Mediante escritura 34,967 de fecha 12 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz Titular de la Notaría Pública número 32 de la ciudad de Querétaro, comparece el contador Rodrigo Sanz Gallo en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la Persona Moral denominada "LA HONDONADA", S.P.R. DE R.L. DE I.C., formaliza los acuerdos tomadas en ella, en la cual indica que el C. Manuel Zorrilla Fernández ejerce como Administrador Único, el cual cuenta con Poder de Actos de Dominio, entre otros.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO

1. En consulta del Programa de Desarrollo de Centro de Población de Colón, Qro., aprobado mediante sesión Ordinaria de Cabildo el 13 de febrero del 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Qro. "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre de 2003 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 22 de Agosto de 2005, el polígono Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en Carreta Estatal no. 110 Ajuchitlán - Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m2 y clave catastral 050100101224001, se encuentra ubicado dentro de uso de suelo Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). El cual es permitido el cultivo de granos, hortalizas, flores, cultivos mixtos, árboles frutales, viñedos, potreros, granjas, usos pecuarios mixtos de zonas de control ambiental.



2. Que el predio en comento, se encuentra íntegramente de acuerdo al SIG del modelo del POELMC, en la UGA número 18 denominada "Zona de Aprovechamiento Sustentable Oriente"; describe una política de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, dicha política es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia

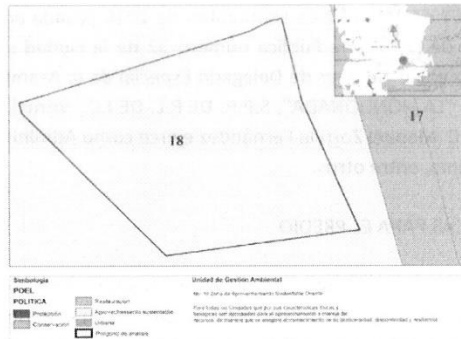


Imagen 1. Ubicación del predio en el POEL.

3. Que los usos de suelo de la UGA número 18, unidad en donde se ubica el predio en cuestión, son los siguientes:

COMPATIBLES	INCOMPATIBLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agropecuario</li> <li>• Cuerpos de agua</li> <li>• Extracción</li> <li>• Comercio, Equipamiento y Servicios (condicionado)</li> <li>• Infraestructura rural</li> <li>• Infraestructura general (condicionada)</li> <li>• Turismo Alternativo</li> <li>• Desarrollo Urbano e industrial (condicionado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación y forestal</li> <li>• Desarrollo Urbano e Industrial</li> </ul>



4. Que los lineamientos ambientales que deberán observarse para el cumplimiento de la política de la UGA número 18 son:

L0. Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.

L1. Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.

L6. Consolidar la actividad agrícola y ganadera del territorio, a partir de la incorporación de prácticas agroecológicas y agrosilvopastoriles, propiciando la continuidad de los procesos productivos mediante el



uso eficiente de los recursos naturales que incrementen la rentabilidad de dicha actividad. Fomentar la tecnificación que maximice el aprovechamiento del recurso agua.

L7. Aprovechar sustentablemente el territorio de acuerdo a la aptitud y vocación de la UGA, acompañado de acciones que mitiguen y compensen los impactos ambientales por el aprovechamiento. Las compensaciones derivadas de los impactos ambientales resultantes del desarrollo de actividades antrópicas, deberán considerar los aspectos ambientales, culturales y sociales ligados al uso actual del territorio, que se ejecutaran preferentemente dentro de la zona afectada; de no ser posible, se deberán reasignar a otra zona asignada por el Municipio o el Comité, de acuerdo a lo establecido en este Programa y mediante los mecanismos establecidos que en el Reglamento del Comité de Ordenamiento Ecológico a efecto estén señalados.

L8. Fomentar el aprovechamiento sustentable de las actividades extractivas acorde a la legislación vigente, de tal manera que los impactos sobre el paisaje y los ecosistemas sean mínimos; restaurando y rehabilitando las zonas afectadas al finalizar su operación.

L10. Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando el uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

#### I. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el predio identificado como Fracción 1 del Rancho San Juan Carlos, ubicado en la Carretera Estatal no. 110 Ajuchitlán – Colón, en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 05010010224001, se encuentra de acuerdo al SIG del modelo del POEL en la UGA número 18 denominada “Zona de Aprovechamiento Sustentable Oriente” describe una política de APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de cambio de uso de suelo ingresada por el C. Manuel Zorrilla Fernández, representante legal de la persona moral LA HONDONADA, S.P.R. DE R.L. DE I.C., el uso pretendido para el predio en cuestión (Comercio y Servicios), contraviene la política asignada a la UGA número 18, toda vez que el objetivo de la UGA es el aprovechamiento y manejo de sus recursos, sin embargo y de acuerdo al apartado II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO en su numeral 3, refiere que el uso de suelo denominado como COMERCIO, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS es compatible con la UGA número 18, siempre y cuando sea sometido al análisis pertinente de la autoridad responsable de emitir y/o autorizar el cambio de uso de suelo, considerando que el cambio de uso de suelo del predio en cuestión, promueve un crecimiento desorganizado y fuera de lo planeado de los instrumentos municipales vigentes, por lo que desde el punto de vista ambiental se promueve la disminución de los servicios ambientales que prestan los terrenos y superficies agrícolas como lo son: la infiltración de aguas de lluvia, captura de carbono por el suelo y vegetación de las siembras, pérdida de polinizadores, afectación de los ciclos de los nutrientes, la fragmentación y modificación del paisaje así como la pérdida de áreas de conectividad entre los relictos de vegetación o ecosistemas aledaños, fragmentación de los ecosistemas agrícolas y la generación de especulación por el uso del suelo.



TERCERO. En caso de que el cambio de uso de suelo sea autorizado por el H. Ayuntamiento, el interesado está obligado a dar cabal cumplimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Local, por lo que deberá presentar un Programa de Medidas de Mitigación y Compensación, en donde demuestre que la política ambiental de la UGA número 18, no se verá comprometida por el cambio de uso de suelo otorgado, dicho programa deberá contar con el visto bueno de la Subdirección de Ecología Municipal y contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Vinculación del proyecto con las Estrategias aplicables a la UGA número 18.
2. Especificar las obras o acciones que se realizarán para dar cumplimiento a los Lineamientos L0, L1, L6, L7, L8 y L10, mencionados en el numeral 4 apartado II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO.
3. Calendario de ejecución de las medidas de mitigación y compensación propuestas.

CUARTO. Adicional a lo anterior, y toda vez que el predio ya se encuentra impactado y las obras concluidas en su totalidad, el interesado deberá presentar las autorizaciones federales, estatales y municipales que acrediten que las obras y/o proyecto fueron realizados con estricto apego a la normatividad ambiental vigente, por lo que deberá ingresar la siguiente documentación:

1. Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, o en su caso, la exención de la misma.
2. Autorización de Limpieza de Terreno, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.
3. Opinión Ecológica para el funcionamiento del establecimiento, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro.

QUINTO. Para la disminución de los conflictos ambientales que pudieran surgir por el desarrollo del proyecto, deberá acreditar y demostrar el cumplimiento de por lo menos los siguientes criterios ambientales aplicables a la UGA número 18:

#### GENERALES

- Los proyectos que modifiquen la cobertura vegetal original deberán comprobar que no afectarán a las poblaciones de flora y fauna endémicas o dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- El diseño de proyectos deberá disminuir al máximo posible la fragmentación de los ecosistemas. Para ello deberá considerar el mantenimiento de grandes áreas de conservación con la vegetación primaria y el uso preferente de las áreas de vegetación con menor estructura o calidad ambiental; se deberán mantener o crear corredores de vegetación nativa.
- El aprovechamiento de flora y fauna silvestre deberá de realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentables y en los términos de los programas de manejo que para tal efecto haya autorizado la SEMARNAT.
- La extracción o utilización de especies de flora y fauna silvestre nativa deberá garantizar la permanencia de especies endémicas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.
- La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.





- Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica, se deberán integrar en las actividades a propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.

#### ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ACTIVIDADES URBANAS

- Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.
- Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes y su temporalidad de proyección, las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.
- Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.
- Las forestaciones y reforestaciones en las UGAs con política ambiental urbana deberá realizarse con especies nativas en al menos un 70% de la superficie destinada. El tamaño mínimo recomendado de los árboles deberá ser de 1 metro.
- Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes:



- Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental.
- Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
- Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba.
- Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro.
- Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.
- Alumbrado público. Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por los municipios.
- Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno.



- Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.
- Pavimentación en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano—en todas sus modalidades— y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas municipales del ayuntamiento.
- Modernización de vialidades. Se deberán generar pasos de fauna silvestre de modo que asegure el tránsito libre y seguro de las especies identificadas y probables en la zona. Éstos deberán ser adecuados según su etología y patrones de distribución. Se deberá colocar señalética que informe sobre la presencia de fauna silvestre y otros mensajes que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se deberán respetar los escurrimientos naturales.
- Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio.
- Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación, aprobación y validación de las direcciones de Protección Civil municipales y estatales.
- Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal correspondiente.
- Transporte Público. Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.
- Limpia y disposición de residuos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso por parte de la autoridad municipal, estatal o federal correspondientes.
- Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano federal y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

**MANEJO DE RESIDUOS**

- Los ranchos o granjas ganaderas con una producción mayor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año, deberán contar con un convenio con alguna empresa que se haga cargo de ellos o con un biodigestor de acuerdo a su origen.
- Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.
- Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes:
  - En el mes de enero de cada año;
  - Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y
  - Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.
- El plan de manejo deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, para los residuos enlistados en la misma.
- Se deberá contar con la capacidad y con la normativa adecuada para evitar la liberación accidental al medio ambiente de organismos genéticamente modificados provenientes de residuos de cualquier tipo de procesos en los que se hayan utilizado dichos organismos.







- La Secretaría en materia de sanidad vegetal regulará las especificaciones bajo las cuales se deberán desarrollar los estudios de campo para el establecimiento de los límites máximos de residuos de plaguicidas.
- En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.
- En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.
- Los sitios de confinamiento de residuos peligrosos previamente estabilizados, respecto a las siguientes instalaciones: aeropuertos, estaciones de carga marítima, centrales de transporte terrestre, hospitales, reclusorios, centros de readaptación social, escuelas, templos, pozos o áreas de abastecimiento de agua o edificaciones declaradas como patrimonio histórico y/o cultural, se deberá ubicar a una distancia mínima de mil metros (1000 m) medidos desde el punto más cercano del perímetro del sitio de confinamiento, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, al punto más cercano de la instalación.

#### MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

- Las localidades con una población mayor a 500 de habitantes deberá contar con una planta de tratamiento de agua
- Descargar las aguas residuales a los cuerpos receptores previo tratamiento, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas (ejemplo: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ECOL-1997, NOM-001-CONAGUA-2001) o las condiciones particulares de descarga, según sea el caso y procurar su reúso.
- Es una condicionante para la sustentabilidad el mantener la cobertura vegetal natural en una franja de al menos 100 metros a partir del límite de la zona federal a ambos lados del cauce de ríos y arroyos, con excepción de casos de necesidad por fines sanitarios, previa autorización de la autoridad competente.
- En todos los escurrimientos se deberá favorecer el establecimiento y no remoción del estrato herbáceo.
- Se deberán conservar los cauces de los ríos de la UGA cuya toponimia está reconocida por el INEGI, protegiendo la vegetación de galería y de otras coberturas vegetales naturales de la misma, en una franja de 50 metros a partir de la delimitación de la zona federal.
- Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos perenes de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 25 metros a partir de la delimitación de la zona federal del cauce.
- En caso de no existir delimitación de la zona federal se deberán proteger 30 metros en cada margen del escurrimiento.
- Desarrollar prácticas de conservación de los escurrimientos efímeros de la UGA, protegiendo la vegetación natural de la misma, en una franja de 5 metros en cada margen del mismo.
- Se deberán respetar la morfología natural de los cauces y escurrimientos de la UGA.
- Cualquier obra que interrumpa los cauces o escurrimientos naturales de competencia federal deberá contar con la autorización correspondiente de la CNA o la SEMARNAT en el ámbito de sus competencias.
- La construcción de caminos y todo tipo de infraestructura deberá evitarse dentro de las zonas ribereñas y de inundación de los cauces.





- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Art. 28, frac. C).
- En los cauces poco profundos (<30 cm) de la UGA deberán evitarse cualquier actividad, y deberá favorecerse el establecimiento de una zona de amortiguamiento que incluya, a partir del límite de la zona federal, al menos 5 m a cada lado del cauce.

SEXO. En caso de que algún criterio, estrategia o lineamiento mencionado en el presente dictamen, considere que no es aplicable a la ejecución del proyecto, deberá fundamentar, motivar y/o demostrar técnicamente por qué no es aplicable.

## II.- OPINION TECNICA

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que la fracción 1 del Rancho San Juan Carlos; ubicado en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón; Municipio de Colón, Estado de Querétaro, **cuentan con condiciones urbanas, de ubicación y superficie** para que, de así considerarlo el H Ayuntamiento se considere el cambio de uso de suelo a Comercio y Servicios, en caso de que en uso de sus atribuciones autorice lo solicitado, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario de la fracción en estudio, debe dotarla de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

1. Con base a la normativa vigente, el propietario debe presentar, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención de la regularización de la licencia de la construcción, dictamen de uso de suelo y demás que requiera para la regularización de las construcciones existentes en la fracción en estudio, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad existente.
2. Obtener la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, o en su caso, la exención de la misma.
3. Todo vez que el predio se encuentra ubicado con frente a una vialidad estatal, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Estatal de Infraestructura, referente al alineamiento de predio al derecho de vía y autorización para construcción de acceso al predio.
4. Obtener el visto bueno del dictamen de impacto de vial y dictamen urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicada previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización.





5. Obtener por parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a regularizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

6. Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo se sugiere sea motivo para que el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del Acuerdo de Cabildo.

7. El presente no exime al promotor de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

8. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

9. Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas a través de la autorización por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad por zonificación solicitada.

10. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

11. Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación y el cumplimiento de las condicionantes impuestas, al ser la dependencia titular de los procedimientos solicitados.

12. Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

13. Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con el costo y a cuenta del solicitante.





15. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo del promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

16. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales, asimismo, el presente dictamen ambiental fue realizado con base en la petición solicitada por el interesado, por lo que cualquier modificación deberá iniciar el procedimiento nuevamente ante la Secretaría correspondiente.

Finalmente, y con fundamento la Ley Orgánica Municipal del Colón y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., el presente dictamen se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del mismo, la toma de decisión respecto a la aprobación del Cambio de Uso de Suelo solicitado.”

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0164/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.
17. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, aunado a que se señaló que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.





Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) al uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 224 001, con una superficie de 6,304.48 m<sup>2</sup>, ubicado en Carretera Estatal 110, Ajuchitlán – Colón, Municipio de Colón, Querétaro, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental descritas en el considerando 15 del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEGUNDO.-** El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**TERCERO.-** Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el solicitante deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.-** El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.



AYUNTAMIENTO DE

**COLÓN**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Desarrollo Urbano y al C. Manuel Zorrilla Fernández, Apoderado Legal La Hondonada S.P.R. de R.L. de I.C.

”  
**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. CERJÓ RÍOS VARGAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QRO.**



CRV / JBAG

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



**EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL PYME EL MARQUÉS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO";

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de mayo de 2024, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1451028375 solicitando lo siguiente:

*"...SOLICITUD DE LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL PYME EL MARQUÉS*

*Derivado de que el pasado 9 de noviembre de 2023 el H. Cabildo del Municipio de El Marqués aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1 y 2; con la finalidad de continuar con los trámites inherentes al desarrollo, solicito la expedición de la AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES respecto de la segunda etapa del Parque Industrial Pyme El Marqués, Municipio El Marqués, Querétaro"*

2.- Dicha petición fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Oficio SAY/DAC/1203a/2024 de fecha 25 de abril de 2024 y recibido en dicha Secretaría en fecha 06 de mayo de 2024.



3.- En respuesta al oficio referido en el inciso anterior; se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión técnica con número de folio SEDESU/DDU/CDI/0930/2024, mediante oficio suscrito por el Secretaria de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por representante legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1451028375

“...

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el representante legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO1451028375 Para su análisis y discusión:



(...)





El Marqués  
Gobierno Municipal  
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento  
31 MAYO 2024  
RECIBIDO

OPINIÓN TÉCNICA  
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:  
SEDESU/DDU/CDI/0930/2024.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL  
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:  
LIC. ARMANDO REYES GONZÁLEZ COMO APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A., I.B.M., G.F.  
SCOTIABANK INVERLAT, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO  
INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375

DIRECCIÓN:  
AV. DE LAS MISIONES NO. 8 PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

NOTAS DE TURNO:	SEDESU/1135/2024.
FECHA DE SOLICITUD:	24 DE MAYO DE 2024.
FECHA DE ATENCIÓN:	29 DE MAYO DE 2024.

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de mayo del 2024, el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1451028375, solicitó: "...Autorización Provisional de Venta de Lotes respecto de la Segunda Etapa del Parque Industrial Pyme El Marqués, Querétaro..."; perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERÉS JURÍDICO

- 2.1. Copia simple de la Escritura Pública número 92,591 de fecha 20 de julio de 2017, pasada ante la fe del LIC. PEDRO CEVALLOS ALCOCER, Titular de la Notaría Pública número 7 donde se hace constar el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375 que celebran por una parte en calidad de fideicomitente y fideicomisaria inmobiliaria la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA PARQUES VICTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por sus representantes legales, los señores FEDERICO RUIZ RUBIO y MARÍA DEL CONSUELO MARGARITA RUIZ RUBIO a quien en lo sucesivo se le denomina como LA FIDEICOMITENTE-FIDUCIARIA INMOBILIARIA; por otra parte con el carácter de fideicomitente y fideicomisaria la sociedad mercantil denominada DESARROLLADORA INDUSTRIAL RUMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00049471/0007 con fecha 31 de agosto de 2017.
- 2.2. Copia simple de la Escritura Pública número 179,475 de fecha 04 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se protocolizó el poder general en cuanto a sus facultades y limitado en cuanto a su objeto, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT como Fiduciario del Fideicomiso fiduciario del fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con derecho de reversión identificado con el número 1451028375, a favor del Señor Ricardo Armando Reyes González, entre otros.
- 2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Ricardo Armando Reyes González, quien funge como Apoderado Legal de "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT como fiduciario del fideicomiso de administración para desarrollo inmobiliario con derecho de reversión identificado con el número 1451028375.

*[Handwritten signatures and initials]*



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, promociones de lluvia, detalles presupuestarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Juncal Poma, El Marqués, Querétaro.

442.238.84.00



El Marqués  
Gobierno Municipal  
2021-2024

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la autorización del fraccionamiento, Denominación Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, para el fraccionamiento industrial bajo el nombre de "Parque Industrial PyME El Marqués".
- 3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Vialidades de la Etapa 2; del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués"; publicado en la Gaceta Municipal en los ejemplares de fechas 08 y 15 de diciembre del 2023 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 29 de diciembre del 2023 y 05 de enero del 2024; presentando constancia de trámite de inscripción de la protocolización mediante la Escritura Pública número 78,234.
- 3.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués"; publicado en la Gaceta Municipal en los ejemplares de fechas 22 de diciembre del 2022 y 5 de enero del 2024 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 26 de enero del 2024 y 02 de febrero del 2024; presentando constancia de trámite de inscripción de la protocolización mediante la Escritura Pública número 78,299.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización para Venta de Lotes, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, B, 10, 83 fracción VII y 90, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "Parque Industrial PyME El Marqués", el interesado ha presentado la siguiente documentación:
  - 4.1.1. Mediante oficio número SAY/DAC/1203a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1, de la INTRODUCCIÓN de la presente.
  - 4.1.2. Que el interesado presenta presupuesto de obras de urbanización respecto de la Etapa 2 por un monto total de \$136,875,561.55 (Ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.)
  - 4.1.3. Cronograma de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués", avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Luis Francisco Frías Castro.
  - 4.1.4. Copia simple del Reglamento de Construcción e Imagen Urbana del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial PyME El Marqués" respecto del cual se emitió el visto bueno mediante el oficio número REG-0006/21/2021 de fecha 28 de julio de 2021 por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

*[Handwritten signatures and initials]*



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cursos virtuales, promociones de Hotel, descuentos, negocios y otros avisos referentes a tu seguridad.  
Pag. 2

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
José María, El Marqués, Querétaro.

442.238.84.00



5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

5.2. Bajo esta tesisura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente, del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.2 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se informa que el solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.2.1.1. Respecto al acuerdo segundo, numeral 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, presenta Escritura Publica número 78,644, mediante en la cual se hace constar la Transmisión de propiedad a título gratuito en ejecución de "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK INVERLAT como fiduciario del fideicomiso número 1451028375, en su carácter de "Donante", en favor del Municipio de El Marqués, Qro. en su carácter de donatario; misma que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro señalado en la constancia notarial emitida por el Licenciado Luis Felipe Ordaz González Notario titular de la Notaria Publica número 5 de Querétaro, Qro., de fecha 15 de mayo del 2022

5.2.1.2. Respecto al acuerdo segundo, numeral 2.5.1 presenta Proyecto de Red Subterránea de energía eléctrica de media y baja tensión, alumbrado público de fecha 26 de abril del 2024 debidamente autorizado por ENERPyME, correspondiente a la Etapa 2, para el fraccionamiento en estudio.

5.2.1.3. Respecto al acuerdo segundo, numeral 2.5.2 presenta solicitud de Visto Bueno para obra en construcción de fecha 08 de febrero del 2024.

5.2.1.4. Respecto al punto tercero, presenta la documentación señalada dentro del ANTECEDENTE 3.2 de la presente opinión.

5.2.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.3 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se informa que el solicitante exhibió la siguiente documentación:

5.2.1.1. Respecto al punto segundo viñeta 1 a la 3 exhibe copia simple de los recibos de pago con números F27-6384, F27-6383 y F27-6382 de fecha 20 de diciembre del 2023.

5.2.1.2. Respecto al punto segundo viñeta 4 exhibe copia simple de autorización de pago en parcialidades emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería municipal mediante oficio SFT/020/2024 de fecha 16 de enero del 2024 respecto al concepto de impuesto sobre fraccionamientos y condominios, presentando los recibos de pago correspondientes a las parcialidades 1-5 con números y F27-6750 de fecha 10 de enero del 2024; F27-7215 de fecha 18 de enero del 2024; F27-7802 de fecha 15 de febrero del 2024; F27-8005 de fecha

*[Handwritten signature]*



inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desastres naturales y otros avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

442.238.84.00



19 de abril del 2024; F27-8055 de fecha 13 de mayo del 2024, por lo que deberá exhibir el recibo de pago total previo al Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice lo solicitado.

5.2.1.3. Respecto al punto tercero exhibe copia simple fianza número BKY-0854-0185990 de fecha 09 de enero del 2024

5.2.1.4. Respecto al punto décimo segundo, presenta la documentación señalada dentro del ANTECEDENTE 3.3 de la presente opinión.

5.2.2. Copia simple del Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable con número de oficio OF VE/00869/2023 de fecha 21 de junio de 2023, emitido por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro.

5.2.3. Que acredita mediante recibo número F27-8056 de fecha 13 de mayo de 2024 el pago del impuesto predial.

5.2.4. Que comparece el Ing. Luis Francisco Frías Castro como Director Responsable de Obra, acreditando mediante Cédula Profesional Número 1053801 y Credencial número CICQ F02-016 DRO F02-016, como miembro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C.

5.2.5. Se tiene que en fecha 30 de mayo del 2024, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo folio NEI-241051, en el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado en su Etapa 2 presentan un avance del 30 %; derivado de lo anterior y al presupuesto presentado para las obras de urbanización de la etapa 2, se genera un monto de las obras de urbanización por ejecutar de la etapa 2 por \$ 95,812,893.085 (noventa y cinco millones ochocientos doce mil ochocientos noventa y tres pesos 085/100 M.N.).

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 14510283, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués" ubicado en el predio Polígono 1 Área Libre de Sobreposición del Predio Urbano ubicado en predio interior de Manzana, La Charca, con una superficie de 1,261,022.874 m², perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es industrial:

*[Handwritten signature]*



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desastres naturales y otros avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 218 #6301  
Jesus Maria, El Marqués, Querétaro.

☎ 442.238.84.00



SECRETARÍA DEL  
URBANISMO

SIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

USO	SUPERFICIE (M2)
Industrial	445,076.678
<b>total</b>	<b>445,076.678</b>

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para el Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.2. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización resultantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento en estudio, el interesado deberá depositar una garantía a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$124,556,761.01 (Ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar de la etapa 2	\$95,812,893.09
(+ 30%)	\$28,743,867.93
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$124,556,761.01</b>

7.1.3. En un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la autorización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente, deberá exhibir los siguientes documentos:

- Visto bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal.
- Fianza numero BKY-0854-0185990, donde la redacción de esta misma corresponda al acuerdo de cabildo del 18 de diciembre del 2023.
- Factibilidad de Factibilidad de los servicios de agua potable.



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desastres naturales y otras avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Zona Industrial, El Marqués, Querétaro.

☎ 442.238.84.00



7.1.4. En un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la autorización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente, deberá exhibir los siguientes documentos:

- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,234.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,299.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,644.

7.1.5. La presente opinión se emite con base al proyecto de lotificación autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021 en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2 respecto del desarrollo bajo el nombre de "Parque Industrial PyME El Marqués".

7.1.6. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.2. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.3. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.4. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.5. La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

**SIAT** Insíbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desastres naturales y otros avisos referentes a tu seguridad.  
Pág. 6

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 219 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

442.238.84.00

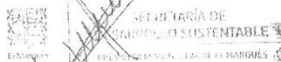


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro; y no constituye una contestación a la solicitud del interesado, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutorio de lo solicitado.

\*\*\*Se anexa copia de los documentos.

ATENTAMENTE



ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCM/MDOP/INM/Artido



Inscríbete de forma gratuita para mantenerte informado de cierres viales, pronósticos de lluvia, desalojos presarios y otros avisos referentes a tu seguridad.

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

442,238.84.00



### CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **VIABLE** en el ámbito de competencia urbanística, lo solicitado por el Lic. Ricardo Armando Reyes González como apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M., G.F. SCOTIABANK COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1451028375" para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de la "Autorización Provisional de Venta de Lotes respecto de la Segunda Etapa del Parque





**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

*Industrial Pyme El Marqués, Querétaro* perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme señala el artículo 8 fracciones IV, y IX, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

Así como conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

**“ARTÍCULO 8.** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

*II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización...”*

*IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*

...

*IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes...”*

*Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento. Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

*“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos. Al momento de la aprobación del presente, se han cubierto las contribuciones señaladas en el apartado 5.2.1.2 de argumentos, de la opinión técnica.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite autorización relativa la **Venta de Lotes para la Etapa 2 del fraccionamiento "Parque Industrial PyME El Marqués"** ubicado en el predio Polígono 1 Área Libre de Sobreposición del Predio Urbano ubicado en predio interior de Manzana, La Charca, con una superficie de 1,261,022.874 m<sup>2</sup>, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDO.**- La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al siguiente desglose de superficies, el cual se encuentra conforme al acuerdo de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, tomando en consideración que el uso del fraccionamiento es industrial:

USO	SUPERFICIE (M2)
Industrial	445,076.678
<b>total</b>	<b>445,076.678</b>

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).
- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá de



**El Marqués**  
Gobierno Municipal  
2021-2024

cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de Opinión Técnica para el Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

SECRETARÍA DEL  
GOBIERNO  
MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

- En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su notificación los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

**TERCERO.-** El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$124,556,761.01 (Ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar de la etapa 2	\$95,812,893.09
(+ 30%)	\$28,743,867.93
<b>TOTAL DE GARANTÍA</b>	<b>\$124,556,761.01</b>

**CUARTO.-** En un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a la autorización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente, deberá exhibir los siguientes documentos:

- Visto bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- Fianza número BKY-0854-0185990, donde la redacción de esta misma corresponda al acuerdo de cabildo del 18 de diciembre del 2023; y
- Factibilidad de Factibilidad de los servicios de agua potable.



**QUINTO.-** En un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la autorización del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente, deberá exhibir los siguientes documentos:

- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,234.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,299.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 78,644



**SEXTO.-** La presente opinión se emite con base al proyecto de lotificación autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021 en el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Calles de la Etapa 2 respecto del desarrollo bajo el nombre de “Parque Industrial PyME El Marqués”.

**SÉPTIMO.-** Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.

**OCTAVO.-** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

**NOVENO.-** El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

**DÉCIMO.-** Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la



normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

**DÉCIMO TERCERO.-** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá dar cumplimiento por parte del solicitante a lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

**DÉCIMO QUINTO.-** El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

**DÉCIMO SEXTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**DECIMO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y



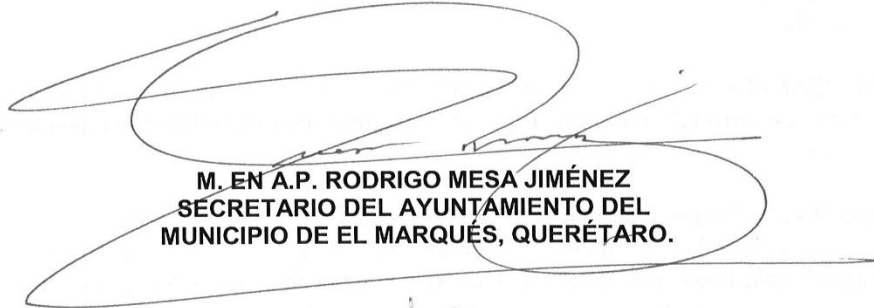
condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.
- 3.- Los plazos comprendidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzaran a correr a partir de la notificación de la aprobación del presente.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE JUNIO DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

**DOY FE**



**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

# GOBIERNO MUNICIPAL EL MARQUÉS



EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023, se modificó acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mediante el que se emitió autorización de la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", de la forma siguiente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, FRACCIÓN III, CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 65, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:



## ANTECEDENTES:

1.- Mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli".

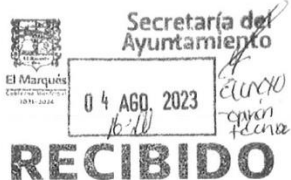
2.- Mediante escrito presentado por el representante legal de CORPORATIVO AG DE QUERETARO S.A. DE C.V., quien informa respecto de acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, lo siguiente:

"... no coincide la descripción de las parcelas, ni la superficie ni el ejido.

Debiendo decir: Fusión de las parcelas 114 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, con una superficie de 163,404.035...".

3.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, oficio SEDESU/DDU/CDI/1286/2023, respecto de la petición formulada por el representante legal de CORPORATIVO AG DE QUERETARO S.A. DE C.V., en relación a acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, se inserta a continuación:

"...



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1286/2023  
NOTA DE TURNO: SEDESU/1799/2023

ASUNTO: Se emite respuesta respecto a solicitud de Opinión Técnica del Fraccionamiento "Punta Cavalli".

El Marqués, Qro., a 03 de agosto de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

En atención a su oficio no. SAY/DAC/1832a/2023, ingresado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante el cual solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el C. Felipe Díaz Arroyo como apoderado legal de "Corporativo AG de Querétaro" S.A. de C.V., mediante el cual, solicita lo siguiente: *"En sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de junio del presente año se nos aprobó la licencia de obras de urbanización para el desarrollo antes mencionado, sin embargo, en dentro la opinión técnica emitida por la secretaria de desarrollo sustentable existe un error en el punto 6.1 en donde describe el predio con otro ejido y otras parcelas distintas.*

*Solicitamos su amable apoyo para realizar lo que se crea conveniente para la modificación del mismo."*

Al respecto, le informo que derivado de un error involuntario en el punto 6.1 de la opinión técnica número 22/2023 así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de junio del 2023 en el apartado donde se certifica la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Nomenclatura oficial de vialidades, para el fraccionamiento conocido comercialmente como "PUNTA CAVALLI", se describió:

*"... para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", a ubicarse en el predio identificado como Fracción I resultante de la Fusión de las Parcelas 28 Z-2 P 1/1, 35 Z-2 P 1/1, 32 Z-2 P 1/1, 38 Z-2 P 1/1 y 36 Z-2 P 1/1, Ejido Calamanda, con una superficie de 365,644.275 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. y debe decir: para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", a ubicarse en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 114 Z-1 P 3/3 y 119 Z-1 P 3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2..."*

Una vez realizado el análisis documental y la revisión técnica, considerando lo establecido dentro del artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el debido seguimiento al procedimiento establecido dentro del artículo 186 del citado Código, esta Secretaría considera VIABLE la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo del 2023 autorizado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Qro., solo en cuanto ve a los puntos antes mencionados, dejando a consideración del H. Ayuntamiento lo establecido en los acuerdos y condicionantes indicadas en el Acuerdo de Cabildo en comento; mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Nomenclatura oficial de vialidades del fraccionamiento en cuestión.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx  
(442)238.84.00





SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS  
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/1286/2023  
NOTA DE TURNO: SEDESU/1799/2023

Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

\*Se anexa al presente expediente.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"HECHOS QUE TRANSFORMAN"**  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

**ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

**SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

MCMG/GMOB/NDM/SEMH  
Cep.

M. en U. Mary Claudia Martínez García, Directora de Desarrollo Urbano

RESIDENCIAL MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Centro Municipal  
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx  
(442)238.84.00

Centro Municipal  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Carretera Estatal 210 #6301  
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



..."

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud hecha por el representante legal de CORPORATIVO AG DE QUERETARO S.A. DE C.V., respecto de la modificación de acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, para su discusión.

#### CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que establece como VIABLE lo solicitado por el C. Felipe Díaz Arroyo como apoderado legal de "Corporativo AG de Querétaro" S.A. de C.V., que fuera aprobado mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2023. Y que relacionado con la petición de modificación formulada por el particular, se tiene que mediante oficio SEDESU/DDU/CDI/1286/2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable remite aclaración respecto del apartado 6.1 de la Opinión Técnica 22/2023, que sirve como sustento técnico respecto de acuerdo aprobado en fecha 29 de junio de 2023, señalando lo que a continuación se describe:



“... para el fraccionamiento que pretende denominarse “Punta Cavalli”, a ubicarse en el predio identificado como Fracción 1 resultante de la Fusión de las Parcelas 28 Z-2 P 1/1, 35 Z-2 P 1/1, 32 Z-2 P 1/1, 38 Z-2 P 1/1 y 36 Z-2 P 1/1, Ejido Calamanda, con una superficie de 365,644.275 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. y debe decir: para el fraccionamiento que pretende denominarse “Punta Cavalli”, a ubicarse en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 114 Z-1 P 3/3 y 119 Z-1 P 3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2...”.

Por lo que al considerar la Opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable que considera VIABLE la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de mayo del 2023 autorizado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, Qro., solo en cuanto ve a los puntos antes mencionados. Debiendo quedar de la siguiente manera:

“... la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse “Punta Cavalli”, a ubicarse en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 114 Z-1 P 3/3 y 119 Z-1 P 3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2...”.

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

**“ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

**II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización...”**

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:



*"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."*

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del Ayuntamiento, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 29 de junio de 2023, mediante el que se autorizó la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", en términos de la opinión técnica inserta en el antecedente 3 del presente dictamen.

Se modifica el punto de Acuerdo PRIMERO, para quedar como a continuación se establece:

*"...PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", a ubicarse en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 114 Z-1 P 3/3 y 119 Z-1 P 3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro...."*

**SEGUNDO.**- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 29 de junio de 2023, mediante el que se autorizó la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", en términos de la opinión técnica inserta en el antecedente 3 del presente dictamen.

Se modifica el punto punto 6.1 de la opinión técnica número 22/2023, para quedar como a continuación se establece:

*6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento*



a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el C. Felipe Díaz Arroyo como apoderado legal de "Corporativo AG de Querétaro" S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli", a ubicarse en el predio identificado como Fusión de las Parcelas 114 Z-1 P 3/3 y 119 Z-1 P 3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2...".

En términos del oficio SEDESU/DDU/CDI/1286/2023 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.-** Quedan subsistentes los demás puntos de acuerdo de cabildo de fecha 29 de junio de 2023, mediante el que se autoriza la Denominación del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, para el fraccionamiento que pretende denominarse "Punta Cavalli". Siendo obligación del particular dar cumplimiento las mismas.

RÍA  
11E1  
DE EL MAR...

**CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**QUINTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

**SEPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su notificación.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice la integración y emisión de la certificación con las modificaciones autorizadas. Dejando sin efecto las publicaciones ordenadas en acuerdo de origen, la publicación correcta será la del documento integrado.
- 3.- Notifíquese a las áreas para su cumplimiento...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2023, EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

DOY FE

*[Handwritten Signature]*  
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RMJ/mlsl/apc

# GOBIERNO MUNICIPAL

## HUIMILPAN



Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

Recibí Dictamen Final  
03-Julio-2024.  
Manuela Anani Saavedra Sosa

DEPENDENCIA: Secretaría de Administración

EXPEDIENTE: MH/JUB/002/2024

OFICIO: SA/PYJ/017/2024

ASUNTO: Dictamen final

Huimilpan, Querétaro, 02 de julio de 2024.

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO**, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.



Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo señala que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *“toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

*Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.*

*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*





Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*

*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.”*

9. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 136 que los trabajadores con treinta años de servicio tendrán derecho a la jubilación. Asimismo, el artículo 137 de dicha Ley establece que *“La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hay disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.”*

10. Que la cláusula séptima del Convenio Laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, suscrito entre el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, señala que los trabajadores con 29 años de servicios en el Municipio de Huimilpan tendrán derecho a la jubilación.

11. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

*“I. Jubilación...*

*a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*



Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

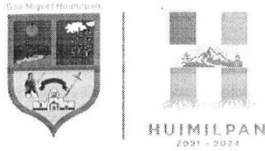
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;"*

12. Que por escrito recibido en fecha 13 de junio de 2024, la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA** solicitó a la Secretaría de Administración su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de jubilación en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, suscrito entre el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, así como en los artículos 126, párrafo tercero, 127, 128, 130, 132 Bis, 147, fracción I, 148, 150, 151 y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracción II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con fecha 18 de junio de 2024, la Secretaría de Administración emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA** por cumplir con los requisitos que señala la cláusula séptima del Convenio Laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, así como los artículos 126, 127, 132 bis, fracción I, 136, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que con fecha 24 de junio de 2024 se emitió el Proyecto de Dictamen el cual fue publicado en el sitio de internet oficial del Municipio de Huimilpan por un periodo de 5 días naturales, el cual comprendió del 27 de junio al 01 de julio del presente año, lo anterior de conformidad a los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

14. Que atendiendo a la información del Registro de Antigüedad, la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA** cuenta con 32 treinta y dos años, 08 ocho meses y 29 veintinueve días de servicio, en virtud de laborar en el Municipio de Huimilpan durante el periodo que comprende del 01 uno de octubre de 1991 mil novecientos noventa al día presente,



Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

encontrarse desempeñando el puesto de Secretaria, adscrito a la Registro Civil, y percibiendo un sueldo mensual de \$14,316.00 (Catorce mil trescientos dieciséis pesos 00/100 m.n.), más la cantidad de \$1,560.60 (Mil quinientos sesenta pesos 60/100 m.n.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$15,876.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**.

**15.** Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en la cláusula séptima del Convenio Laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, así como en los artículos 126, 127, 132 bis, fracción I, 136, y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez hecho el análisis, recabado los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta viable conceder la jubilación a la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la cláusula séptima del Convenio Laboral vigente de fecha 22 de diciembre de 1999, suscrito entre el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, así como en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 137, 147, fracción I, y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede la jubilación a la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de Secretaria, adscrito a Registro Civil del Municipio de Huimilpan, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$15,876.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.



Reforma Ote. 158, Centro, 76950,  
Huimilpan, Querétaro.  
(01) 448 278 5047 ext. 2021  
www.huimilpan.gob.mx

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MANUELA ANANI SAAVEDRA SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

**Artículo Tercero.** El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para los efectos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.**

San Miguel Huimilpan



**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

C.C. Manuela Anani Saavedra Sosa  
Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.  
Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro  
Archivo

# GOBIERNO MUNICIPAL

## JALPAN DE SERRA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**Área:** DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**Exp. No.** DA/J-07/2024.

**Oficio No.** 0115/2024.

**Asunto:** Se emite dictamen definitivo de jubilación.

Jalpan de Serra, Qro.; 05 de julio de 2024.

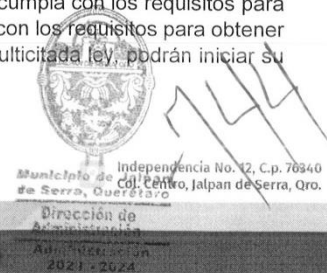
### GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RIGOBERTO HAIRO DOMÍNGUEZ PONCE, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 130, 132 BIS FRACCIÓN V Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO., PROCEDO A EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. GUILLERMINA CAMACHO PADILLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5° establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. A su vez el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8° de la Ley Federal del Trabajo establece que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...", asimismo el artículo 2° de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".
3. En la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se establece que un trabajador tiene derecho a la jubilación o pensión por vejez, por ende, ambas figuras son derechos irrenunciables.
4. En el artículo 127 de la citada ley laboral se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144 de la mencionada ley, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

(441) 29 6 02 85, 29 6 03 44  
(441) 29 6 02 43, Ext. 104



**CERCANÍA, TRABAJO Y PROGRESO**

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.  
Independencia No. 12, C.p. 76340  
Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.  
Dirección de Administración  
Administración  
2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

5. Que el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios y demás requisitos que establece la presente Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.

6. Así mismo el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

7. Que el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece todos y cada uno de los requisitos que debe presentar el trabajador para integrar el expediente para iniciar los trámites correspondientes.

8. Se tiene que en fecha 25 de junio del año en curso, se recibió en esta Dirección de Administración el escrito signado por la trabajadora C. Guillermina Camacho Padilla, así como el oficio número 0433/2024 de fecha 24 de junio de 2024, signado por el C. Daniel Alfredo Martínez Ruiz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., mediante en los cuales se solicita se declare procedente a su favor la prestación laboral consistente a la Jubilación por haberse cumplido 28 años de servicio y contando con una edad de 62 sesenta y dos años, como así se acredita en el acta de nacimiento, expedida por la Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno, Directora General del Registro Civil, de la Ciudad de México., y que al tener carácter de sindicalizada como así se acredita con su expediente laboral, asimismo, de conformidad con la cláusula primera del convenio celebrado en fecha 20 veinte de diciembre del año 2016, dos mil dieciséis, entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., es procedente su jubilación toda vez que el derecho a la jubilación de las mujeres sindicalizadas será a los **28 veintiocho años** de servicios prestado y a dicho escrito anexo los documentos consistente a la validación en original de fecha 24 de mayo de 2024, bajo el oficio número DRH/1078/2024, firmada por el M. en A. P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde informa que los datos de la constancia en original de fecha 23 de noviembre de 2021, expedida por él mismo, son **verídicos** y fueron validados con los archivos y registros que cuenta la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo constar los periodos comprendidos del **23 de abril de 1996 al 11 de febrero de 2002**, aunado a ello se tiene la constancia de antigüedad de fecha 25 de junio del año en curso, suscrita por la M. en A. P. Ma. Floricel Bueno Vega en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos de este Gobierno Municipal, mediante el cual hace constar que la C. Guillermina Camacho Padilla, prestó sus servicios al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el puesto de Asistente, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento a partir del **16 de febrero del año 2002 al 25 de junio de 2024**, percibiendo la cantidad correspondiente al 100 % (cien por ciento) del promedio de los últimos 60 sesenta meses anteriores de **\$ 15,145.99 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 5,496.47 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, por concepto de promedio mensual de quinquenios de los últimos 60 sesenta meses anteriores, cantidades ambas sumadas ascienden a **\$ 20,642.46 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, siendo esta la última cantidad mensual que deberá cubrirse a favor de la C. Guillermina Camacho Padilla, por concepto de jubilación, 02 recibos de pago de nómina bajo el número de empleado 490, de la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio, ambas fechas del año en curso, timbrados en Comprobante Fiscal Digital por Internet por el SAT, expedidos a favor de la C. Guillermina Camacho Padilla, certificación del acta de nacimiento, expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil a favor de la citada trabajadora, 02 fotografías correspondientes a la trabajadora C. Guillermina Camacho Padilla, Copia certificada de la credencial de elector con fotografía, expedida a favor de la C. Guillermina Camacho Padilla.

9. Que mediante el escrito y oficio recibidos en esta Dirección de Administración el día 25 de junio del año en curso, se procedió a integrar el expediente de Jubilación de la trabajadora C. Guillermina Camacho Padilla y con fecha 27 de junio de 2024, se emitió dictamen favorable a efecto de admitir y dar continuidad al trámite solicitado.

(441) 29 6 02 85, 29 6 03 44  
(441) 29 6 02 43, Ext. 104

Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro  
Independencia No. 12, C.p. 76340  
Dirección del Centro, Jalpan de Serra, Qro.  
Administración  
2021 - 2024

**CERCANÍA, TRABAJO Y PROGRESO**



**JALPAN**  
Cercanía-Trabajo-Progreso  
2021-2024

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

por dicha trabajadora, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 132 Bis fracción III, 147 fracción I, incisos a) al f) y 148 párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que una vez revisado el expediente laboral de la trabajadora C. Guillermina Camacho Padilla, así como el expediente integrado por esta Dirección de Administración, se tiene que dicha trabajadora cumple con el requisito de antigüedad para otorgarle la Jubilación y de conformidad con la cláusula primera del convenio celebrado en fecha 20 veinte de diciembre del año 2016, dos mil dieciséis, entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., aplicable al caso concreto toda vez que la solicitante laboró para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., durante **28 veintiocho años, 01 mes y 28 días**, quien acreditó con los documentos originales exhibidos en esta Dirección de Administración, así como las documentales originales que obran en su expediente laboral, aunado a ello se acredita con la validación en original de fecha 24 de mayo de 2024, bajo el oficio número DRH/1078/2024, firmada por el M. en A. P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde informa que los datos de la constancia en original de fecha 23 de noviembre de 2021, expedida por él mismo, son **verídicos** y fueron validados con los archivos y registros que cuenta la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo constar los periodos comprendidos del **23 de abril de 1996 al 11 de febrero de 2002**, aunado a ello se tiene la constancia de antigüedad de fecha 25 de junio del año en curso, suscrita por la M. en A. P. Ma. Floricel Bueno Vega en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos de este Gobierno Municipal, mediante el cual hace constar que la C. Guillermina Camacho Padilla, prestó sus servicios al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el puesto de Asistente, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento a partir del **16 de febrero del año 2002 al 25 de junio de 2024**, percibiendo la cantidad correspondiente al 100 % (cien por ciento) del promedio de los últimos 60 sesenta meses anteriores de **\$ 15,145.99 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 5,496.47 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, por concepto de promedio mensual de quinquenios de los últimos 60 sesenta meses anteriores, cantidades ambas sumadas ascienden a **\$ 20,642.46 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, siendo esta la última cantidad mensual que deberá cubrirse a favor de la C. Guillermina Camacho Padilla, por concepto de jubilación, asimismo, deberá seguir percibiendo el pago de la canasta básica y demás prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven, cuyo pago deberá efectuarse con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

11. Que el artículo 127 párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 06 seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora C. Guillermina Camacho Padilla una antigüedad de **28 veintiocho años** única y exclusivamente para efectos de dicho trámite.

12. Que al haber satisfecho la C. Guillermina Camacho Padilla los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 137 y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la cláusula primera del convenio celebrado en fecha 20 veinte de diciembre del año 2016, dos mil dieciséis, entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., quien solicitó su Jubilación mediante escrito de fecha 24 de junio del año 2024, así como el oficio número 0433/2024 de fecha 24 de junio del mismo año, signado por el C. Daniel Alfredo Martínez Ruiz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., recibidos en esta Dirección de Administración el día 25 de junio del año en curso, se tiene que una vez realizado el análisis respectivo de su expediente y recabados los documentos que exige el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y desahogado el procedimiento que dicha Ley establece en su artículo 132 Bis, esta Dirección de Administración publicó en su página de internet por un período de cinco días naturales, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de recibir observaciones, sin que se haya recibido alguna en dicho plazo, por lo anterior resulta viable continuar con el trámite de Jubilación solicitado por dicha trabajadora, toda vez que ha cubierto los requisito que la Ley de la materia establece pues laboró en este Municipio de Jalpan de Serra,

(441) 29 6 02 85, 29 6 03 44  
(441) 29 6 02 43, Ext. 104

Municipio de Jalpan  
de Serra Independencia No. 32, C.P. 76340  
Esl. Centro, Jalpan de Serra, Qro.  
Dirección de  
Administración  
2021-2024

**CERCANÍA, TRABAJO Y PROGRESO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Qro., así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., durante **28 veintiocho años, 01 mes y 28 días**, cuyo último puesto desempeñado fue el de Asistente, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, en consecuencia, ha cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, por lo que se le concede la Jubilación por la cantidad correspondiente al 100 % (cien por ciento) del promedio de la suma de los últimos 60 meses anteriores a que venía percibiendo, siendo la cantidad de **\$ 15,145.99 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 5,496.47 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**, por concepto de promedio mensual de quinquenios de los últimos 60 sesenta meses anteriores, cantidades ambas sumadas ascienden a **\$ 20,642.46 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, siendo esta la última cantidad mensual que deberá cubrirse a favor de la C. Guillermina Camacho Padilla, por concepto de jubilación, asimismo, deberá seguir percibiendo el pago de la canasta básica y demás prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven, cuyo pago deberá efectuarse con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción V, 138, 147 y 148 al 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el siguiente:

#### DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. GUILLERMINA CAMACHO PADILLA

PRIMERO. – En virtud de haberse satisfechos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis, 133, 138, 147 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de conformidad a la cláusula primera del convenio celebrado en fecha 20 veinte de diciembre del año 2016, dos mil dieciséis, entre el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se expide el siguiente: en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro., es que se le concede la jubilación a la C. Guillermina Camacho Padilla, quien desempeñó su último puesto el de Asistente, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, asignándosele en forma vitalicia, la cantidad de **\$ 20,642.46 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**, de forma mensual con sus incrementos contractuales y legales que en su caso le corresponda, asimismo, deberá seguir percibiendo el pago de la canasta básica y demás prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

SEGUNDO. - La cantidad establecida en el punto anterior se cubrirá a la C. Guillermina Camacho Padilla a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

(441) 29 6 02 85, 29 6 03 44  
(441) 29 6 02 43, Ext. 104



Municipio de Jalpan de Serra, Dependencia No. 12, C.p. 76340  
de Serra, Querétaro, Jalisco, Centro, Jalpan de Serra, Qro.

Dirección de  
Administración

2021 - 2024

**CERCAÑÍA, TRABAJO Y PROGRESO**





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que a través del área encargada de nóminas realice los trámites administrativos internos para el cambio de categoría de la C. Guillermina Camacho Padilla, así como al pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

**Artículo Tercero.** Procédase a la publicación del presente dictamen en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro denominado "la Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**LIC. RIGOBERTO HAIRO DOMINGUEZ PONCE**

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.



Municipio de Jalpan  
de Serra, Querétaro  
Dirección de  
Administración  
Administración

Ccp. Archivo

# GOBIERNO MUNICIPAL

## PEDRO ESCOBEDO

1



**PEDRO ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

La que suscribe, ciudadana Licenciada Yesenia Olvera Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro; hago constar y:

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/603/2024, de fecha 27 -veintisiete- de Junio de 2024 -dos mil veinticuatro-, se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.4 el acuerdo que autoriza la FE DE ERRATAS del similar mediante el cual se autorizó la Procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular "Valle del Mezquital", debido a errores involuntarios asentados en el apartado acuerdo, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de cabildo número 589/2023, de fecha 8 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 22 de diciembre del 2023, aclaración que queda en los términos propuestos en el oficio correspondiente, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mejía Luna, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Número de sesión ordinaria de cabildo	H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/589/2023
Fecha	08 de Diciembre de 2023
Nombre de la Autorización	Acuerdo que autoriza la Procedencia de Regularización, Autorización de Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle del Mezquital", todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 447 Z-2 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio desarrollado sobre una superficie de 27,143.88 metros cuadrados con clave catastral 120103903001002.
Apartado	Opinión Técnica
Error involuntario	2. Mediante oficio SOPDUE/264/2023 emitido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el visto bueno del proyecto del plano manzanero con lotificación del Asentamiento Humano denominado "VALLE DEL MEZQUITAL", para lo que respecta a los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 08 resultantes por la superposición del asentamiento denominado Ampliación Moctezuma (Parcela 449), se condicionan en el cual para que se puedan escriturar dichos inmuebles, tendrán que presentar la autorización de la fusión con el lote resultante correspondiente del asentamiento antes citado ubicado en la parcela 449, mismos que se encuentran en proceso de regularización con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS.
Información correcta	2. Mediante oficio SOPDUE/264/2023 emitido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el visto bueno del proyecto del plano manzanero con lotificación del Asentamiento Humano denominado "VALLE DEL MEZQUITAL".



2



**PEDRO ESCOBEDO**  
INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Apartado	Antecedentes punto 10.7; Acuerdo punto 2		
Error involuntario	<b>ASENTAMIENTO HUMANO "VALLE DEL MEZQUITAL"</b>		
	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
	SUPERFICIE HABITACIONAL	17,000.20	62.63
	ÁREA VERDE	1,949.22	7.18
	SUPERFICIE VIA	8,194.46	30.19
	<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>27,143.88</b>	<b>100.00%</b>
Información Correcta	<b>ASENTAMIENTO HUMANO "VALLE DEL MEZQUITAL"</b>		
	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
	SUPERFICIE HABITACIONAL	16,465.39	60.66
	ÁREA VERDE	2,483.41	9.15
	SUPERFICIE VIA	8,195.08	30.19
	<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>27,143.88</b>	<b>100.00%</b>

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los 27 -veintisiete- días, del mes de Junio del año 2024 -dos mil veinticuatro-, va en 2 -dos- fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE,-----

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO  
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"  
  
LIC. YESENIA OLVERA TREJO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.  
RÚBRICA



# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

QUERÉTARO



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

## CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 13 de abril de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por mayoría de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual a la letra señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y:**

## CONSIDERANDOS:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

QUERETARO



3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8.- A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 21 de mayo del año 2019, signado por la ciudadana Irene Vargas Hernández, se solicita el cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), y una altura máxima permitida de 18.66 metros, para el predio ubicado en la calle Paseo del Prado número 110, Fraccionamiento El Prado, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con la clave catastral 14 01 001 08 102 008, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **71/DAI/2019**.



QUER  
— MUNI  
SECRET  
AYUNT/

QUERÉTARO

QUERÉTARO  
ESTADO DE  
CIPIPO —  
ARÍA DEL  
MIENTO

9.- Mediante la Escritura Pública número 3,881, de fecha 11 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del predio a través del contrato de compraventa a favor de la solicitante; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio real 414891/1, en fecha 14 de febrero de 1985.

10.- A través del oficio número SAY/DAI/953/2019, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comentario. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 020/21, a través del oficio SEDESOC/COU/EVDU/0154/2021, recibido en fecha 26 de febrero de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Irene Vargas Hernández, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) y la Modificación a la Normatividad por zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida de 10.50 metros a 18.66 metros; para el predio ubicado en calle Paseo del Prado Número 110 Fraccionamiento El Prado, identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008 con superficie de 580.26 m<sup>2</sup>, Delegación Centro Histórico de esta ciudad.
2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 8 de la manzana B, a favor de la C. Irene Vargas Hernández, mediante escritura 3,881 de fecha 11 de diciembre de 1984, documento pasado ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público número 16 de este Partido Judicial y su Distrito de Querétaro, escritura de la cual la Secretaría del Ayuntamiento debe verificar y validar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.  
  
Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio identificado como lote 8 de la manzana B ubicado en Calle Paseos del Prado número 110, Fraccionamiento El Prado, cuenta con una superficie de 580.26m<sup>2</sup>, y se identifica con clave catastral 14 01 001 08 102 008.
3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, y respecto al Acuerdo de Cabido de fecha 27 de septiembre de 2011, se encontró que el predio en estudio cuenta con Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 200 Hab/Ha. (H2) sobre vialidad secundaria urbana.
4. De conformidad con la tabla de usos de suelo, que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, refiere en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m<sup>2</sup> de construcción en predios de hasta 160 m<sup>2</sup> de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

QUERETARO



5. Adicionalmente en el punto 2. b), señala que en el caso de predios mayores de 161 m<sup>2</sup> de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que una vez revisada la información proporcionada por el propietario no se da cumplimiento a la dotación de espacios de estacionamiento necesarios.
6. Con base a lo referido en los antecedentes anteriores inmediatos, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201714623 de fecha 20 de diciembre del 2017, señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200Hab/Ha (H2) y con base a lo referido y conforme a su petición, se consideró como permitido ubicar en el predio un estacionamiento público.
7. Posteriormente, con fecha 27 de marzo del 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS201903553, documento en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), adicionalmente se señala que toda vez que se pretende modificar el 100% del predio de uso habitacional a comercio y servicio, lo cual no es permitido conforme a lo establecido en la normatividad del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, correspondiente, se determina no factible la modificación del dictamen de uso de suelo para ubicar un edificio comercial y de servicios.
8. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores, es que la promovente, solicita la modificación de uso de suelo para llevar a cabo en el predio, una edificación para destinarse a actividades comerciales y de servicios.
9. En lo que se refiere al fraccionamiento El Prado, se hace notar que si bien corresponde a un desarrollo proyectado para el establecimiento de vivienda de tipo residencial medio y medio alto, actualmente predomina la vivienda unifamiliar desarrollada en uno y dos niveles, así mismo en diversos lotes del fraccionamiento se han establecido en lotes al interior del fraccionamiento actividades comerciales y de servicios dada su ubicación y conexión a través de la Avenida Zaragoza y la Avenida Tecnológico, que ejercen una influencia con actividades de mediana y alta intensidad, incidiendo sobre vialidades internas como el Circuito del Mesón y Paseo del Prado, lo que ha generado que sobre vialidades internas del fraccionamiento se incorporaran edificaciones con usos diferentes al uso habitacional con el que fue concebido el fraccionamiento.
10. Con la finalidad de conocer los alcances y las características del proyecto a desarrollar el solicitante presenta una propuesta de la edificación que pretenden llevar a cabo en el predio en estudio, en donde se considera una construcción a desarrollar en dos niveles en sótano destinados para estacionamiento, y a partir del nivel medio de banqueta 4 niveles para actividades comerciales y/o de servicios:
11. Adicionalmente y derivado del proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio en estudio y con base a los requerimientos normativos del mismo, se solicita la modificación de los parámetros normativos respecto a la altura máxima de construcción permitida, conforme a lo siguiente:

Concepto	Norma	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	18.66 metros	+08.16 metros

12. De visita a la zona, para conocer las características del sitio, se observó, que el predio se destina para prestar el servicio de estacionamiento público, adicionalmente se observa que en los predios colindantes, existen edificaciones que son destinadas para actividades comerciales y/o de servicios, así mismo se observa que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de adocreto que se encuentra en



QUERETARO



regular estado de conservación y se cuenta con banquetta y guarnición de Concreto, aunado a lo anterior en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público, contando con el paso de transporte público de manera continua en la zona a una distancia cercana.

#### OPINIÓN TÉCNICA:



QUERETARO  
MUNICIPIO  
SECRETARÍA DEL  
DEPARTAMENTO

Una vez realizado el análisis técnico de la zona y del predio, y toda vez que se encuentra en una zona impactada y consolidada con actividades afines a lo solicitado, se considera que el predio ubicado en Calle Paseos del Prado N° 110, Fraccionamiento El Prado, que cuenta con una superficie de 580.26 m2, y se identifica con clave catastral 14 01 001 08 102 008, cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se modifique el uso de suelo y se incremente la altura máxima de construcción a 18.66 metros. No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones la determinación de autorizar o no la modificación de uso de suelo solicitada, y en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo del proyecto se debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el dictamen de impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.





- Debido al impacto vial que el proyecto a desarrollar pudiese generar en la estructura vial de la zona por el incremento en la carga vehicular ha generar, es necesario que el propietario del predio se coordine con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que esta determine de así considerarlo su participación en obras de rehabilitación de la infraestructura vial de la zona.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo y la modificación a la normatividad solicitada del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción del inmueble en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el Promotor solicite ante la Dependencia competente la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar todos y cada uno de los documentos presentados por el solicitante para su verificación y validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
- De autorizar el H. Ayuntamiento de Querétaro el cambio de uso de suelo solicitado, así como la modificación a la normatividad por zonificación, no se autoriza el proyecto presentado, por lo que este debe ser presentado para su autorización ante la Ventanilla Única de Gestión, debiendo cumplir con la normatividad y reglamentación aplicable para el mismo...".

11.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/1705/2021**, de fecha 7 de abril de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente



QUERÉTARO



en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*

*VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**12.-** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, Delegación Municipal Centro Histórico..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo de fecha 13 de abril de 2021, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10** del presente Instrumento.

**SEGUNDO.** De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la ciudadana Irene Vargas Vázquez, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.



**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la ciudadana Irene Vargas Vázquez, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Una vez que la ciudadana Irene Vargas Vázquez, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, determine la base gravable para el cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles, en caso de que se genere aumento al valor catastral del predio identificado con clave catastral 14 01 001 08 102 008, de la Delegación Municipal Centro Histórico, derivado de la modificación la normatividad por zonificación y el incremento de densidad, e informe sus valoraciones a la ciudadana Irene Vargas Vázquez y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



QUERÉTARO



de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO  
MUNICIPIO  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Irene Vargas Hernández.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.**

DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/RM/CEMN/PSV



# GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO



**Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0020/2024**

**Querétaro, Querétaro, a 28 de junio de 2024**

## DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, IV y XV; 17 fracciones I, III y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.



3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio.



9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
    - 1. Nombre del trabajador;
    - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    - 3. Empleo, cargo o comisión;
    - 4. Sueldo mensual;
    - 5. Quinquenio mensual; y
    - 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
    - 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
  - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
  - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
  - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
  - e) Dos fotografías tamaño credencial;
  - f) Copia certificada de la identificación oficial;”



12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c) y d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.
13. Que mediante Acta de la Decimoprimer Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2022, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2022, se acordó: con fundamento en el artículo 23 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión estableció que a partir de que el/la Policía realice la entrega a la Dirección de Administración de esa Secretaría, del expediente para inicio de trámite de jubilación o pensión que establece el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dicho expediente será remitido a la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para revisión y en su caso, realizará las acciones para convocar a sesión de la Comisión, en la que se considere como punto a tratar dentro de la orden del día, **la solicitud de autorización** para el inicio de trámite de jubilación o de pensión, del personal policial solicitante, y una vez realizada la votación correspondiente referente a la autorización para inicio de trámite de jubilación o solicitud de pensión de las/los interesados, la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro la documentación referida en el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el seguimiento de trámite de jubilación/pensión del elemento solicitante.
14. Que en fecha 31 de octubre de 2023 mediante oficio No. **SSPMQ/IPES/3231/2023**, la M. en S.P. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto Policial de Estudios Superiores, en carácter de Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante Acta de la Sexta Sesión con Carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2023, en su Acuerdo Segundo que "... se otorga por unanimidad la autorización al **C. BERNABE JERONIMO IGNACIO** para el inicio de trámite de jubilación por conducto de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro..."(sic), y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126 primer párrafo, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los





requisitos que en los mismos se señalan; en atención al **ACUERDO SEGUNDO DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DEL AÑO 2023, POR EL QUE POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA AL C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO, PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE JUBILACIÓN** y una vez analizada dicha solicitud, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **23 de febrero de 2024**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**.

16. Que a la fecha en que se emitió el Proyecto de Dictamen de jubilación, el **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** contaba con **25 (veinticinco) años, 05 (cinco) meses y 07 (siete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, contaba con una antigüedad de **25 (veinticinco) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al último día laborado ostentó el cargo de **POLICÍA TERCERO** en el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN** de la **DIRECCIÓN DE GUARDIA MUNICIPAL**.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **28 de febrero del 2024**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 28 de febrero al 03 de marzo del 2024**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación como Policía activo, incluyendo el monto por concepto de



quinquenio, fue por la cantidad de **\$23,712.28 (Veintitrés mil setecientos doce pesos 28/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que se le ha pagado desde el momento en que surtió efectos la publicación del dictamen por el que se autorizó la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Que respecto del Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **22 de marzo de 2024**, el **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** promovió juicio de amparo número **449/2024**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso con los efectos de que la autoridad responsable Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro realice lo siguiente: "a. *Deje sin efectos el Dictamen definitivo de folio SA/DRH/TJ/0020/2024, expedido por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; por el que se concedió la pensión por jubilación a favor del quejoso IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro;* 2) *Hecho lo anterior emita otro, en el que reitere el otorgamiento de la pensión por jubilación al quejoso IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO, así como el reconocimiento del monto de la pensión; sin embargo, siguiendo los lineamientos de esta ejecutoria, se pronuncie de manera fundada y motivada; precisando los fundamentos, los motivos o las razones suficientes del porque es procedente o improcedente el reconocer al promovente IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO, la posibilidad de gozar de incrementos contractuales o legales respectivamente con motivo de su jubilación*".
21. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, deja sin efectos el Dictamen Definitivo con número alfanumérico SA/DRH/TJ/0020/2024 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro; tal como fue requerido mediante el oficio número 20095/2024, por lo que respecto al punto "2)" para el caso que nos ocupa, de manera fundada y motivada se precisa por qué no es procedente reconocer al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** la posibilidad de gozar de incrementos contractuales o legales respectivamente con motivo de su jubilación. Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

Es de precisar que **NO** es procedente reconocer la posibilidad de gozar los incrementos contractuales y legales al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNICO**, lo anterior en virtud de que los mismos no se encuentran asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de



trabajo, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**"Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

**Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:**

**IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.**

*Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."*

Asimismo, toda vez que dentro de los conceptos de percepciones ordinarias y extraordinarias no se integran los incrementos a las pensiones o jubilaciones de los que en su momento fungieran como elementos de policía, por ende, se está ante la inexistencia de dicha partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, motivo por el cual es imposible la materialización de otorgar "los incrementos contractuales o legales", aunado a la inexistencia de la legislación que otorgue tal derecho.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 18 fracción II y 54 tercer párrafo fracciones I, II y III de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, que a la letra dice:

**"Artículo 18. En materia de remuneraciones para los servidores públicos, serán aplicables las disposiciones siguientes:**

...

**II. No se concederán, ni cubrirán, jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se encuentren asignados por la ley, contrato o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración;**"

...

**"Artículo 54. Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán**



**responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.** (Ref. P. O. No. 84, 22-XI-19)

...  
**Quando se realice la concertación y/o fijación de prestaciones o condiciones laborales en materia de pensiones y jubilaciones superiores a las establecidas en la legislación laboral respectiva, los titulares de las dependencias y ejecutores de gasto a que se hace mención en el presente artículo, deberán observar lo siguiente:** (Adición P. O. No. 61,1-IX-17)

**I. Previo a dicha concertación y/o fijación, deberán contar con un estudio actuarial actualizado que muestre el impacto financiero,** a valor presente, que representarán para la hacienda pública que corresponda, las prestaciones o condiciones propuestas; el estudio actuarial tendrá que ser elaborado por una firma de reconocido prestigio en la materia, contratada conforme a la normatividad aplicable. (Adición P. O. No. 61,1-IX-17)

**II. A efecto de garantizar a los trabajadores las prestaciones o condiciones que se pretendan pactar y/o fijar,** así como asegurar la estabilidad de las finanzas públicas, el sujeto de la Ley de que se trate, previamente a la concertación y/o fijación de las nuevas prestaciones o condiciones, deberá constituir un fideicomiso irrevocable, con una aportación inicial equivalente de al menos el 50% del impacto financiero que represente la diferencia entre el estudio actuarial actualizado y el último estudio actuarial con que cuente el ente público respectivo. (Adición P. O. No. 61,1-IX-17)

El contrato de fideicomiso que se constituya conforme al párrafo anterior, deberá contemplar que los recursos aportados a que se hace mención no podrán utilizarse en los cinco primeros años contados a partir de la fecha de su constitución. (Adición P. O. No. 61,1-IX-17)

**III. El incumplimiento a lo establecido en las fracciones anteriores por parte de los titulares de las dependencias y ejecutores de gasto, será sancionado en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.** (Adición P. O. No. 61,1-IX-17)."

Ahora bien, con la finalidad de robustecer lo anterior, es importante destacar que las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos de las entidades federativas, se deberán elaborar con base a lo estipulado a la legislación local aplicable, es decir, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual establecerá parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, entre los cuales deberán incluir un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, el cual se deberá actualizar cada cuatro años, y que entre otros requisitos deberá contener: la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de



suficiencia y el balance actuarial en valor presente, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción V y 18 fracción de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas:

*"Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:*

...  
*V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*

*Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:*

...  
*IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."*

Por otro lado, es improcedente reconocer al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, la posibilidad de gozar de incrementos contractuales, toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro con vigencia del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2025, vigente a la fecha en que se otorgó la jubilación, en su Capítulo II, de las DISPOSICIONES GENERALES, específicamente en la cláusula cuarta, el mismo señala:



**"CLÁUSULA 4.- APLICACIÓN DEL CONVENIO.** - *El presente Convenio será aplicado en todas y cada una de las dependencias del Municipio, así como en los lugares en que sus trabajadores presten sus servicios. El presente convenio no le es aplicable a los miembros de corporaciones de Policía y Tránsito en el Municipio de Querétaro."* (lo subrayado y negritas es propio)

En ese sentido, la cláusula referida destaca que las partes firmantes de dicho contrato **reconocieron expresamente** que el Convenio laboral NO le es aplicable a los miembros de las corporaciones de Policía y Tránsito del Municipio de Querétaro.

Pues en efecto, si bien es cierto, que por regla general, las normas de trabajo deben interpretarse atendiendo a la finalidad de la rama laboral y en caso de duda, debe de estarse a lo más favorable para el trabajador, también lo es que esa regla general admite excepciones, como en los casos de interpretación de cláusulas de contratos colectivos de trabajo donde se establezcan prestaciones a favor de los trabajadores, supuesto en el cual debe ser de **interpretación estricta** y conforme a los principios de buena fe y equidad, **sin que pueda variarse el texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas, bajo el pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores.**

Al respecto, tiene aplicación la jurisprudencia:

*"Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 163849  
Instancia: Segunda Sala  
Novena Época  
Materias(s): Laboral  
Tesis: 2a./J. 128/2010  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, septiembre de 2010,  
página 190  
Tipo: Jurisprudencia*

**CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENEN PRESTACIONES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, QUE EXCEDEN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SON DE INTERPRETACIÓN ESTRUCTA.** *Conforme a los artículos 2o., 3o. y 18 de la Ley Federal del Trabajo, por regla general las normas de trabajo deben interpretarse atendiendo a las finalidades de esta rama del derecho y en caso de duda, por falta de claridad en las propias normas, debe estarse a lo más favorable para el trabajador; sin embargo, esa regla general admite excepciones, como en los casos de interpretación de cláusulas de contratos colectivos de trabajo donde se establezcan prestaciones a favor de los trabajadores en condiciones superiores a las señaladas por la ley, supuesto en el cual la disposición que amplía los derechos mínimos legales debe ser de interpretación estricta y conforme a los principios de*



*buena fe y de equidad como criterio decisorio, como se prevé en el artículo 31 de la Ley citada."*

No obstante a lo anterior, debe precisarse que al resolver la contradicción de tesis 57/2010, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que la interpretación de las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que amplían los derechos laborales mínimos consagrados en la ley, debe **ser estricta** por lo que las partes deberán estar a lo expresamente pactado; y, que si las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo son de interpretación estricta, cuando van más allá del texto de las previsiones contempladas en dichas cláusulas bajo el pretexto de otorgar mayores beneficios a los trabajadores o algún argumento similar.

Esto es de tal manera, toda vez que debe señalarse que, cuando el contrato colectivo establece mejores condiciones que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, debe preferirse aquél sobre la propia ley, al ir más allá del texto legal y del mínimo de derechos laborales, al ser dicho acuerdo de voluntades de **interpretación estricta**.

En ese orden de ideas, es importante destacar que, el propio Convenio excluye al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** en primer término porque se desempeñó como personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, en segundo término en su calidad de jubilado NO agremiado al Sindicato, confirmándose como tal que el **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** no tiene ni tuvo derecho alguno a los incrementos y prestaciones contractuales establecidas en el Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga celebrado entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y el Municipio de Querétaro, lo anterior, en primer lugar, por la exclusión que el mismo convenio establece en su cláusula cuarta, y en segundo lugar porque el quejoso no figuró como "Trabajador" de Municipio de Querétaro, lo anterior, en virtud de que, su relación siempre fue únicamente Administrativa y NO laboral.

Aunado a lo anterior y en atención al cargo que el **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, desempeñó en el Municipio de Querétaro, esto hasta antes de su jubilación, es que podemos afirmar/deducir que dicho Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga **NO LE APLICA**, ya que **DESCARTA** a los miembros de las corporaciones de policía y tránsito del Municipio de Querétaro, tal y como se describió en líneas anteriores.

Ahora bien, a fin de explicar a fondo sobre el "convenio laboral", véase el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

***"Artículo 103. El convenio laboral es el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá***



contemplar **los incrementos salariales**, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo.

*Su revisión será anual para el clausulado relativo al salario por cuota diaria y bianual para revisión general.*  
(Lo subrayado y en negritas es propio.)

De dicho precepto legal, se desprende que, los incrementos salariales deben contemplarse en los convenios laborales, pues **son los mismos convenios los que marcan la pauta para los incrementos salariales**, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo, **situación que NO le es aplicable al C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, reiterando que, no fue agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y la relación que tuvo con esta Entidad Municipal fue meramente de carácter Administrativo y no laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el Dictamen Definitivo que nos ocupa, para que proceda algún aumento o incremento en el monto mensual de la jubilación concedida al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, éste debe fijarse en las normas contractuales correspondientes, o en su caso, en la ley, cuestión que carece de fundamento legal para su aplicación a miembros de las corporaciones de Policía y Tránsito del Municipio de Querétaro. Aunado a lo anterior, es importante destacar que, ni en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro ni la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establecen la forma en que en su caso deben incrementarse las jubilaciones concedidas a los miembros de las corporaciones policiales y mucho menos contemplan que los jubilados ex miembros de las corporaciones policiales, deban percibir los incrementos salariales y prestaciones económicas en los mismos términos que los servidores públicos en funciones.

Ahora bien, los incrementos salariales fueron pactados única y exclusivamente para los trabajadores agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tal y como se establece en la cláusula 29 de dicho Convenio, la cual se transcribe:

**"CLÁUSULA 29.- DERECHO DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO. - Los Jubilados y Pensionados, que en activo hubieran formado parte del STSMQ, gozarán en lo conducente de los mismos derechos, prestaciones e incrementos salariales que los trabajadores en plena prestación de servicios"**

Lo anterior, se robustece con lo establecido en los artículos 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismos que a la letra dicen:





**"Artículo 184.-** Las condiciones de trabajo contenidas en **el contrato colectivo** que rija en la empresa o establecimiento **se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.**"

**"Artículo 396.-** Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, **con la limitación consignada en el artículo 184.**"

**"Artículo 11. Los casos no previstos por esta Ley** y sus Reglamentos, **se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo**, los Tratados Internacionales, los Principios Generales de Derecho, los Principios Generales de Justicia Social que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los tribunales federales, la costumbre y la equidad."

De dichos preceptos legales, se desprende en que NO se discrimina al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** por su previa condición de policía, ya que la naturaleza de la cláusula 29 del Convenio General de Trabajo sin Emplazamiento a Huelga **versa en el derecho del personal jubilado y pensionado que en activo hubieran formado parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro**, quienes gozarán de los mismos derechos, prestaciones e incrementos salariales que los trabajadores en plena prestación de sus servicios, la cual NO le es aplicable al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** y NO por revestirle un asunto de discriminación, sino porque las condiciones que se encuentran contenidas en el contrato colectivo las cuales se pueden extender salvo disposición en contrario y con limitaciones, las cuales serán establecidas en el propio contrato colectivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.

El **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, es un jubilado NO sindicalizado, es por ello que la cláusula 29 NO le es aplicable, pues contravendría lo que las partes contemplaron, por otro lado el convenio laboral es de aplicación estricta, toda vez que en dicha cláusula NO cabe la interpretación, pues la misma cláusula es muy clara, pues la misma señala textualmente que su aplicación es EXCLUSIVA para los trabajadores sindicalizados.

En conclusión, no es dable reconocer al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** la posibilidad de gozar de los incrementos contractuales y legales con motivo de su jubilación en virtud de que NO están previstos ni en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro ni la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, normatividad en las que NO se establece la forma en que en su caso deben incrementarse las jubilaciones y/o jubilaciones concedidas a los miembros de las corporaciones policiales y mucho menos contemplan que los jubilados ex miembros policiales deban percibir los



incrementos salariales y prestaciones económicas en los mismos términos que los servidores públicos en funciones, en consecuencia, esta Autoridad Municipal está obligada a ejecutar el gasto municipal a lo estrictamente establecido en las leyes y de NO aplicarlo se estaría incurriendo en un daño al erario municipal.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN  
A FAVOR DEL C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**

**Primero.** En cumplimiento al punto "a." ordenado en la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, señalada en el considerando 20 del presente Dictamen, se deja sin efectos el Dictamen Definitivo de **Jubilación** publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha **22 de marzo de 2024** a favor del **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO**, conservando el mismo número de folio alfanumérico, es decir, SA/DRH/TJ/0020/2024, toda vez que se trata de un número de control interno, asignado de manera individual para el personal jubilado de esta Entidad Municipal.

**Segundo.** En cumplimiento al punto "2)" ordenado en la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, señalado en el considerando 20 del presente Dictamen, **se reitera: "... ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de \$23,712.28 (Veintitrés mil setecientos doce pesos 28/100 M.N.) mensuales, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, incluyendo el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro".**

Del mismo modo, en el considerando 21 del presente Dictamen Definitivo de Jubilación han quedado expuestas de manera fundada y motivada las razones por las que es improcedente el reconocer al **C. IGNACIO BERNABÉ JERÓNIMO** la posibilidad de gozar de incrementos legales o contractuales con motivo de su jubilación.



**Tercero.** En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se expide el presente a los 28 (veintiocho) días del mes junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

**Atentamente**

  
**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

  
BAA/DJMA/abr/rmyr

# GOBIERNO MUNICIPAL

## TEQUISQUIAPAN



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO: SGA/5545/2024

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

### CERTIFICADO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2024**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **cuarto punto inciso a)** del orden del día emitió el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **MAYORÍA DE LOS PRESENTES con SEIS VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN, DOS VOTOS EN CONTRA, TRES FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos; 224, 225, 226 fracciones V y VI, 237, 238, 239 y 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 115 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 30, 38 fracción VIII, 49, 85, 95 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, **SE AUTORIZA LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL Y VERTICAL DENOMINADO "EL RELOX" UBICADO EN CALLE MORELOS NORTE 4 - B, CENTRO, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a la letra, a partir de sus antecedentes, resolutivos y transitorios:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de septiembre de 2023, se presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, el "**escrito suscrito por el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, Apoderado Legal de la Persona Moral "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita se autorice la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Condominio denominado "El Relox", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Centro, en este municipio de Tequisquiapan, Qro.**"

Anexo a la solicitud de referencia se presentaron los siguientes documentos:

1.- Copia simple de la escritura pública número 7,472 de fecha 11 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hace constar la comparecencia del señor David Dorantes Reséndiz con la finalidad de protocolizar el Acta de Asamblea General de Socios de la persona moral denominada "Hotel Balneario El Relox", Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada el 10 de noviembre de 2021 en la cual se manifiesta lo siguiente: . - *Antecedentes: Mediante escritura pública número 5,175 de fecha 03 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público número 8 de la Ciudad de Querétaro, cuyo primum testimonio se inscribió el 03 de marzo de 1965 en el Registro Público de la Propiedad, actualmente en el folio mercantil número 106 que contiene la constitución de la sociedad mercantil "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V.", con duración de 10 años susceptibles de prorrogarse y domicilio en la ciudad de Santiago de Querétaro, con el objeto de proyectar, organizar, establecer, ejecutar toda clase de negocios, obras y actos en general que en cualquier forma se realicen con el Turismo Nacional e Internacional; compraventa de toda clase de bienes urbanos; dar y tomar en arrendamiento toda clase de fincas urbanas; fraccionamiento y urbanización de terrenos urbanos; entre otros. El consejo de administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las facultades y obligaciones de ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieren clausula especial conforme a la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna; para actos de administración y dominio; para suscribir títulos de crédito; para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; así como para hacer depósito y girar contra ellos y designar personas que giren en contra de las mismas; para designar y remover Gerente General, sub-Gerentes, apoderados, agentes y*



municipiodetequisquiapan.gob.mx



414 273 2327



Palmas #5 Col. Los Sabinos,  
Tequisquiapan, Querétaro.

empleador de la compañía y determinar sus atribuciones, garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y especiales de accionistas y para ejecutar sus resoluciones, entre otros. Mediante escritura 6,524 de fecha 20 de agosto de 2021 pasada ante la fe del Notario Público número 2, Lic. Daniel Cholula Guasco, se protocolizó el Acta de Asamblea de fecha 10 de agosto de 2021, la cual quedó debidamente inscrita en su folio mercantil electrónico 106 de la Subdirección de San Juan del Río, Querétaro, el 06 de septiembre de 2021, de la cual se transcriben los actos protocolizados: "...SEGUNDA. Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula primera que a ésta antecede, por la presente se consignan notarialmente los siguientes acuerdos: 1.- Se aprueba respecto del ejercicio social que corrió del 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y del 1° de enero de 2021 al 10 de agosto de 2021. 2.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el informe rendido por los Comisarios de la Sociedad respecto del ejercicio social que corrió el 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2020 y del 1° de enero de 2021 al 10 de agosto de 2021. 3.- La C. **Rita del Carmen Viñals Perusquia**, aquí presente, renuncia de forma expresa a ejercer el derecho del tanto que los estatutos sociales le confieren y manifiesta su intención expresa de conservar para sí las acciones cuya titularidad detenta en el Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V. que representan el 7.5% del capital social y permanecer como socia de la sociedad. 4.- Se aprueba la transmisión de las acciones que detentan los socios del Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V. y que representan el 92.5% del capital social, con excepción de la socia Rita del Carmen Viñals Perusquia, en favor del C. **David Dorantes Reséndiz** o en su caso de la empresa **Inmobiliaria Copradetequi, S.A. de C.V.** bajo los alcances de la promesa de venta de fecha día 10 de febrero del año 2021." En fecha 10 de noviembre de 2021, se reúnen los accionistas con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar, entre otros los siguientes puntos: "VII. Reconocimiento de la transmisión de acciones efectuadas; VIII. Renuncia de la Administradora de la Sociedad; IX. Designación del nuevo Administrador de la Sociedad; X. Renuncia y designación del Comisario de la Sociedad. Preside la Asamblea la señora María Mayela Navarro Carrillo, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad, actuando como secretario por haber sido electo por los asistentes el Maestro Jorge Rafael Gutiérrez de la Cruz. Se designa como escrutador al C. José María Payro Escobar. Se manifiesta que durante el mes de septiembre del año 2021, se celebraron diversos contratos de compraventa de acciones, mismas que representan el 84.78% del capital social, compareciendo el señor David Dorantes Reséndiz en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración, de la ahora accionista Inmobiliaria Copradetequi, S.A. de C.V. en su carácter de comprador**, quedando aprobada la transmisión de acciones efectuadas mismas que representan el 84.78% del capital social y en virtud de la renuncia aprobada y aceptada de la C. María Mayela Navarro Carrillo a su cargo de Administradora Única de la Sociedad se le libera de responsabilidad del uso de cuentas bancarias al hacer entrega de contraseñas y tokens, posesión de bienes inmuebles y documentación. Se aprueba la integración del **Consejo de Administración: Luiz Roberto Arend como Presidente y David Dorantes Reséndiz como Secretario y se designa como APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR MARIO ALBERTO SEGURA MIRANDA a quien se le otorgan poderes con las siguientes facultades:** Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral; representar a la sociedad ante toda clase de personas o autoridades ya sean administrativas, legislativas o judiciales, sean del Municipio, del Estado o de la Federación. Otorgar los poderes generales y especiales que crea convenientes, incluyendo la facultad de sustituirlos y revocar los otorgados. Cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico NCI 202200023516 con fecha de inscripción 01/02/2022 01:58:21 T. CENTRO

2.- Copia simple de la escritura pública número 5,243 de fecha 05 de junio de 1965, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público de la Notaría número 8 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ante quien comparecen los señores Jorge Perusquia Alcocer, Bertha Perusquia de Fausto, Susana Perusquia de Escobar, Lucero Perusquia de González, Rita Perusquia de Viñals y las señoritas Cristina, Dinorah y Dolores de apellidos Perusquia Alcocer, por su propio derecho y además los señores Jorge Perusquia, la señorita Dinorah Perusquia Alcocer y Bertha Perusquia de Fausto, con el carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración del "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V.", quienes formalizan el contrato de compraventa que tienen celebrado respecto del predio que cuenta con una superficie de 20,884.90 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

- o AL NORTE en 224.30 m linda con terrenos que pertenecen a la Sucesión del señor Francisco Nieto;
- o AL SUR en 149.10 m linda con Calle Morelos;
- o AL ORIENTE en 133.40 m linda con terrenos de la Sucesión a bienes del señor Francisco Nieto;
- o AL PONIENTE en 100.60 m linda con el Callejón del Piojo y el Balneario "La Granja".



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

Predio identificado con la clave catastral 17 01 001 01 009 004, Primer Testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, bajo la partida 167, libro A de la Sección Primera, actualmente en el Folio Real número 133713/1 de fecha 3 de julio de 1965.

3.- Copia simple de la escritura pública número 42,142 de fecha 26 de abril de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Público Titular de la Notaría número 13, actuando como suplente en la Notaría número 2, de la cual es titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, instrumento público en el que se hace constar la protocolización de subdivisión de predios que se realiza a solicitud del "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V.", representada por el señor Mario Alberto Segura Miranda, la cual quedó autorizada mediante oficio número DDUYV-1416-08/11/2022 SUB-108/2022 autorizada por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, Administración 2021 – 2024, subdivisión que queda autorizada en cuatro fracciones: Fracción 1 – 801.65 m<sup>2</sup>; Fracción 2 – 1,920.21 m<sup>2</sup>; **Fracción 3 – 10,154.78 m<sup>2</sup>** y Resto de Predio Fracción 4 – 8,008.26 m<sup>2</sup>.

4.- La Fracción 3 cuya superficie es de 10,154.78 es la que nos ocupa y en la que habrá de constituirse un Condominio, por lo tanto, se transcriben las medidas y colindancias de la misma:

**Al Norte:** en línea quebrada de 48 secciones en: 1.02 m, 25.61 m, 3.24 m, 5.72 m, 1.28 m, 2.79 m, 2.46 m, 2.75 m, 2.42 m, 2.82 m, 2.98 m, 3.86 m, 1.03 m, 0.32 m, 1.39 m, 0.09 m, 8.35 m, 3.24 m, 0.15 m, 0.35 m, 2.59 m, 9.49 m, 5.71 m, 3.05 m, 2.89 m, 3.15 m, 3.07 m, 3.30 m, 4.78 m, 0.29 m, 2.63 m, 12.21 m, 2.70 m, 2.53 m, 0.40 m, 7.22 m, 2.12 m, 5.40 m, 5.51 m, 0.87 m, 1.90 m, 2.13 m, 1.60 m, 1.79 m, 1.96 m, 1.99 m 4.73 m, 6.47 m colinda con Sucesión del señor Francisco Nieto, (Actualmente Parque La Pila);

**Al Sureste:** en línea quebrada de 9 secciones en: 41.43 m, 2.00 m, 7.37 m, 7.07 m, 4.55 m, 12.40 m, 39.52 m, 4.70 m, 18.61 m, colinda con Fracción 4;

**Al Sur:** en línea quebrada de 7 secciones en: 5.45 m, colinda con Fracción 4; 3.75 m, 2.76 m, 18.28 m, 2.68 m, 0.28 m, 4.34 m, colinda con propiedad vecina;

**Al Noroeste:** en línea quebrada de 35 secciones en: 0.34 m, 0.22 m, 27.30 m, 4.27 m, colinda con Avenida Morelos; 7.06 m, 1.23 m, 15.86 m, 1.59 m, 9.45 m, 2.36 m, 0.71 m, 2.31 m, 2.98 m, 3.74 m, L.C. 28.46 m, 3.80 m, 3.50 m, 2.76 m, 27.38 m, 9.16 m, 8.29 m, 2.48 m, 10.65 m, 2.33 m, 0.39 m, 8.05 m, colinda con Fracción 2; 5.55 m, 4.42 m, 0.59 m, 8.02 m, 5.77 m, 1.65 m, 11.40 m, 5.21 m, colinda con Callejón del Piojo y Balneario "La Granja".

Fracción de predio a la que se le asignó la clave catastral 17 01 001 01 009 036, instrumento público que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Subdivisión de Predios en los Folios Inmobiliarios: 00173483/0001, 00173484/0001, 00173485/0001, 00173486/0001 en fecha 16 de mayo de 2023 a las 15:08:50 horas.

5.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Segura Miranda Mario Alberto con domicilio en Colonia Lomas de Juriquilla, C.P. 76226, Querétaro, Qro., con número de identificación mexicana 2051732772.

6.- Copia simple del instrumento público número 1,044 de fecha 24 de agosto de 2023, pasado ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular número 13 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en el que se hace constar que el Secretario del Consejo de Administración de la persona moral denominada "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V." David Dorantes Reséndiz, otorga Poder General en favor del C.P. Mario Alberto Segura Miranda, otorgando las facultades de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración; Poder General para actos de administración laboral; representar a la sociedad ante toda clase de personas o autoridades ya sean administrativas, legislativas o judiciales, sean del municipio, del estado o de la federación, así como ante árbitros y representar a la Sociedad en las Asambleas de Accionistas de sus filiales o subsidiarias y otorgar poderes generales y especiales que crean convenientes a cualquier persona, incluyendo, en su caso, la facultad de sustituirlos y revocar los que haya otorgado, o bien los que haya otorgado la Asamblea o cualquier otro representante de la sociedad.



municipiodetequisquiapan.gob.mx



414 273 2327



Palmas #5 Col. Los Sabinos,  
Tequisquiapan, Querétaro.

7.- Copia simple del Programa contra Contingencias Hidráulicas por Organismos de Cuenca y para las principales ciudades del País (Etapa 1) CHA-SGT-GASIR-DF-15-OP-01-RF-AD-CC, para la zona urbana de Tequisquiapan, Querétaro, Región Hidrológica Administrativa IX – Golfo Norte.

8.- Copia simple de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización expedida mediante oficio número DDUYV-941-18/09/2023, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, para el Condominio "El Relox", en fecha 18 de septiembre de 2023, documento del cual se desprende lo siguiente:

*"8. En visita física de inspección coordinada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constató que el Condominio Horizontal y Vertical denominado "EL RELOX" ubicado en Calle Morelos Norte No 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro., tiene un avance en las Obras de Urbanización del 30%.*

*Deriva del análisis y revisión con base a la normativa vigente aplicable, de los antecedentes señalados, del proyecto de distribución y Matematización presentado y de la inspección física realizada; a efecto de poder integrar y establecer de manera clara las obligaciones y montos, entre otros factores, que permitan proceder con la Licencia de ejecución de obras de urbanización a favor de HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V.; y cumplir conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro; comunico a Usted que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda no tiene inconveniente en emitir la siguiente:*

**AUTORIZACIÓN DE LA  
LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de "Condominio Horizontal y Vertical Residencial", de áreas para vivienda, conformado por 127 unidades privativas y áreas comunes denominado CONDOMINIO "EL RELOX", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro. La conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento del presente, el cual consiste en: 127 unidades privativas y áreas Comunes, siendo las siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		
Superficie m2	Área	%
8,636.40	Huella	59.879%
1,291.26	Área Común 1	8.951%
458.38	Área Común 2	3.178%
154.41	Estacionamiento Visitas	1.071%
573.12	Banquetas	3.973%
2,621.75	Vialidades	19.174%
14,425.47	Total	100.00%

CUADRO DE ÁREAS SÓTANO 2		
Superficie m2	Área	%
18.05	Cisterna Edificio Mendoza	2.52%
16.95	Cisterna Edificio Champagne	2.37%
8.62	Cuarto de Máquinas Edificio Mendoza	1.20%
9.18	Cuarto de Máquinas Edificio Champagne	1.28%
12.92	Recepción 1	1.81%
14.50	Escalera	2.03%
5.50	Elevador 1	0.77%
515.40	Pasillo Sótano 02	72.02%
51.48	Cisterna	7.19%



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

12.88	Cuarto de Máquinas	1.80%
19.27	Bodega	2.69%
12.94	Recepción 2	1.81%
13.07	Escalera 2	1.83%
4.84	Elevador 2	0.68%
715.60	TOTAL SÓTANO 02	100.00%

CUADRO DE ÁREAS SÓTANO 1		
Superficie m2	Área	%
6.60	Depósito de Basura 1	1.49%
7.32	Escalera 1	1.65%
5.28	Elevador 1	1.19%
12.33	Recepción 1	2.78%
10.38	Cuarto de Máquinas	2.34%
11.62	Cisterna 1	2.60%
285.78	Pasillo Sótano 01	64.48%
10.46	Cuarto de Máquinas 2	2.36%
11.27	Cisterna 2	2.54%
12.33	Recepción 2	2.78%
8.97	Depósito de Basura 2	2.02%
5.28	Elevador 2	1.19%
2.20	Ducto 1	0.50%
7.85	Escalera 2	1.778%
3.06	Guardado	0.69%
7.55	Escaleras 3	1.70%
34.91	Cuarto de Máquinas 3	7.88%
443.19	TOTAL DE SÓTANO 01	100.00%

CUADRO DE ÁREAS PLANTA BAJA		
Superficie m2	Área	%
3,251.73	Privativas Departamentos	32.02%
690.45	Pasillo Techado	6.80%
1,507.04	Andadores y Cubo de Luz	14.84%
3,783.59	Jardines	37.24%
299.36	Amenidades	2.95%
76.10	Fuente de Sodas y Baños	0.75%
346.04	Alberca y Jacuzzi 1	3.41%
96.27	Escaleras y Elevadores	0.95%
15.24	Ductos	0.15%
25.28	Sala de Estar	0.25%
63.68	Nichos de Aire AC y Equipos	0.63%
10,154.78	TOTAL DE PLANTA BAJA	100%

CUADRO DE ÁREAS DE PRIMER NIVEL		
Superficie m2	Área	%
3,271.69	Departamentos	74.39%
700.65	Pasillos Techados y Mucamas	15.93%
271.97	Amenidades	6.18%
88.71	Escaleras y Elevadores	2.02%
64.84	Nichos de Aire AC y Equipos	1.47%
4,397.86	TOTAL DE ÁREAS PRIMER NIVEL	100%

CUADRO DE ÁREAS SEGUNDO NIVEL		
Superficie m2	Área	%



3,287.84	Departamentos	77.89%
708.02	Pasillos Techados y Comedor de Empleados	16.77%
82.52	Amenidades	1.95%
79.95	Escaleras y Elevadores	1.89%
62.84	Nichos de Aire AC y Equipos	1.49%
4,221.17	TOTAL DE ÁREAS SEGUNDO NIVEL	100%

CUADRO DE ÁREAS TERCER NIVEL		
Superficie m2	Área	%
2,863.53	Departamentos	76.33%
708.02	Pasillos Techados y Cuarteo de Máquinas	18.87%
79.95	Escaleras y Elevadores	2.13%
100.09	Nichos de Aire AC y Equipos	2.67%
3,751.62	TOTAL DE ÁREAS TERCER NIVEL	100%

CUADRO DE ÁREAS PENT HOUSE		
Superficie m2	Área	%
2,264.52	Departamentos	81.61%
367.75	Pasillos Techados	13.25%
79.95	Escaleras y Elevadores	2.88%
62.47	Nichos de Aire AC y Equipos	2.25%
2,774.69	TOTAL DE ÁREAS PENT HOUSE	100%

CUADRO DE ÁREAS ROOF GARDEN		
Superficie m2	Área	%
1,258.38	Roof Garden	100%
1,258.38	TOTAL DE ÁREAS DE ROOF GARDEN	100%

**Cualquier diferencia de superficies o afectaciones**, que resulte posterior al proyecto presentado, será responsabilidad del Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cédula profesional: 2760355, como Director Responsable de Obra de Urbanización.

El artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que el Desarrollador del Condominio Residencial "EL RELOX" con facultades de transmisión de dominio, debe transmitir gratuitamente a favor del municipio de Tequisquiapan, Qro., la superficie del 10% de su terreno del acuerdo al art. 156 del Código Urbano, Párrafo 6, Fracción III, para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.

El Desarrollador deberá de habilitar las superficies destinadas al concepto de Jardinera, que se encuentran ubicadas dentro del Condominio misma que tendrá que conservar el uso con el que es aprobada por lo que ésta no podrá ser enajenada ni modificada y deberá considerarse como espacio abierto.

La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio Residencial "EL RELOX", tendrá vigencia conforme a los artículos 146 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro de dos años, contados a partir del día siguiente de su otorgamiento. En caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a esta Dependencia, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización con la finalidad de emitir la autorización correspondiente de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

Asimismo cuando se alude al concepto de "urbanización", se debe entender lo correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, con los conceptos de preliminares (despalme y trazo), drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, electrificación, alumbrado, señalética, jardinería y herrería, así como la infraestructura complementaria que genere la autosuficiencia del mismo, listado enunciativo más no limitativo.

Las obras de urbanización se deberán realizar conforme al proyecto de distribución y Matemización autorizado, a los presupuestos de: las obras de urbanización y de construcción presentados, a los planos de los proyectos constructivos aprobados de agua potable vigente durante la ejecución de los trabajos. La ejecución de las obras de urbanización se convierte en una obligación de carácter civil para ejecutarlas y concluirías, en los términos establecidos, mismos que sirven de base para la presente autorización que se otorga, de Licencia de ejecución de obras de urbanización del Condominio "EL RELOX".

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2023 HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V. deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del Condominio Residencial Horizontal y Vertical habitacional denominado "EL RELOX", aplicando el drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación, que contienen las características de los materiales por ejecutarse, así como a los estudios técnicos mencionados en los antecedentes que contienen las recomendaciones de las acciones de mitigación que deberán llevarse a cabo.

En la bitácora de ejecución de obras de urbanización deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las mismas y estará: artículo 15, la tarifa por tipo de desarrollo y el factor procede:

**ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL**

Superficie (22,040 m2) x \$1.59 = \$35,043.60  
TOTAL = \$35,043.60  
(Treinta y cinco mil cuarenta y tres pesos 00/100)

De esta manera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a lo señalado en la Ley por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal del 2022 y del Presupuesto de las Obras de Urbanización presentado, para dar cumplimiento, procede la determinación del monto de los Derechos de Supervisión por lo anterior el HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V. deberá enterar a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización del Condominio Residencial "EL RELOX" la siguiente cantidad:

**DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Presupuesto de obras de urbanización (\$2,124,981.97) x 1.5% = \$31,874.73  
TOTAL = \$31,874.73  
(Treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 73/100 m.n.)

El pago de los derechos de supervisión por concepto de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, se realizarán ante los organismos operadores de dichos servicios."

7.- Copia simple del recibo de pago número D 648559 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro en fecha 12 de febrero de 2024; por concepto de pago de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización DDUYV-941-18/09/2023.



9.- Comprobante número 193-2023, de la Sección de Número Oficial, por el cual se asigna el número 4-B para el predio ubicado en Calle Morelos Norte, Colonia Centro, Tequisquiapan, Qro., identificado con la clave catastral 170100101009036, expedido en fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda.

10.- Se aprueba por el Honorable Ayuntamiento, con mayoría de votos el aceptar la permuta para que la persona Moral denominada "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V." o quien sus derechos represente, cubra con la totalidad de la obra denominada "Dren Pluvial de Calle Morelos a Parque la Pila, Zona Centro, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., el área de transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en cumplimiento de la obligación que establece el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, conforme a las especificaciones de acuerdo a proyecto presentado

11.- Copia simple del avalúo de fecha 30 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, con cédula profesional 1267331; C.I.C.Q. L091-024, Cédula de Especialidad en Valuación: 6025020; Registro de la S.H.F. No. 1101922 expedido para Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., respecto de la **Fracción 3, Calle Morelos Norte No 4 - B, Colonia Centro, Tequisquiapan Qro., identificado con la clave catastral 17 01 001 01 009 036**, cuya superficie total es de 10,154.78 m2, según copia de escritura pública, al cual se le otorga un valor comercial de \$22'976,520.00 (veintidós millones novecientos setenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.).

**En fecha 14 de marzo de 2024, se recibieron en la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos:**

1.- Copia simple del recibo oficial número D 617341 de fecha 13 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Qro., que ampara el pago del Impuesto Predial Urbano del predio ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Centro, Tequisquiapan, Qro., identificado con la clave catastral 170100101009036.

2.- Copia simple del oficio número DDUYV-0563-09/06/2023 DUS-075/2023 de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio, Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, por el cual expide el Dictamen de Uso de Suelo al predio ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Centro, Municipio de Tequisquiapan, identificado con la clave catastral 17 01 001 01 009 036, por el cual se informa que habiéndose revisado el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, encontrándose al predio en comento en Zona HM, At (Habitacional Mixto, densidad Alta), por lo que es permitido para el uso de suelo pretendido. Se adjunta recibo de pago número D608783 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a favor de Hotel Balneario El Relox, SA. de C.V., en fecha 09 de junio de 2023 y ampara el pago de derechos de Desarrollo Urbano – Dictamen de Uso de Suelo DUS075/2023.

3.- Copia simple de la autorización de estudios técnicos suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio número DDUYV-900/04/09/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, el cual se transcribe a la letra:

"A LA IZQUIERDA  
ESCUDO MUNICIPAL  
TEQUISQUIAPAN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 – 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
OFICIO NO. DDUYV-900/04/09/2023  
ASUNTO: Se OTORGA AUTORIZACIÓN  
DE ESTUDIOS TÉCNICOS



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

Tequisquiapan, Querétaro a 04 de septiembre de 2023.

**HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En atención a su solicitud, ingresada en esta Dirección a mi cargo para la **Autorización de Estudios Técnicos del Proyecto Condominio "HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V."**, ubicado en **Calle Morelos Norte No. 4 – B, Col. Centro, Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral 170100101009036 el cual tiene una superficie de 10,154.78 m2**, le notifico lo siguiente:

Comunico a usted que una vez revisando los Estudios Técnicos del proyecto de referencia, esta Dirección no tiene inconveniente en otorgar la:

#### **AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS**

Para el Condominio denominado **"HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V."**, en el predio antes descrito; dichos estudios consisten en

1. **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
2. **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO**
3. **ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD URBANA**
4. **MEMORIA DE CÁLCULO**
5. **MECÁNICA DE USO DE SUELOS**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Sexto, Sección Segunda, artículos 232 y 233 del **Código Urbano del Estado de Querétaro** cuya actualización fue aprobada por la **Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro**, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

El presente surte sus efectos legales una vez que se hayan cubierto los derechos correspondientes.

Sin más por el omento, quedo a sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
Sello y Rúbrica"

Al documento descrito se adjunta el recibo de pago número D 609404 de fecha 30 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a favor de Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., y ampara el pago de derechos de Desarrollo Urbano – Dictamen de Estudios Técnicos, Morelos Norte No. 4-B, Centro, Tequisquiapan, Qro., con fecha 30 de junio de 2023.

4.- Estudio de compatibilidad Urbanística, Proyecto Integral Desarrollo Relox elaborado por el Arq. Carlos Francisco Cuevas Trabajo, con cédula profesional 3404494, No. CAEQ: 685 y D.R.O. 680 (2023).

5.- Copia simple del **Visto Bueno a Proyecto de Distribución y Denominación**, emitido mediante oficio número DDUYV-957-20/09/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido a Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., emitido para el **Condominio Horizontal y Vertical "El Relox"**, consistente en **127 Áreas Privativas, Áreas Verdes, Áreas de Amenidades, Vialidades y Banquetas, Áreas de Servicios y Barda Perimetral en una superficie de 10,154.78 m2** y el cuadro de áreas que se describe en la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las cuales se dan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones.

Al documento descrito se adjunta el recibo de pago número D 609404 de fecha 30 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a favor de Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., y ampara



municipiodetequisquiapan.gob.mx



414 273 2327



Palmas #5 Col. Los Sabinos,  
Tequisquiapan, Querétaro.

el pago de derechos de Desarrollo Urbano – Dictamen de Estudios Técnicos, Morelos Norte No. 4-B, Centro, Tequisquiapan, Qro.

6.- Original de la Constancia de Trámite de Escritura expedida por el Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro, en la que manifiesta que se encuentra actualmente en trámite la escritura pública número 2,099 de fecha 01 de marzo de 2021, con la operación Protocolización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Residencial Horizontal y Vertical con 127 unidades privativas "El Relox". Se anexa copia cotejada de la escritura pública respectiva.

7.- Copia simple del recibo de pago número D 648558, de fecha 12 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro en fecha 12 de febrero de 2024, por concepto de pago de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Área Vendible Habitacional.

8.- Copia simple del oficio número DDUYV-0247/12-03-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el cual manifiesta a Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., que se otorga la pre asignación de números oficiales interiores para 127 departamentos ubicados en el inmueble identificado con clave catastral 17 01 001 01 009 036, con una superficie de 10,154.78 m2.

9.- Alineamiento y número oficial con el comprobante número 193-2023 suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 18 de abril de 2023, por el cual se asigna el número oficial **4 – B al predio ubicado en Calle Morelos Norte, Centro, Tequisquiapan, Querétaro.**

10.- Oficio número DGAOT/0536/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco, Director General Adjunto de Operación Técnica de la Comisión Estatal de Aguas, adjunto al cual remiten los esquemas de puntos de conexión, los requerimientos técnicos necesarios para brindar el servicio al desarrollo Residencial El Relox, con número de expediente TX-003-23-D.

11.- Oficio número SZSJR-067/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Héctor Jesús Barrios Merino, Superintendente Zona San Juan del Río, División de Distribución Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, por el cual se le informa al Ing. Mario Alberto Segura Miranda, Representante Legal de Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V., que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para condominio departamental y comercial en Calle Morenos Norte 4 – B, Centro, Tequisquiapan, Querétaro.

12.- Copia simple de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio expedida a favor de "HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V." en fecha 14 de marzo de 2024, mediante oficio número DDUYV – 257 – 14/03/2024 suscrita por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, misma que se transcribe a la letra, en virtud de solicitar su autorización:

*"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan*  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**2021-2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,**  
**VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
**OFICIO No. DDUYV – 257 – 14/03/2024**  
**ASUNTO: Declaratoria de régimen de propiedad en**  
**Condominio para el desarrollo inmobiliario**  
**Denominado "EL RELOX"**

*Tequisquiapan, Querétaro a 14 de marzo de 2024*

**HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

**C. MARIO ALBERTO SEGURA MIRANDA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**P R E S E N T E .**

*En atención a su petición mediante la cual solicita se emita la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para constituir el desarrollo inmobiliario denominado "EL RELOX", ubicado en la Calle Morelos Norte 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro., bajo la modalidad de Condominio Horizontal y Vertical Habitacional, de áreas para vivienda, conformado con 127 unidades privativas, áreas comunes, áreas Verdes, vialidades, regulación Pluvial y Estacionamientos de visitas; al respecto le informo con base en los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

1. *Asignación de número oficial y Alineamiento con número de control 193-2023 de fecha 018 de abril de 2023, con nomenclatura Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.*
2. *Con oficio DDUYV-1396-31/10/2022, DUS-292/2022 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda con fecha de 31 de octubre de 2022, se autoriza Dictamen de uso de suelo Factible.*
3. *Con oficio DDUYV-900-04/09/2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda con fecha de 04 de septiembre de 2023, se autorizan los Estudios Técnicos para 127 unidades privativas, áreas comunes, áreas Verdes, vialidades, regulación Pluvial y Estacionamientos de visitas "EL RELOX", estos estudios técnicos corresponden al Manifestación de Impacto Ambiental, Estudios de mecánica de Suelo, Estudio de Compatibilidad Urbana y Estudio Técnico Hidrológico.*
4. *Programa de obras de urbanización Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*
5. *Relación de los Indivisos, presentada en fecha 18 de septiembre de 2023, para el Condominio, integrado por 127 Unidades Privativas denominado "EL RELOX", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro.*
6. *Plano del Proyecto de Distribución y Denominación, el cual incluye: la distribución y sembrado de unidades privativas y áreas de uso común, detalles constructivos, descripción de áreas privativas, cuadro de áreas comunes y cuadro general de áreas.*
7. *Programa de obras de urbanización Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*
8. *Planos de cada una de las unidades privativas de 1 a 127, así como las de uso común.*
9. *Relación de los Indivisos, presentada en fecha 18 de septiembre de 2023, para el Condominio, integrado por 127 Unidades Privativas denominado "EL RELOX", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro.*
10. *Reglamento Interno de Construcción y Reglamento de Administración del Condominio Horizontal y Vertical denominado "EL RELOX", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro.*
11. *Plano del Proyecto de Distribución y Denominación, el cual incluye: la distribución y sembrado de unidades privativas y áreas de uso común, detalles constructivos, descripción de áreas privativas, cuadro de áreas comunes y cuadro general de áreas.*
12. *Programa de Obras de Urbanización Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*



13. *Presupuesto de obras de urbanización para el Condominio Horizontal y Vertical denominado "EL RELOX" ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con un monto de 5,484,981.97 para la ejecución y conclusión de la Urbanización de este Condominio firmando por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

14. *Planos de:*

*Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano Infraestructura Drenaje Sanitario Detalles, Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano Hidráulico, Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano Pluvial Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano Eléctrico Baja Tensión Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano Cimentación, Mampostería y Losa, Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*Plano de Detalles Plano de Vialidades y Andadores, Firmado por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355.*

*De la visita física de inspección coordinada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constató que el Condominio denominado "EL RELOX", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Tequisquiapan, Qro., ha concluido con las Obras de Urbanización estando construido al 35% del presupuesto presentado.*

*Derivado del análisis y revisión con base a la normatividad vigente aplicable, de los antecedentes señalados, del proyecto de distribución y denominación presentado y de la inspección física realizada al desarrollo inmobiliario ubicado en la Calle Morelos Norte No. 4 - B, Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro, a efecto de poder integrar y establecer las obligaciones, montos, y demás factores, que permitan continuar con el proceso de autorización del mismo.*

*El artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece:*

*"Artículo 213.*

*Capítulo IV: Se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, El conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute;*

*Capítulo V. Condómino: La persona física o moral, propietaria de una o más unidades de propiedad privativa y, para los efectos de este Código, a la que haya celebrado contrato en virtud del cual, de cumplirse en sus términos, llegue a ser propietario bajo el régimen de propiedad en condominio,"*

*Capítulo XVI. Poseedor: La persona que tiene el uso y goce de una unidad de propiedad privativa, a través de un contrato o convenio, y que no tiene la calidad de condómino*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 al 226, 237 y 238 del Código Urbano del Estado de Querétaro, comunico a Usted que esta Dirección no tiene inconveniente en emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**

A favor del desarrollador "HOTEL BALNEARIO EL RELOX SA DE CV.", para construir un desarrollo inmobiliario bajo la modalidad de Condominio Horizontal y Vertical, de áreas privativas para vivienda, conformado con 127 unidades privativas áreas comunes, como áreas Verdes, vialidades, regulación Pluvial y Estacionamientos de visitas; denominado "EL RELOX", conforme a lo dispuesto en el Sección Tercera del Código Urbano del Estado de Querétaro.

La conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento al presente, el cual consiste en: 127 unidades privativas y área común, siendo las siguientes:

CUADRO DE ÁREAS		
Superficie m2	Área	%
8,636.40	Huella	59.879%
1,291.26	Área Común 1	8.951%
458.38	Área Común 2	3.178%
154.41	Estacionamiento Visitas	1.071%
573.12	Banquetas	3.973%
2,621.75	Vialidades	19.174%
14,425.47	Total	100.00%

CUADRO DE ÁREAS SÓTANO 2		
Superficie m2	Área	%
18.05	Cisterna Edificio Mendoza	2.52%
16.95	Cisterna Edificio Champagne	2.37%
8.62	Cuarto de Máquinas Edificio Mendoza	1.20%
9.18	Cuarto de Máquinas Edificio Champagne	1.28%
12.92	Recepción 1	1.81%
14.50	Escalera	2.03%
5.50	Elevador 1	0.77%
515.40	Pasillo Sótano 02	72.02%
51.48	Cisterna	7.19%
12.88	Cuarto de Máquinas	1.80%
19.27	Bodega	2.69%
12.94	Recepción 2	1.81%
13.07	Escalera 2	1.83%
4.84	Elevador 2	0.68%
715.60	TOTAL SÓTANO 02	100.00%

CUADRO DE ÁREAS SÓTANO 1		
Superficie m2	Área	%
6.60	Depósito de Basura 1	1.49%
7.32	Escalera 1	1.65%
5.28	Elevador 1	1.19%
12.33	Recepción 1	2.78%
10.38	Cuarto de Máquinas	2.34%
11.62	Cisterna 1	2.60%
285.78	Pasillo Sótano 01	64.48%
10.46	Cuarto de Máquinas 2	2.36%
11.27	Cisterna 2	2.54%



12.33	Recepción 2	2.78%
8.97	Depósito de Basura 2	2.02%
5.28	Elevador 2	1.19%
2.20	Ducto 1	0.50%
7.85	Escalera 2	1.778%
3.06	Guardado	0.69%
7.55	Escaleras 3	1.70%
34.91	Cuarto de Máquinas 3	7.88%
443.19	TOTAL DE SÓTANO 01	100.00%

CUADRO DE ÁREAS PLANTA BAJA		
Superficie m2	Área	%
3,251.73	Privativas Departamentos	32.02%
690.45	Pasillo Techado	6.80%
1,507.04	Andadores y Cubo de Luz	14.84%
3,783.59	Jardines	37.24%
299.36	Amenidades	2.95%
76.10	Fuente de Sodas y Baños	0.75%
346.04	Alberca y Jacuzzi 1	3.41
96.27	Escaleras y Elevadores	0.95%
15.24	Ductos	0.15%
25.28	Sala de Estar	0.25%
63.68	Nichos de Aire AC y Equipos	0.63%
10,154.78	TOTAL DE PLANTA BAJA	100%

CUADRO DE ÁREAS DE PRIMER NIVEL		
Superficie m2	Área	%
3,271.69	Departamentos	74.39%
700.65	Pasillos Techados y Mucamas	15.93%
271.97	Amenidades	6.18%
88.71	Escaleras y Elevadores	2.02%
64.84	Nichos de Aire AC y Equipos	1.47%
4,397.86	TOTAL DE ÁREAS PRIMER NIVEL	100%

CUADRO DE ÁREAS SEGUNDO NIVEL		
Superficie m2	Área	%
3,287.84	Departamentos	77.89%
708.02	Pasillos Techados y Comedor de Empleados	16.77%
82.52	Amenidades	1.95%
79.95	Escaleras y Elevadores	1.89%
62.84	Nichos de Aire AC y Equipos	1.49%
4,221.17	TOTAL DE ÁREAS SEGUNDO NIVEL	100%

CUADRO DE ÁREAS TERCER NIVEL		
Superficie m2	Área	%
2,863.53	Departamentos	76.33%
708.02	Pasillos Techados y Cuarteo de Máquinas	18.87%
79.95	Escaleras y Elevadores	2.13%
100.09	Nichos de Aire AC y Equipos	2.67%
3,751.62	TOTAL DE ÁREAS TERCER NIVEL	100%



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

CUADRO DE ÁREAS PENT HOUSE		
Superficie m2	Área	%
2,264.52	Departamentos	81.61%
367.75	Pasillos Techados	13.25%
79.95	Escaleras y Elevadores	2.88%
62.47	Nichos de Aire AC y Equipos	2.25%
2,774.69	TOTAL DE ÁREAS PENT HOUSE	100%

CUADRO DE ÁREAS ROOF GARDEN		
Superficie m2	Área	%
1,258.38	Roof Garden	100%
1,258.38	TOTAL DE ÁREAS DE ROOF GARDEN	100%

Cualquier diferencia de superficies o afectaciones, que resulte posterior con el proyecto presentado es responsabilidad del Arq. Juan Antonio Vargas Flores con cedula profesional: 2760355. y Registro del Colegio: CAEQ-546-DRO 457, como Director Responsable de Obra de Urbanización.

La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio " EL RELOX "; tendrá vigencia conforme a los artículos 146 y 244 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a esta Dependencia, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, con la finalidad de emitir la autorización correspondiente de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización es una etapa dentro del procedimiento para un condominio, una responsabilidad de cumplimiento de la ejecución de los trabajos, por parte del desarrollador; se constituye en una obligación de carácter administrativa y civil para ejecutar las obras de urbanización y concluirías, en los términos establecidos, mismos que sirven de base para la presente Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio del condominio "EL RELOX".

Considerándose que en términos del artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el MARIO ALBERTO SEGURA MIRANDA, Representante Legal de "HOTEL BALNEARIO EL RELOX S.A DE C.V." como Desarrollador del Condominio "EL RELOX", es responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos.

De la visita física de inspección realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constató que el condominio denominado " EL RELOX", presenta avance en las obras de construcción y de urbanización, cuantificándose los porcentajes de 35%, por lo que cumplen con lo que establece el artículo 240 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo al artículo 215 fracción II del Código Urbano, debido a que se cuenta ya con el 35% de avance en las obras de urbanización será requerida fianza a favor de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología (autoridad competente), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de preliminares (despalme y trazo), drenaje sanitario, drenaje pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, banquetas, electrificación, alumbrado, señalización, jardinería e instalaciones especiales, de acuerdo al Presupuesto presentado. Por tanto queda exento de la obligatoriedad del artículo 242 fracción I.

De acuerdo al Artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cada propietario podrá hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior en este caso de la unidad privativa. Sin embargo por tratarse de un condominio en cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común y estará obligado a mantener en buen estado de uso, conservación y funcionamiento los servicios e instalaciones.

Siendo necesario que en las Escrituras individuales, relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio, se establezca el siguiente texto: "La parte adquirente conviene sujetarse a todas y cada una de las obligaciones derivadas del Régimen de Propiedad en Condominio, especialmente a respetar las áreas comunes y observar la prohibición de alterarlas, por lo tanto acepta expresamente conocerlas en virtud de haber recibido una copia de los Reglamentos Interno de Construcción y de Administración, con anterioridad a este Acto, el cual anexa a la presente Declaratoria de Régimen en Condominio, avalado por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda".

Por otra parte, deberá indicarse a cada Condómino, dentro de la Protocolización de su Escritura lo siguiente:

- Delimitación de su unidad privativa para vivienda.
- Indiviso que le corresponde por el área común.
- La Asamblea de Condóminos como máximo órgano de determinación del condominio.
- Del Administrador del condominio.
- De la aportación por parte de los condóminos de los gastos de mantenimiento de las áreas comunes.
- Respetar los Reglamentos Interno de Construcción y de Administración del Condominio.
- Respetar el Uso de Suelo autorizado.
- Respetar las Áreas de Uso Común.
- Lugar en el que se debe depositar la basura.

Cualquier tipo de Obra dentro del Condominio deberá ser aprobada previamente por la Asamblea de Condóminos, mediante acta debidamente Protocolizada y solicitar la autorización correspondiente ante esta Dependencia.

Una vez concluida la totalidad de las Obras de Urbanización, el Desarrollador deberá solicitar por escrito a esta Dirección el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Ejecución de dichas Obras y el mismo deberá hacerse del conocimiento del Desarrollador y de la Asamblea de Condóminos y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", de conformidad con los artículos 247, 266, 267, 268 Y 269 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo cual no implica la municipalización de las áreas comunes por parte del Municipio, ni la prestación de servicios al interior de estas.

De conformidad con los artículos 255 y 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la declaratoria de régimen de propiedad en condominio es un documento jurídico administrativo que describe al condominio que se autoriza, así como las condiciones en que deberá cumplir el desarrollador.

Derivado de lo anterior se autoriza al Desarrollador, mediante el presente, la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal y Vertical para constituir el desarrollo inmobiliario denominado "EL RELOX", asimismo como el Plan del Proyecto de distribución y sembrado, como anexo gráfico que lo complementa, contienen la conformación del condominio "EL RELOX", con la descripción de usos y destinos de cada unidad privativa y áreas comunes, por lo que son documentos relacionados y deberá formalizarse ante Notario Público en Escritura Pública que contenga la transcripción de dicha Declaratoria e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ATENTAMENTE  
ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Sello y rúbrica

C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.-  
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-  
Archivo."

13.- Copia simple de la descripción de la obra proyectada para el Desarrollo Relox, Tequisquiapan, Querétaro, memoria descriptiva Departamento El Relox, elaborada por el Arq. Juan Antonio Vargas Flores, con cédula profesional 2760355, número del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro CAEQ: 546, D.R.O. 457.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

14.- Póliza de fianza número 1302-12960-6 otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de \$4,728,435.73 a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para garantizar por HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V., el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y derivadas del oficio DDUYV – 941 – 18/09/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Condominio Residencial Horizontal y Vertical con 127 unidades privativas "El Relox", la cual servirá para garantizar por el desarrollador, el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, la cual contará con una vigencia de 24 meses, de igual manera tendrá que ser actualizada en cuanto al monto garantizado y renovada hasta su liberación, pudiendo solo ser cancelada con la autorización expresa y por escrito del titular de la *Dirección Urbanismo (sic)* y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., con una vigencia al 10 de marzo de 2026.

15.- Copia simple del informe de geotecnia realizado en el mes de marzo de 2022, a fin de obtener parámetros necesarios para el estudio de Mecánica de Suelos para el Proyecto de Hotel Relox, Tequisquiapan, presentado en fecha 01 de abril de 2022, suscrito por OESTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., Sucursal Querétaro, suscrito por el Ing. José Noé Ángeles González.

16.- Copia simple del oficio número UMPC/0648/2023 suscrito por el Lic. Sergio Trejo Ugalde, Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, en fecha 9 de febrero de 2024, por el cual emite el visto bueno al Arq. Juan Antoni Vargas Flores, Responsable de Obra del proyecto de construcción, en el que manifiesta que a simple vista no se observan zonas de alto riesgo, la zona de trabajo es amplia y no perjudica a terceros.

17.- Copia simple de las Normas de Socialización y uso del "Condominio El Relox".

Por lo anteriormente expuesto y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la fracción II del mismo artículo 115 Constitucional y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinas.

**TECERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el procedimiento de autorización de un Condominio, se conforma de las siguientes etapas: I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio; II. Autorización de estudios técnicos; III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar; V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio; VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta y, VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

**CUARTO.-** Que la personalidad del solicitante, se encuentra debidamente acreditada con los documentos consistentes en el Acta Constitutiva de la persona moral que representa, en Poder General otorgado y que en lo individual se identifica con la copia simple de la credencial para votar con fotografía que presenta; documentos descritos en los antecedentes de la presente resolución; así como los instrumentos públicos pasados ante la fe de los Notarios Públicos señalados; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.



**QUINTO.-** Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se hiciera llegar de los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se solicitó opinión técnica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director emite en los siguientes términos:

*"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2018 – 2021*

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
OFICIO DDUYV-0288/26/03/2024  
OPT-03-2024**

Asunto: **Se emite Opinión técnica.**

Tequisquiapan, Querétaro a 26 de marzo de 2024

**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
TEQUISQUIAPAN, QRO.  
P R E S E N T E.**

*En atención a su oficio en el que solicita Opinión Técnica respecto del escrito ingresado por el promovente, HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL C. MARIO ALBERTO SEGURA MIRANDA, mediante el cual solicita se autorice la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Desarrollo Inmobiliario bajo la modalidad de Condominio Horizontal y Vertical denominado "El Relox" con dirección en Calle Morelos Norte 4 – B Colonia Centro, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con clave catastral 17 01 001 01 009 036, superficie de 10,154.78 m2 con 127 áreas privativas; con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso D) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 artículo 156 párrafo quinto y en sus Fracc. III, IV, IX párrafo tercero y con base en lo dispuesto en los artículos 224 al 226, 237 y 238 del Código Urbano del Estado de Querétaro y dado que el promovente dio cumplimiento a todos los requisitos y normatividad urbana vigente, se emitió la autorización administrativa OFICIO No. DDUYV-257-14/03/2024 de fecha 14 de marzo del 2024 la cual se anexa al presente, en donde esta Dirección considera:*

**FACTIBLE**

*La Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Venta de Unidades Privativas del Condominio Horizontal y Vertical "EL RELOX". Por lo que queda a disposición del H. Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación.*

**ATENTAMENTE  
ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**

*C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.-  
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-  
Archivo."*

**SEXTO.-** Toda vez que lo que se pretende es la obtener la autorización del Honorable Ayuntamiento de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Condominio Horizontal y Vertical denominado "El Relox" y el representante legal de la persona moral denominada "HOTEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ACUERDOS DE CABILDO  
CERTIFICACIONES

BALNEARIO EL RELOX, S.A. de C.V.", ha cumplido con los requisitos, con las etapas del procedimiento de autorización de condominios y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan las autorizaciones correspondientes al Régimen de Propiedad en Condominio; teniendo a la fecha un avance de obras de urbanización al 35% de acuerdo a lo manifestado en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, está en posibilidades de emitir resolución al respecto.

**SÉPTIMO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del expediente adherido al escrito suscrito por el C.P. Mario Alberto Segura Miranda, Apoderado Legal de la Persona Moral "Hotel Balneario El Relox, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita se autorice la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Condominio denominado "El Relox", ubicado en Calle Morelos Norte No. 4 - B, Centro, en este municipio de Tequisquiapan, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE**, del desarrollo habitacional denominado "**El Relox**" ubicado en **Calle Morelos Norte 4 - B, Centro, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro**, propiedad de la persona moral denominada **HOTEL BALNEARIO EL RELOX, S.A. de C.V.**, las siguientes etapas del procedimiento de Condominio:

- A. La **DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.**
- B. La **VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS.**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de lotes, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** El desarrollador deberá incluir en las escrituras de compraventa de las unidades privativas, las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las mismas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de **subdivisión** o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, a la persona moral denominada "**HOTEL BLANEARIO EL RELOX, S.A. DE C.V.**" a través de su apoderado legal el **C.P. MARIO ALBERTO SEGURA MIRANDA**, quien a costa de su representada, deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, para los efectos a que haya lugar y para conocimiento general.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Dirección de



Desarrollo Urbano y Vivienda y al Titular del Órgano Interno de Control Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Condominio denominado "El Relox", quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** Remítase el expediente correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento, para la integración del apéndice correspondiente.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **once** días del mes de **abril** de **dos mil veinticuatro**.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

# GOBIERNO MUNICIPAL TOLIMÁN

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número **62 sesenta y dos** de fecha **30 treinta de abril del 2024 dos mil veinticuatro**; el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó por unanimidad de sus integrantes el inicio del trámite de jubilación por años de servicios del trabajador C. Ángel Jiménez Rodríguez**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Gaspar Antonio Rea Torres Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro; emitió el dictamen definitivo respectivo, el cual señala textualmente lo siguiente:

.....“C. **GASPAR ANTONIO REA TORRES**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente proyecto dictamen de jubilación.

En fecha 16 de Abril de 2024, **ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. GASPAR ANTONIO REA TORRES**, quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 13 de Febrero de 1989 al 16 de Junio de 2024, tiene una antigüedad laboral acumulada de 35 años, 04 meses y 03 días.**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”.



Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que “En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: “Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. El artículo 11 del mismo ordenamiento legal establece, que los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho, los diversos de Justicia Social que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que el numeral 12 prevé que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.
9. Es decir, que al estar consignados los derechos laborales tanto por la Carta Magna Federal como por los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo (entre otros), el Estado debe velar por el mayor beneficio del trabajador.
10. Así pues, sobre las relaciones laborales entre el Municipio de Tolimán, Querétaro, y sus trabajadores; existe como normativa legal el Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, de fecha 2 de enero de 2018 y que se encuentra vigente.
11. La Cláusula Trigésima Segunda del Convenio descrito expresa en su segundo párrafo, que tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, sin importar la edad que tenga el trabajador al momento de su jubilación.
12. Dicha Cláusula establece el derecho del trabajador para jubilarse, siempre que sean sindicalizados.
13. Sin embargo, el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo instituye, que las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, AUNQUE NO SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO QUE LO HAYA CELEBRADO, con la limitación consignada en el artículo 184.
14. El **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRIGUEZ** no se encuentra en el supuesto que expresa la limitante que consigna el artículo 184 de la Ley Federal invocada; que a su vez condiciona la procedencia de las jubilaciones a los trabajadores de confianza.
15. Por todo lo anterior, se autoriza la Jubilación al **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRIGUEZ**, con el 100% ciento por ciento del monto del último salario que percibe y no del promedio de la

cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda.

Pues como se ha expresado, opera a su favor el derecho consignado en los artículos 396 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Toluimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Toluimán.

16. Que por escrito de fecha 16 de Abril de 2024, el **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRIGUEZ** solicitó al **C. GASPAR ANTONIO REA TORRES, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro**, su intervención a efecto de que le fuera concebido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRIGUEZ** presto sus servicios de fecha **13 de Febrero de 1989 al 16 de Junio de 2024**, teniendo una antigüedad laboral acumulada de **35 años, 04 meses y 03 días**, siendo el último cargo desempeñado Auxiliar B, adscrito a la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto **\$7,293.04 (Siete mil doscientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.)**, por concepto de salario en forma mensual, más la cantidad de **\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$9,393.04 (Nueve mil trescientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, le corresponde al trabajador el 100% (cien por ciento) de su sueldo percibido por concepto de Jubilación.

18. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 62 (sesenta y dos) de fecha 30 de Abril del 2024, en el punto del orden del día número III (tres), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación del trabajador **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**.

19. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento

del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

**20.** Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; establecen, concediéndosele la jubilación a el trabajador **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de su sueldo percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

**21.** Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este proyecto se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 17 al 21 de Junio de 2024, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el dictamen final de jubilación:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Resolutivo Primero.** Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor del **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Resolutivo Segundo.** El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

#### **DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación al **C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Auxiliar B**, adscrito a la

Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$ 7,292.04 (Siete mil doscientos noventa y dos pesos 04/100 M.N.) mensuales brutos, más la cantidad de \$2,100.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$9,393.04 (Nueve mil trescientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Tolimán, Querétaro., a 01 de Julio de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. GASPAR ANTONIO REA TORRES  
 Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de  
 Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos  
 del Municipio de Tolimán, Querétaro" ....



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN



# GOBIERNO MUNICIPAL TOLIMÁN

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número **60 sesenta** de fecha **27 veintisiete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro**; el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó por unanimidad de sus integrantes el inicio del trámite de jubilación por años de servicios del trabajador C. Norberto Chávez García**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Gaspar Antonio Rea Torres Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro; emitió el dictamen definitivo respectivo, el cual señala textualmente lo siguiente:

.....“**C. GASPAR ANTONIO REA TORRES**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 12 de Febrero de 2024, el **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. GUMARO PÉREZ GUERRERO** quien ocupaba el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 01 de Octubre de 1991 al 16 de Junio de 2024, tiene una antigüedad laboral acumulada de 32 años, 08 meses y 15 días.**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”*.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

Mediante Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, que la cláusula Trigésima Segunda, párrafo segundo, dice: *“Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente*

*sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., registro sindical No. 29.”*

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. El artículo 11 del mismo ordenamiento legal establece, que los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho, los diversos de Justicia Social que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que el numeral 12 prevé que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.

9. Es decir, que al estar consignados los derechos laborales tanto por la Carta Magna Federal como por los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo (entre otros), el Estado debe velar por el mayor beneficio del trabajador.

10. Así pues, sobre las relaciones laborales entre el Municipio de Tolimán, Querétaro, y sus trabajadores; existe como normativa legal el Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, de fecha 2 de enero de 2018 y que se encuentra vigente.

11. La Cláusula Trigésima Segunda del Convenio descrito expresa en su segundo párrafo, que tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, sin importar la edad que tenga el trabajador al momento de su jubilación.

12. Dicha Cláusula establece el derecho del trabajador para jubilarse, siempre que sean sindicalizados.

13. Por todo lo anterior, se autoriza la Jubilación al **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, con el 100% ciento por ciento del monto del último salario que percibe y no del promedio de la



cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda.

14. Que por escrito de fecha 12 de Febrero de 2024, el **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA** solicitó al C. Gumaro Pérez Guerrero quien ocupaba el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Toluimán, Qro.

15. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA** presto sus servicios de fecha **01 de Octubre de 1991 al 16 de Junio de 2024**, tiene una antigüedad laboral acumulada de **32 años, 08 meses y 15 días**, siendo el último cargo desempeñado **Chófer, adscrito a la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales**, percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$8,938.20 (Ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$10,738.20 (Diez mil setecientos treinta y ocho 20//100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, le corresponde al trabajador el **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por concepto de **Jubilación**.

16. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 60 (sesenta), de fecha 27 de Marzo del 2024, en el punto del orden del día III (tres), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación del trabajador **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**.

17. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento

del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

18. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación al trabajador C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

19. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, éste proyecto de dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 17 al 21 de Junio de 2024, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el dictamen final de jubilación:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Resolutivo Primero.** Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor del **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Resolutivo Segundo.** El dictamen aprobado queda en los siguientes términos

#### **DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios

prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación al **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Chófer**, adscrito a la **Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,938.20 (Ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)** mensuales brutos, más la cantidad de **\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total **\$10,738.20 (Diez mil setecientos treinta y ocho 20//100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO CHÁVEZ GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

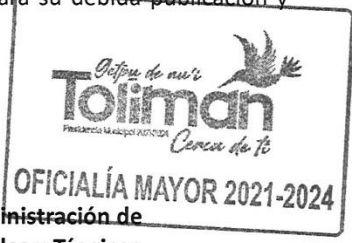
**Artículo Único.** El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Tolimán, Querétaro., a 01 de Julio de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE



**C. GASPAR ANTONIO REA TORRES**  
 Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de  
 Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos  
 del Municipio de Tolimán, Querétaro.".....



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN



# GOBIERNO MUNICIPAL TOLIMÁN

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número **60 sesenta** de fecha **27 veintisiete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro**; el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó por unanimidad de sus integrantes el inicio del trámite de jubilación por años de servicios del trabajador C. Arturo Ramírez Hurtado**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Gaspar Antonio Rea Torres Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro; emitió el dictamen definitivo respectivo, el cual señala textualmente lo siguiente:

.....“**C. GASPAR ANTONIO REA TORRES**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de jubilación.

En fecha 11 de Marzo de 2024, el **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO** presentó ante esta dependencia a cargo del **C. GUMARO PÉREZ GUERRERO** quien ocupaba el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, **la solicitud de jubilación en virtud de que con fecha 30 de Junio de 1995 al 16 de Junio de 2024, tiene una antigüedad laboral acumulada de 28 años, 11 meses y 16 días.**

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que *“En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones”*, por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece en el artículo 127: *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda”*.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.

Mediante Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro, que la cláusula Trigésima Segunda, párrafo segundo, dice: *“Tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, no importara ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación es decir para la jubilación de los trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de servir los años de servicio. Únicamente y exclusivamente*

*sindicalizados del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro., registro sindical No. 29.”*

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. El monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. El artículo 11 del mismo ordenamiento legal establece, que los casos no previstos en ella, se resolverán aplicando supletoriamente la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales, los principios generales del Derecho, los diversos de Justicia Social que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia y tesis de los Tribunales Federales, la costumbre y la equidad; en tanto que el numeral 12 prevé que en la interpretación y aplicación de las normas de trabajo se deberá tomar en cuenta que éstas tiendan a conseguir la justicia social y que el trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo ofrezca y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel decoroso para el trabajador, su familia y dependientes económicos, que les permitan una constante superación.

9. Es decir, que al estar consignados los derechos laborales tanto por la Carta Magna Federal como por los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo (entre otros), el Estado debe velar por el mayor beneficio del trabajador.

10. Así pues, sobre las relaciones laborales entre el Municipio de Tolimán, Querétaro, y sus trabajadores; existe como normativa legal el Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Tolimán, de fecha 2 de enero de 2018 y que se encuentra vigente.

11. La Cláusula Trigésima Segunda del Convenio descrito expresa en su segundo párrafo, que tiene derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, sin importar la edad que tenga el trabajador al momento de su jubilación.

12. Dicha Cláusula establece el derecho del trabajador para jubilarse, siempre que sean sindicalizados.

13. Por todo lo anterior, se autoriza la Jubilación al **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**, con el 100% ciento por ciento del monto del último salario que percibe y no del promedio de la

cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda.

14. Que por escrito de fecha 11 de Marzo de 2024, el **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO** solicitó al C. Gumaro Pérez Guerrero quien ocupaba el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Querétaro, su intervención a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Primera y Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Toluimán, Qro.

15. Que atendiendo a la información remitida por la Coordinación de Recursos Humanos, se deduce que el **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO** presto sus servicios de fecha **30 de Junio de 1995 al 16 de Junio de 2024, teniendo una antigüedad laboral acumulada de 28 años, 11 meses y 16 días**, siendo el último cargo desempeñado **Auxiliar B, adscrito a la Dependencia Encargada de la Ejecución, Administración de Obras Públicas y el Desarrollo Urbano** percibiendo un sueldo mensual bruto de **\$10,004.40 (Diez mil cuatro pesos 40/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,504.40 (Once mil quinientos cuatro pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Toluimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro., que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores sindicalizados al Servicio del Municipio de Toluimán, Querétaro, le corresponde al trabajador el **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por concepto de **Jubilación**.

16. Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 60 (sesenta), de fecha 27 de Marzo del 2024, en el punto del orden del día III (tres), los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Querétaro, aprueban por unanimidad la autorización de jubilación del trabajador **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**.

17. A modo de ahondamiento, invoco la Sentencia de fecha 20 de octubre de 2022 que concedió el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión dentro del Juicio de Amparo 680/2022-VI y tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro, que ordenó el pago de la Jubilación a la Quejosa según el monto que ordena la Cláusula Trigésima Segunda del Convenio Colectivo y a razón del cien por ciento del último salario del trabajador, y no sobre el sueldo promedio de los cinco últimos años anteriores que la trabajadora venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

18. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que usted realiza, para conceder el mencionado derecho al **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; establecen, **concediéndosele la jubilación al trabajador C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO** por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de su sueldo percibido por el desempeño de su puesto, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

19. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, éste proyecto de dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 17 al 21 de Junio de 2024, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el dictamen final de jubilación:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**Resolutivo Primero.** Esta Dependencia aprueba la solicitud de jubilación a favor del **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

**Resolutivo Segundo.** El dictamen aprobado queda en los siguientes términos

#### **DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 136 Y 147 fracción I, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo Trigésima Segunda del Convenio Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento de Tolimán, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Tolimán, Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede jubilación al **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **Auxiliar B**, adscrito a la **Dependencia Encargada de la Ejecución, Administración de Obras Públicas y el Desarrollo Urbano**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de



\$10,004.40 (Diez mil cuatro pesos 40/100 M.N.) mensuales brutos, más la cantidad de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$11,504.40 (Once mil quinientos cuatro pesos 40/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ARTURO RAMÍREZ HURTADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

**TRANSITORIO**

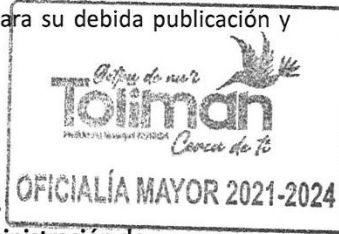
**Artículo Único.** El presente Dictamen de Jubilación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Tolimán, Querétaro., a 01 de Julio de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**C. GASPAR ANTONIO REA TORRES**

**Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro".....**



SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN**



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1

Convocatoria: LPNE-019/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la "ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS", de acuerdo a lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-019/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
01	Adquisición de paquetes alimentario con 14 productos de la canasta básica.	Paquete	170,000	Conforme al anexo técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
127 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$13,788.39 (trece mil setecientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	20/06/2024 hasta las 08:00 horas	18/06/2024 Antes de las 12:00 horas	20/06/2024 09:00 horas	24/06/2024 10:00 horas	28/06/2024 09:00 horas	02/07/2024 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagodebases@queretaro.gob.mx](mailto:pagodebases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [lrodriguez@queretaro.gob.mx](mailto:lrodriguez@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16300, Ext. 1652, con la Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: Transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga durante los días siguientes a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 14 DE JUNIO DE 2024.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RÚBRICA.



9

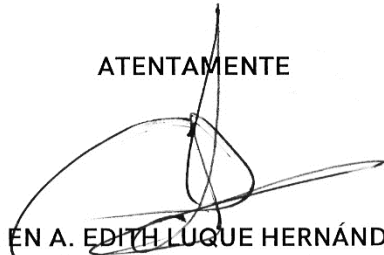


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

### CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**AVISO**

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-020/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUJERES"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-020/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
01	Servicio integral para la ejecución del Proyecto Mujeres, con la impartición y seguimiento del Taller de Crecimiento Personal para mujeres, el cual se desarrollará en las localidades determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los 18 municipios del Estado de Querétaro.	Servicio	01	Conforme al anexo técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	20/06/2024 hasta las 09:00 horas	18/06/2024 Antes de las 12:00 horas	20/06/2024 10:00 horas	24/06/2024 11:00 horas	28/06/2024 10:00 horas	03/07/2024 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagobases@queretaro.gob.mx](mailto:pagobases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecerrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbecerrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1614, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentarse las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de entrega del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: Transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 14 DE JUNIO DE 2024

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES

SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RÚBRICA





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-003/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-ODC-003/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	PLATAFORMA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	PIEZA	12	Conforme al anexo técnico
2	JUEGO DE BARRA CON 10 PARES DE DISCOS BUMPERS	JUEGO	5	Conforme al anexo técnico
3	JUEGO DE BARRA CON 10 PARES DE DISCOS BUMPERS	JUEGO	6	Conforme al anexo técnico
4	BARRA TÉCNICA	PIEZA	4	Conforme al anexo técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$5,537.07 (Cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	21/06/2024 hasta las 08:00 horas	19/06/2024 Antes de las 09:00 horas	21/06/2024 09:00 horas	26/06/2024 11:00 horas	03/07/2024 10:00 horas	08/07/2024 09:00 horas

Esta licitación cuenta con más de 30 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagodebases@queretaro.gob.mx](mailto:pagodebases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [tmurua@queretaro.gob.mx](mailto:tmurua@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1656, con el Lic. Teresa Patricia Murua Mejorada.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 17 DE JUNIO DE 2024.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA.





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**AVISO**

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-004/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de "SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEL CAMPEONATO PANAMERICANO DE TAEKWONDO", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-ODC-004/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	"Servicio general para el desarrollo y operación del Campeonato Panamericano Open Infantil y Sub 22 de la Panamerican Taekwondo Union (PATU)".	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico
2	"Servicio general para el desarrollo del taller Panamericano de Taekwondo con especialidad Poomsae Free Style de Panamerican Taekwondo Union (PATU) Querétaro 2024".	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico
3	"Servicio general para el desarrollo y operación del Campeonato Panamericano Open Cadetes y Juvenil de la Panamerican Taekwondo Union".	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	01/07/2024 hasta las 10:00 horas	27/06/2024 Antes de las 09:00 horas	01/07/2024 11:00 horas	05/07/2024 09:00 horas	11/07/2024 09:00 horas	12/07/2024 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagodebases@queretaro.gob.mx](mailto:pagodebases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes, en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [lrodriguez@queretaro.gob.mx](mailto:lrodriguez@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1652, con la Lic. Laura Rodríguez Contreras.
- El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Forma de pago: Transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.
- Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga durante 5 días siguientes a la emisión del Fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE JUNIO DE 2024

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

RÚBRICA.



7





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-005/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO QUERÉTARO MARATÓN 2024", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal LPNE-ODC-005/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	Servicio para el desarrollo del evento deportivo Querétaro Maratón 2024.	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	01/07/2024 hasta las 11:00 horas	27/06/2024 Antes de las 09:00 horas	01/07/2024 12:00 horas	05/07/2024 10:00 horas	11/07/2024 10:00 horas	12/07/2024 10:00 horas

Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagodebases@queretaro.gob.mx](mailto:pagodebases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [ahernandezbu@queretaro.gob.mx](mailto:ahernandezbu@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con la Lic. Arely Hernández Bustos.

El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.

Carácter de la Licitación: Nacional.

El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.

La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.

La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Plazo de prestación del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Forma de pago: Transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.

Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 24 DE JUNIO DE 2024.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RUBRICA.



4

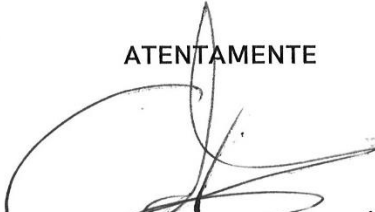


OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

  
M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO

2

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-006/2024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación del Servicio de "REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS", de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal  
LPNE-ODC-006/2024

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	Servicio general de suministro y colocación de material sintético (tipo tartán) para la rehabilitación de pista de atletismo de 8 carriles, con una superficie de 5,400 m2 en la "Unidad deportiva Maquío", en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.	Servicio	1	Conforme al Anexo Técnico
2	Servicio general de suministro y colocación de material sintético (paso sintético), para cancha de fútbol soccer, con una superficie de 4,604 m2, en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	Servicio	1	

Esta licitación cuenta con más de 7 partidas, por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
76 UMA (\$108.57) lo que corresponde a \$8,251.32 (ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	02/07/2024 hasta las 09:00 horas	28 de junio, 01 y 02 de julio de 2024, Conforme al calendario de Visitas, establecido en las Bases.	03/07/2024 Antes de las 10:00 horas	05/07/2024 11:00 horas	12/07/2024 11:00 horas	18/07/2024 09:00 horas	19/07/2024 09:00 horas

Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente (anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura) vía electrónica, al correo [pagobases@queretaro.gob.mx](mailto:pagobases@queretaro.gob.mx), de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: [rbecerrac@queretaro.gob.mx](mailto:rbecerrac@queretaro.gob.mx) y [licitaciones@queretaro.gob.mx](mailto:licitaciones@queretaro.gob.mx), para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1682, con el Lic. Rafael Becerril Cabrera.

El Acto de Junta de Aclaraciones o Modificaciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, el Acto de Apertura Económica, así como el Acto de Fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.

Carácter de la Licitación: Nacional.

El idioma en que deberá presentar las Propuestas será: español.

La moneda en que deberá cotizarse las Propuestas será en: Peso mexicano.

La prestación del servicio se deberá realizar conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Plazo de prestación del servicio será: conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Forma de pago: Transferencia electrónica. No se otorgará anticipo.

Las Ofertas Económicas serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del Fallo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QRO., 25 DE JUNIO DE 2024.

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHÁZARO  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
RÚBRICA





OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) del mes de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



AVISO



CENTRO DE  
CAPACITACIÓN,  
FORMACIÓN E  
INVESTIGACIÓN  
PARA LA SEGURIDAD



CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<b>INVITACIÓN RESTRINGIDA</b>
No.CECAFIS -IR-02-2024

<b>FECHA DE EMISIÓN</b>
20/06/2024

No.	DESCRIPCION	No. PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEDOR RFC	PRECIO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ALUMNOS DE FORMACIÓN INICIAL DE CECAFIS	1	PMT010305 GA3	\$2,353,134.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil, ciento treinta y cuatro)	\$2,729,635.44 (dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco 44/100 M.N.)

Atentamente

Mtro. Alberto Luna López  
Director General

## AVISO



CIAS/CAEACS/094/2024

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES AL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados número CIAS-IR-004/2024, para la contratación de "Servicios de Mantenimiento Especializados para el CIAS", con fecha de fallo del 02 (dos) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
ASIAMI, S.A. DE C.V.	\$ 803,922.00	\$ 932,549.52
(novecientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 4151-00490-0, de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Aseguradora Aserta S.A de C.V., por la cantidad de \$ 40,197.00 (cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.)		

- Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados número CIAS-IR-005/2024, para la contratación de "Equipo de Cómputo, licencias y Tecnologías de la Información" FASP 2024, con fecha de fallo del 06 (seis) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
SENTINEL TI, S.A. DE C.V.	\$ 483,468.34	\$ 676,823.28
(seiscientos setenta y seis mil ochocientos veintitrés pesos 28/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado 0000440, de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	\$405,000.00	\$469,800.00
(cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 0032400003424, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Aseguradora MAPFRE FIANZAS, S.A., por la cantidad de \$ 20,250.00 (veinte mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A DE C.V.	\$ 304,470.00	\$ 383,185.20
(trecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 2279115, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Aseguradora CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por la cantidad de \$18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>



CIAS/CAEACS/0094/2024

- Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados número CIAS-LPN-002/2024, para la contratación de "Equipo de Cómputo, licencias y Tecnologías de la Información" FASP 2024, con fecha de fallo del 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	\$ 1,893,000.00	\$ 2,195,880.00
(Dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado 0002186, de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), de la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de \$94,650.00 (noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
AVIAT NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$4,181,116.20	\$ 4,850,094.79
(Cuatro millones ochocientos cincuenta mil noventa y cuatro pesos 79/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número BKY-0708-0204366, de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Berkley International Fianzas México S.A. de C.V., por la cantidad de \$209,055.81 (Doscientos nueve mil cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	\$13,350,000.00	\$ 15,486,000.00
(Quince millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 24A28558, de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$667,500.00 (Seiscientos sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
LUIS ARMANDO LÓPEZ ORDINOLA	\$1,200,000.00	\$ 1,392,000.00
(Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostentamiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Cheque certificado 000043, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero, por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)		

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>





CIAS/CAEACS/0094/2024

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
PORTABLE GENERATORS S.A. DE C.V.	\$1,534,482.76	\$ 1,780,000.00
(Un millón setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 24A7406, de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2024, emitido por la Institución Financiera Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$76,724.14 (Setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$5,737,000.00	\$ 6,654,920.00
(Seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 24A28454, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$286,850.00 (Doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$740,000.00	\$ 858,400.00
(Ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 2280088, de fecha 04 (cuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A., por la cantidad de \$37,000.00 (Treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)		

- Licitación Pública Nacional número CIAS-LPN-004/2024, para la contratación de "Servicios de Mantenimiento del Programa Sistema Nacional de Información" FASP 2024, con fecha de fallo del 12 (doce) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$3,791,954.00	\$ 4,398,666.64
(Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.)		
Garantía de Sostenimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 24A28459, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Dorama, Institución de Garantías, S.A., por la cantidad de \$189,597.70 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)		

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,  
Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>




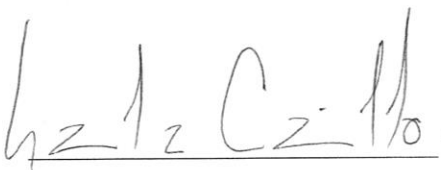
CIAS/CAEACS/0094/2024

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
ASIAMI, S.A. DE C.V.	\$1,076,375.26	\$ 1,248,595.30
(Un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 4151-00495-5, de fecha 30 (treinta) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por la cantidad de \$53,820.00 (Cincuenta y tres mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	\$2,560,000.00	\$ 2,969,600.00
(Dos millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 0032400003537, de fecha 03 (tres) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Mapfre Fianzas S.A., por la cantidad de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)		

CONCURSANTE	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	IMPORTE CON I.V.A.
SPEEDNET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$1,911,000.00	\$ 2,216,760.00
(Dos millones doscientos dieciséis mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)		
Garantía de Sosténimiento (5%) del Importe Total antes de I.V.A.		
Fianza número 2280095, de fecha 04 (cuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Institución Financiera Chubb Finanzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A., por la cantidad de \$95,550.00 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Juana Elizondo Hernández  
 Presidenta  
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad  
 de Querétaro

  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. Karla Anabel Cedillo Hernández  
 Secretaria Ejecutiva  
 Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,  
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del  
 Centro de Información y Análisis para la Seguridad  
 de Querétaro

Autopista México-Querétaro No. 2060, Col. Centro Sur,  
 Querétaro, Qro. C. P. 76090. Teléfono 442 428 7900.

<https://cias.gob.mx>

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDHE-2024-E20, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SUMINISTRO DE CABLE SUMERGIBLE DE DIVERSOS CALIBRES PARA DIFERENTES SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LA CEA.**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL (SIN IVA)	MONTO TOTAL (CON IVA)
<b>ASEI INGENIERÍA, S.A. DE C.V.</b>	<b>TODAS</b>	<b>\$3,542,737.10</b>	<b>\$4,109,575.04</b>

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE JULIO DE 2024.

ATENTAMENTE:

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALEJANDRO MAURICIO ARANA TERÁN**  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 053

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número LP/FAFEF 2024/050/2024, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "REHABILITACIÓN DE ANILLO VIAL II, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$11,291.28 (once mil doscientos noventa y un pesos 28/100 M.N.)	del 12 al 23 de julio de 2024 hasta las 14:30 hrs	17 de julio de 2024 10:00 Hrs	17 de julio de 2024 13:00 Hrs	24 de julio de 2024 11:00 Hrs	26 de julio de 2024 11:00 Hrs	30 de julio de 2024 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **05 de agosto de 2024** y de término el **02 de noviembre de 2024**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Anillo Vial II, municipio de El Marqués, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2024**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **403 – Obras hidráulicas en vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **12 al 23 de julio de 2024** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.10 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Obras hidráulicas en vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **tubo de polietileno ADS de 36" (91 cm) de diámetro, rejilla "IRVING" 1/2 IS-05 cortada en tableros, material inerte, acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 desde no. 3 (3/8") hasta no. 12 (1 1/2") y mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64H-16 y concreto premezclado F'c=150 kg/cm2 resistencia normal tma 3/4" rev 10 tiro directo. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de 2024.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

## AVISO

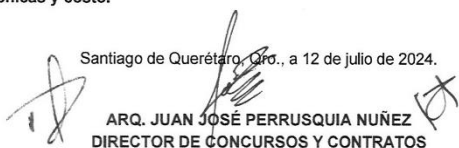
COMISIÓN ESTATAL  
DE INFRAESTRUCTURADirección de concursos y  
contratosLICITACIÓN PÚBLICA  
CONVOCATORIA 054

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número 2DA LP/ISN 2024/049/2024, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "PRIMERA ETAPA DEL DESALOJO PLUVIAL DE LA UNIDAD DEPORTIVA PLUTARCO ELIAS CALLES, QUERETARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha limite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$11,291.28 (once mil doscientos noventa y un pesos 28/100 M.N.)	del 12 al 23 de julio de 2024 hasta las 14:30 hrs	17 de julio de 2024 10:00 Hrs	17 de julio de 2024 14:00 Hrs	24 de julio de 2024 12:00 Hrs	26 de julio de 2024 12:00 Hrs	30 de julio de 2024 12:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **05 de agosto de 2024** y de término el **02 de noviembre de 2024**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Unidad Deportiva Plutarco Elías Calles, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **IMPUESTO SOBRE NOMINAS 2024**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastará con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **203 – Agua, riego y saneamiento** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **12 al 23 de julio de 2024** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.35 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Agua, riego y saneamiento**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Durante el proceso de contratación no se permite la subcontratación.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **pedra triturada de 3" a 8", cemento normal gris tipo I en saco, piedra braza limpia sin labrar, duela de 3/4" x 4" x 8' de madera de pino de segunda, grava de 3/4" y material inerte. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de 2024.



ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ  
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica  
[www.ceiqro.gob.mx](http://www.ceiqro.gob.mx)

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-085-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la siguiente Obra Pública:

**CONSTRUCCIÓN DE ANEXO (SERVICIOS SANITARIOS), EN LA PRIMARIA GENERAL "JOSÉ MORALES LIRA / JOSÉ RAMÓN LÓPEZ VELARDE", COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-085-2024	\$11,291.28	12, 15 Y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:30 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-IIF-080	0A/IIFEQ/080/2024	B071BR REMANENTES FAM BÁSICA 2024	24-084	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$1,389,000.00	710 ó 711 ó 712	120 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	13 DE DICIEMBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico [marroelam@queretaro.gob.mx](mailto:marroelam@queretaro.gob.mx), con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con a siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA

Director de Infraestructura del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-086-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

IMPERMEABILIZACIÓN EN EDIFICIOS EN LA SECUNDARIA GENERAL "MARIANO MATAMOROS", LOC. SANTA ROSA JÁUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-086-2024	\$11,291.28	12, 15 y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 17 Y 18 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:30 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:30 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:30 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-IIF-078	OA/IIFEQ/078/2024	80718R REMANENTES PAM BÁSICA 2024	24-175	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$297,000.00	904 6 710 6 711 6 712	30 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	14 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases. El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-087-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN GENERAL, EN EL PREESCOLAR GENERAL "SALVADOR VÁZQUEZ ALTAMIRANO", COL. VISTA ALEGRE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-087-2024	\$11,291.28	12, 15 Y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 Y 18 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:30 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-IIF-081	OA/IIFEQ/081/2024	80719R REMANENTES FPM BÁSICA 2024	24-178	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$958,000.00	904 6 710 6 711 6 712	120 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	13 DE DICIEMBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que va puede realizar el pago de las bases. El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, saldrán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marroelam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable y con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024.  
MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro



AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
 CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-088-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Publica:

REHABILITACIÓN DE OBRA EXTERIOR, EN EL PREESCOLAR GENERAL "FRANCISCO PALOU", LOC. JALPAN DE SERRA, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-088-2024	\$11,291.28	12, 15 y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 17 Y 18 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 10:30 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:30 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:30 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-11F-082	OA/11FEQ/082/2024	B071BR REMANENTES FAM BÁSICA 2024	24-179	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$135,000.00	904 6 710 6 711 6 712	60 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	14 DE OCTUBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases. El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico [marreolam@queretaro.gob.mx](mailto:marreolam@queretaro.gob.mx), con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comentario.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 019/2024

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-089-2024



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN BÁSICA EN LA TELESECUNDARIA "REVOLUCIÓN MEXICANA", LOC. ALFAJAYUCAN, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-089-2024	\$11,291.28	12, 15 Y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:30 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES											
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos	
2024-IIF-083	CA/IIFEQ/083/2024	B0718R REMANENTES FAM BÁSICA 2024	24-180	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$164,000.00	904 ó 710 ó 711 ó 712	50 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	04 DE OCTUBRE DE 2024	

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comentario.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-090-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE OBRA EXTERIOR, EN LA TELESECUNDARIA "CUAUHTÉMOC", LOC. MACONÍ, MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-090-2024	\$11,291.28	12, 15 y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 Y 18 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 15:00 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:30 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:30 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:30 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-IIF-084	OA/IIFEQ/084/2024	B071BR REMANENTES FAM BÁSICA 2024	24-181	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$151,000.00	904 6 710 6 711 6 712	30 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	14 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

La procedencia de los recursos es estatal, de acuerdo a la viabilidad financiera SF/SE/00467/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá de presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marream@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA

Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA: 019/2024



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-091-2024

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA, EN LA PRIMARIA GENERAL "VENUSTIANO CARRANZA", LOC. SANTIAGO DE QUERÉTARO (EJIDO MODELO), MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Entrega de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-091-2024	\$11,291.26	12, 15 Y 16 DE JULIO DE 2024	12, 15, 16 17 Y 18 DE JULIO DE 2024	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DEL IIFEQ.	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 15:30 HRS.	29 DE JULIO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	05 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.	09 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES

No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2024-IIF-065	OA/IIFEQ/065/2024	80718R REMANENTES FAM BÁSICA 2024	24-182	12 DE JULIO DE 2024	14 DE AGOSTO DE 2024	\$288,000.00	710 ó 711 ó 712	110 DÍAS NATURALES	16 DE AGOSTO DE 2024	03 DE DICIEMBRE DE 2024

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO Y PREVIAMENTE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS MISMAS; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 442 216-12-76, EXT. 125.

- I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales (Constancia de Situación Fiscal actualizada); copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas (Constancia de Situación Fiscal actualizada).
- II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.
- IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.
- V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.
- VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

\* Favor de presentarse con memoria USB.

La procedencia de los recursos es estatal, de acuerdo a la viabilidad financiera SF/SE/00466/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Una vez entregada la documentación de los numerales I al VII y si esta es correcta, se emitirá la Constancia de Acreditación correspondiente y se le indicará al licitante que ya puede realizar el pago de las bases.

El pago de las Bases se deberá realizar por transferencia electrónica, pago de efectivo en ventanillas bancarias, en tiendas de conveniencia o en tiendas de autoservicio; realizado el pago deberá presentarse en la Dirección de Administración y Finanzas con su comprobante para que a su vez, la Dirección Administrativa verifique que el pago se ha registrado en la cuenta del Instituto, sellarán de recibido su comprobante de pago y en la fecha estipulada para la entrega de bases podrá presentarse en la Jefatura de Concursos y Adquisiciones para registrar la entrega de las mismas. Adicionalmente deberá enviar comprobante de pago a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ al correo electrónico marreolam@queretaro.gob.mx, con objeto de elaborar su factura. No se recibirá efectivo en este Instituto.

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 12 de Julio de 2024  
**MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA**  
 Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS						
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS SIGUIENTES CONCURSOS:						
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
24-IR/2024					06-jun-24	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
14	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PÓLIZAS DE SERVICIO	14	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ SÁNCHEZ	\$ 4,300,125.10	\$ 4,988,145.12	
14	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PÓLIZAS DE SERVICIO	14	HL INNOVACION DIGITAL S.A. DE C.V.	\$ 4,307,528.14	\$ 4,996,732.64	
14	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y PÓLIZAS DE SERVICIO	14	PAERAL Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	\$ 4,379,253.39	\$ 5,079,933.93	
Licitación Pública Nacional Estatal					Fecha de Emisión	
LPNE-05-USEBEQ/2024					14-jun-24	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
4	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	4	FORTICUS TECH, S.A. DE C.V.	\$ 34,482,120.00	\$ 39,999,259.20	
Inv. Restringida					Fecha de Emisión	
25-IR/2024					24-jun-24	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1	CONTRATACIÓN DE TALLER "DOCENTES DEL SIGLO XXI"	1	CONSULTING GROUP ASCON S.C.	\$ 2,756,896.55	\$ 3,198,000.00	
1	CONTRATACIÓN DE TALLER "DOCENTES DEL SIGLO XXI"	1	CVR & MS CONSULTING, S.C.	\$ 2,890,500.00	\$ 3,352,980.00	



LIC. IRAIS REAL ORTÉGA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.S.E.B.E.Q

AVISO

ANEXO 1  
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES  
LPN-01-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS A SECTORES VULNERABLES



PROVEEDORES	SERVICIO MEDICO LUNOVA INDUSTRIAL S DE RL DE CV	RED CLÍNICA NACIONAL S.A.- DE C.V.	CRIVIX OPERADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A SECTORES VULNERABLES 1.- ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL, CONSULTA EN CLÍNICA Y ASesoría PARA LA REFERENCIA OPORTUNA A SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN HASTA 1,000 FAMILIAS, 2.- ATENCIÓN MÉDICA DEL PRIMER NIVEL PARA MADRES SOLTERAS, 3.- ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL Y CONSULTA EN CLÍNICA A MENORES DE 18 AÑOS, HIJOS DE MADRES SOLTERAS 4.- ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER CONTACTO Y ASesoría EN AMBITO CONSULTIVO A PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 (POST-COVID-19), 5.- ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE PRIMER NIVEL EN CONSULTA CLÍNICA POR MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PACIENTES CON SINDROME METABÓLICO Y ASesoría PARA LA REFERENCIA OPORTUNA A SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, 6.- SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, 7.- TRASLADOS EN AMBULANCIA, 8.- SUMINISTRO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LABORATORIO, 9.- JORNADAS MÉDICAS MÓVILES DE CONSULTA CLÍNICA EN COMUNIDADES	<p><b>COSTO OFRECIDO</b> \$ 15,600,000.00</p> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b> EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p> <p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b> A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN</p> <p><b>SERVICIO SOLICITADO</b> SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS A SECTORES VULNERABLES</p> <p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b> SI</p> <p><b>CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUESTION DE CANTIDADES, PERIODICIDADES Y EL NUMERO DE SERVICIOS QUE OFRECE EL PROVEEDOR ES MAYOR POR ENCIMA DE LOS DEMÁS CONCURSANTES A PESAR DE QUE EL COSTO DE SU PROPUESTA ES MAYOR EN MONTO.</b></p>	<p><b>COSTO OFRECIDO</b> \$21,228,000.00</p> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b> EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p> <p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b> A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN</p> <p><b>SERVICIO SOLICITADO</b> SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS A SECTORES VULNERABLES</p> <p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b> SI</p> <p><b>CUMPLIO CON PRESENTAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SIN EMBARGO ES MUY LIMITADO EN CUESTIÓN DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PRESTA Y EN LA COMPARATIVA CON EL PROVEEDOR GANADOR</b></p>	<p><b>COSTO OFRECIDO</b> NO PRESENTO PROPUESTA</p> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b> EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p> <p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b> A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN</p> <p><b>SERVICIO SOLICITADO</b> SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SUMINISTRO DE SERVICIOS A SECTORES VULNERABLES</p> <p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b> NO</p> <p><b>NO CUMPLIO CON PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA SIN EMBARGO ES MUY LIMITADO EN CUESTIÓN DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PRESTA Y EN LA COMPARATIVA CON EL PROVEEDOR GANADOR</b></p>
NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR	SERVICIO MEDICO LUNOVA INDUSTRIAL S DE RL DE CV		

Atentamente  
 "Todos por Tequisquiapan"  
 LIC. SERGIO JESÚS RIQUELME GARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

AVISO

<p>ANEXO 1</p> <p>CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES</p> <p>IR-01-2023 SERVICIO MEDICO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN</p>	
<p><b>PROVEEDORES</b></p> <p>SERVICIO MEDICO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON COBERTURA BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ATENCION LAS 24 HRS. HOSPITALIZACION, LABORATORIO, RAYOS X, CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ATENCION DE URGENCIAS, PEDIATRIA, GINECOLOGIA, TRAUMATOLOGIA, GASTROENTEROLOGIA, NEUROLOGIA, OFTALMOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, CARDIOLOGIA, UROLOGIA, ANGIOLOGIA, CIRUGIAS (APENDICE, HERNIA INGUINAL, HERNIA UMBILICAL, HISTERECTOMIA, PARTO NORMAL, CESAREA)</p>	<p>OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S DE RL DE CV</p> <p>CENTRO MEDICO COSCAMI SA DE CV</p>
<p><b>NOMBRE DEL PROVEEDOR</b></p> <p>GANADOR</p>	<p>CLINICA QUERETARO SA DE CV</p>
<p><b>OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S DE RL DE CV</b></p>	<p><b>COSTO OFRECIDO</b></p> <p>\$ 6,200,000.00</p> <p><b>COSTO OFRECIDO</b></p> <p>\$4,636,800.00</p> <p><b>NO CUMPLIO</b></p>
<p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p>	<p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p> <p><b>CONDICIONES DE PAGO</b></p> <p>EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES</p>
<p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b></p> <p>A LA FINALIZACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION</p>	<p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b></p> <p>A LA FINALIZACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION</p> <p><b>VIGENCIA DE PRECIOS</b></p> <p>A LA FINALIZACION DEL PROCESO DE ADJUDICACION</p>
<p><b>SERVICIOS SOLICITADOS</b></p> <p>SERVICIO DE ATENCION MEDICA A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN</p>	<p><b>SERVICIOS SOLICITADOS</b></p> <p>SERVICIO DE ATENCION MEDICA A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN</p> <p><b>SERVICIOS SOLICITADOS</b></p> <p>SERVICIO DE ATENCION MEDICA A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN</p>
<p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b></p> <p>SI</p> <p>SERVICIO MEDICO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON COBERTURA BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ATENCION LAS 24 HRS. HOSPITALIZACION, LABORATORIO, RAYOS X, CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ATENCION DE URGENCIAS.</p>	<p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b></p> <p>SI</p> <p>SERVICIO MEDICO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON COBERTURA BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ATENCION LAS 24 HRS. HOSPITALIZACION, LABORATORIO, RAYOS X, CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL, ATENCION DE URGENCIAS.</p>
<p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b></p> <p>NO</p> <p>NO CUMPLIO CON LA PRESENTACION DE SUS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN SU PROPUESTA ECONOMICA</p>	<p><b>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</b></p> <p>NO</p> <p>NO CUMPLIO CON LA PRESENTACION DE SUS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN SU PROPUESTA ECONOMICA</p>

Atentamente


"Todos por Tequisquiapan"




LIC. SERGIO JESÚS UGA DE GARZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERIORES RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

AVISO

 ANEXO 1 CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES IR-02-2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN			
<b>PROVEEDORES</b>  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S DE RL DE CV  COSTO OFRECIDO \$ 3,150,000.00  CONDICIONES DE PAGO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES  VIGENCIA DE PRECIOS A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  SERVICIOS SOLICITADOS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	CLINICA QUERETARO SA DE CV  COSTO OFRECIDO \$2,875,000.00  CONDICIONES DE PAGO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES  VIGENCIA DE PRECIOS A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  SERVICIOS SOLICITADOS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.	CENTRO MEDICO COSCAMI SA DE CV  COSTO OFRECIDO NO CUMPLIO  CONDICIONES DE PAGO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARA EN 12 EXHIBICIONES  VIGENCIA DE PRECIOS A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  SERVICIOS SOLICITADOS SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN  CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS NO  SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR</b>  OPERADORA GRUPO MEDICO EL PEDREGAL S DE RL DE CV			

Atentamente  
 "Todos por Tequisquiapan"  
  
 LIC. SERGIO JESÚS IGAULDE GARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.



AVISO

ANEXO 1  
 CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES  
 IR-03-2023 PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES

PROVEEDORES	ZIMRI ROMÁN AGUILAR		GABRIEL HILDEMAR TREJO		JOSÉ ANTONIO DE LA ROSA	
CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	COSTO OFRECIDO	\$2,213,280.00	COSTO OFRECIDO	\$3,382,560.00	COSTO OFRECIDO	\$ 3,067,550.40
	CONDICIONES DE PAGO	EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN 12 EXHIBICIONES	CONDICIONES DE PAGO	EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN 12 EXHIBICIONES	CONDICIONES DE PAGO	EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SE PAGARÁ EN 12 EXHIBICIONES
	VIGENCIA DE PRECIOS	A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	VIGENCIA DE PRECIOS	A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	VIGENCIA DE PRECIOS	A LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR	SERVICIOS SOLICITADOS	CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	SERVICIOS SOLICITADOS	CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	SERVICIOS SOLICITADOS	CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN
ZIMRI ROMÁN AGUILAR	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	SI	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	SI	CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	SI
		CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES, MANEJO DE REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS, DISEÑO Y MANEJO DE CAMPAÑA RECTORA, DISEÑO EDITORIAL, CERRACIÓN DE ARTE		CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES, MANEJO DE REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS, DISEÑO Y MANEJO DE CAMPAÑA RECTORA, DISEÑO EDITORIAL, CERRACIÓN DE ARTE		CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES, MANEJO DE REDES SOCIALES, PRODUCCIÓN DE VIDEOS, DISEÑO Y MANEJO DE CAMPAÑA RECTORA, DISEÑO EDITORIAL, CERRACIÓN DE ARTE

Atentamente



"Todos por Tequisquiapan"

LIC. SERGIO JESUS UGALDE GARZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

AVISO

ANEXO 1  
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES  
IR-04-2023 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL DE TEQUISQUIAPAN

PROVEEDORES	ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO	GABRIELA ROLDAN URIBE	JOSÉ PEDRO TREJO PÉREZ
CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA A BAJO COSTOS PARA LA POBLACION VULNERABLE DE NUESTRO MUNICIPIO. MEDICINA PREVENTIVA: APLICACION DE DESPARASITANTES, VACUNAS, TRATAMIENTOS ANTIPIUJGAS, EUTANASIA A EJEMPLARES CON ENFERMEDADES TERMINALES O GRAVEMENTE LASTIMADOS. CAMPAÑAS DE ADOPCION DE EJEMPLARES BAJO RESGUARDO. RECUPERACION DE ESPECIES DOMESTICAS EN SITUACION DE CALLE DENTRO DEL MUNICIPIO. IMPARTICION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PLÁTICAS DE SENSIBILIZACION E INFORMACION			
NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR	ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO		
COSTO OFRECIDO	\$ 4,382,886.00	\$3,480,000.00	\$3,878,659.19
CONDICIONES DE PAGO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
VIGENCIA DE PRECIOS	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
SERVICIOS SOLICITADOS	SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL
CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	SI	SI	SI
CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN CUESTION DE CANTIDADES, PERIODICIDADES Y EL NUMERO DE SERVICIOS QUE OFRECE EL PROVEEDOR ES MAYOR POR ENCIMA DE LOS DEMAS CONCURSANTES A PESAR DE QUE EL COSTO DE SU PROPUUESTA ES MAYOR EN MONTO.			CUMPLIO CON PRESENTAR SUS PROPUUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SIN EMBARGO ES MUY LIMITADO EN CUESTIÓN DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS QUE PRESTA Y EN LA COMPARATIVA CON EL PROVEEDOR GANADOR



Atentamente

"Todos por Tequisquiapan"

LIC. SERGIO JESÚS RIGALDE GARZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS/INTEROS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

AVISO

ANEJO 1  
 CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES  
 IR-05-2023 CAMIONES DE SERVICIO PARA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN



PRESENCIA MUNICIPAL  
 2023-2026

PROVEEDORES	CARRROCERIAS Y EQUIPOS MUNICIPALES S.A.	EQUIPOS, SERVICIOS Y CARROCERIAS APLICADAS S.A. DE C.V.
<p>CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CAMIONETA PARA UNIDAD DE SACRIFICIO. LAS UNIDADES QUE HABRÁN DE OFERTARSE DEBERÁN AJUSTARSE A UNA SOLA PARTIDA Y ESTAS DEBERÁN VENIR DETALLAS EN LA PROPOSTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES.</p>	<p>COSTO OFRECIDO \$ 4,710,000.00</p> <p>CONDICIONES DE PAGO UN SOLO PAGO A LA ENTREGA</p> <p>VIGENCIA DE PRECIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>SERVICIOS SOLICITADOS CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CAMIONETA PARA LA UNIDAD DE SACRIFICIO</p> <p>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI</p> <p>CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUESTION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES SOLICITADAS, SIN EMBARGO ES MAYOR EN PRECIO</p>	<p>COSTO OFRECIDO \$4,520,599.99</p> <p>CONDICIONES DE PAGO UN SOLO PAGO A LA ENTREGA</p> <p>VIGENCIA DE PRECIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>SERVICIOS SOLICITADOS CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CAMIONETA PARA LA UNIDAD DE SACRIFICIO</p> <p>CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI</p> <p>CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUESTION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES SOLICITADAS</p>
<p>NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR</p>		
<p>EQUIPOS, SERVICIOS Y CARROCERIAS APLICADAS S.A. DE C.V.</p>		




Atentamente

"Todos por Tequisquiapan"

LIC. SERGIO JESÚS GALIPE GARZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS/INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

AVISO

ANEXO 1 CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y PROPUESTAS DE PROVEEDORES IR-06 2023 CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	
 PRESIDENCIA MUNICIPAL TEQUISQUIAPAN 2023-2024	AT CAMIONES Y AUTOBUSES S.A. DE C.V.  ESCA EQUIPOS Y CARROVERÍAS APLICADAS S.A. DE C.V.  REMOLQUES ESPECIALIZADOS E HIDRAULICA MUÑOZ DE MEXICO S.A. DE C.V.
<b>PROVEEDORES</b>  DOS UNIDADES QUE HABRÁN DE OFERTARSE, DEBERÁN AJUSTARSE A UNA SOLA PARTIDA Y ESTAS DEBERÁN VENIR DETALLAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA DE LOS PARTICIPANTES. CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 YARDAS CARGA TRASERA CON CHASIS COMPACTADOR	COSTO OFRECIDO \$ 6,725,199.99  COSTO OFRECIDO \$8,505,999.99  COSTO OFRECIDO \$8,309,999.99
<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR GANADOR</b>  ESCA EQUIPOS Y CARROVERÍAS APLICADAS S.A. DE C.V.	CONDICIONES DE PAGO UN SOLO PAGO A LA ENTREGA DE LAS UNIDADES  CONDICIONES DE PAGO UN SOLO PAGO A LA ENTREGA DE LAS UNIDADES  CONDICIONES DE PAGO UN SOLO PAGO A LA ENTREGA DE LAS UNIDADES
VIGENCIA DE PRECIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  VIGENCIA DE PRECIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN  VIGENCIA DE PRECIOS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	SERVICIOS SOLICITADOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 YARDAS CON CARGA TRASERA Y CHASIS COMPACTADOR  SERVICIOS SOLICITADOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 YARDAS CON CARGA TRASERA Y CHASIS COMPACTADOR  SERVICIOS SOLICITADOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 20 YARDAS CON CARGA TRASERA Y CHASIS COMPACTADOR
CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS NO  CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI  CUMPLE CON ESPECIFICACIONES REQUERIDAS SI	CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA PROPUESTA ECONOMICA  CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUERSTION DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES SOLICITADAS Y LA FORMA DE ENTREGA DE LAS UNIDADES FUE LO MAS IMPORTANTE  CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CUERSTION DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES SOLICITADAS



Atentamente

"Todos por Tequisquiapan"

LIC. SERGIO JESÚS UGALDÉ GARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 67.85
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 203.56

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 24 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.